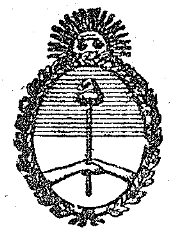


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 4 de abril de 1973

NUMERO

22.640

AÑO LXXXI

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº [illegible]

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Catmon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos treinta y dos. En General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Ramón Octavio Molina, escribano titular del registro número catorce, comparecen: don Domingo Tabares, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Manuela Angela Alvarez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.352.659, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 3530 de la Capital Federal; don Eduardo Angel Cammareri, argentino, comerciante, soltero, nacido el 6 de enero de 1946, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.509.721, domiciliado en la calle Maza 1050, de la Capital Federal; don Luis David Lugano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Susana Muela, nacido el 25 de agosto de 1921, libreta de enrolamiento número 1.803.907; y doña Rosa Susana Muela de Lugano, argentina, nacida el 16 de junio de 1925, casada en primeras nupcias con Luis David Lugano, libreta tivos de "Avatar Sociedad en Comaandita partamento 9, Capital Federal y don dos en Güemes número 2947, piso 4º, de- Manuel Alvarez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Marina Díaz, nacido el 17 de octubre de 1916, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.594.022, domiciliado en la calle Riobamba 935, de la localidad de Témperley, de esta Provincia; personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen: don Eduardo Angel Cammareri y don Luis David Lugano por sí, y como únicos socios colectivos de "Avatar Sociedad en Comandita por Acciones", don Domingo Tabares, como presidente de "Domingo Tabares, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Construcciones, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos y Servicios", y en su carácter de socia comanditaria de "Avatar Sociedad en Comandita por Acciones"; don Manuel Alvarez por sí y además como Presidente de "CATMON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" y dicen: — Primero: Que por escritura de fecha 4 de mayo de 1966 otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Hugo Andrés G. Giles, al folio 679 del Registro número 379 de su adscripción, los señores Néstor Demetrio Fedor Yelicié y Luis David Lugano, actuando el primero de ellos como socio colectivo y el segundo en representación de socios comanditarios cuyos nombres se reservó, constituyeron la sociedad "Avatar Sociedad en Comandita por Acciones", la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 20 de mayo de 1966, bajo el número 762, al folio 165, del libro 241 de Contratos Públicos. Diicho contrato, en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregado al folio 524 de este registro, protocolo del año 1967. — Segundo. Posteriormente por escritura de fecha 12 de junio de 1967, otorgada ante el escribano Federico E. Ramos, al folio 524 de este mismo registro, don Néstor Demetrio Fedor Yelicié, cedió a favor de don Luis David Lugano con la conformidad de don Manuel Alvarez, como gestor de negocios de socios comanditarios, cuyos nombres se reservó, el cincuenta por ciento del capital colectivo que tenía aportado a la precitada sociedad, modificándose asimismo por dicha escritura los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo, undécimo, décimo segundo y décimo tercero del contrato social de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 3 de agosto de 1967 bajo el número 2.131 al folio 340 del libro 243 de Contratos Públicos. — Tercero: Por escritura de fecha 8 de junio de 1970, otorgada ante el escribano Federico Ernesto Ramos, al folio 1.596 de este mismo registro, don Domingo Tabares en su carácter de Presidente de "Domingo Tabares Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Construcciones, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos y Servicios", ratificó la gestión de negocios realizada por don Luis David Lugano y Manuel Alvarez, manifestando con la expresa conformidad de los restantes comparecientes en esa escritura que su representada era única socia comanditaria de "Avatar Sociedad en Comandita por Acciones" y titular en consecuencia de la totalidad de las acciones que componían el capital accionario de la sociedad, que asciende a la suma de veinticinco mil pesos. En ese mismo acto don Néstor Demetrio Fedor Yelicié, representado por su cónyuge doña Catalina Civale de Yelicié, con poderes suficientes, cedió a favor de don Eduardo Angel Cammareri, la totalidad de su capital colectivo, por un valor nominal de pesos dos mil quinientos; y que fue inscripta con fecha 13 de julio de 1970, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el número 908, al folio 129, del libro 251 de contratos públicos. — Cuarto: Que como resultado de las modificaciones habidas y a que se hizo mérito precedentemente, en la actualidad la sociedad está constituida por los señores Eduardo Angel Cammareri y Luis David Lugano como socios colectivos, correspondiéndoles a cada uno de los nombrados un capital de pesos dos mil quinientos y por "Domingo Tabares Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Construcciones. Agropecuaria, Industria y de Mandatos y Servicios" como única socia comanditaria y titular de las acciones que representan el capital comanditario de veinticinco mil pesos. — Quinto: Que las escrituras a que se refieren los apartados anteriores fueron inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, sin que fueran objeto de observación alguna. — Sexto: Que a fin de respetar el criterio actual de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Capital Federal, de conformidad con la jurisprudencia de las Excelentísimas Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Comercial, recaída en materia análoga, y resguardar al ente social y a sus socios de las consecuencias que pudieran ocasionarles la interpretación de que la sociedad se encontraría viciada y por lo tanto se la reputaría irregular por haberse constituido con un gestor de negocios en representación de socios comanditarios cuyos nombres reservó y además teniendo en cuenta que la escritura de fecha 8 de junio de 1970, donde se ratificó la gestión del gestor de negocios, no contendría todas las circunstancias exigidas por el artículo 1.061 y concordantes del Código Civil, don Luis David Lugano, Eduardo Angel Cammareri, Manuel Alvarez y Domingo Tabares, éste último en el carácter invocado, vienen por este acto y en los términos y con el alcance del precitado artículo, a confirmar expresamente, el acto constitutivo de la sociedad, sus reformas enunciadas, así como también todas las operaciones realizadas por los socios colectivos anteriores y actuales, en nombre y por cuenta de la sociedad, cualquiera sea la naturaleza de dichas operaciones y los bienes a que se refieran. — Séptimo: Ratifican asimismo que "Domingo Tabares Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Construcciones, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos y Servicios" es la única socia comanditaria y titular de la totalidad en consecuencia del capital comanditario, por lo que reiteran que dan por concluida la gestión de negocios realizada oportunamente por los señores Luis David Lugano y Manuel Alvarez, ya mencionada, quienes por su parte así lo aceptan. — Octavo: Don Luis David Lugano, cede en este acto, a favor de don Eduardo Angel Cammareri y con la conformidad de "Domingo Tabares Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Construcciones, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos y Servicios" la totalidad de su aporte de capital colectivo de pesos dos mil quinientos, realizándose la cesión por la suma de dos mil quinientos pesos, que el cedente declara haber recibido con anterioridad del cesionario, subrogándolo en el mismo lugar y grado que le correspondía en la sociedad. — Noveno: Don Eduardo Angel Cammareri acepta la cesión realizada a su favor conjuntamente con la socia comanditaria representada por el señor Domingo Tabares, manifiestan que nada tiene la sociedad que reclamar del cedente por concepto alguno. — Décimo: Por su parte "Domingo Tabares Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Construcciones, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos y Servicios" cede a favor de "Catmon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" la totalidad del paquete accionario de la sociedad que asciende a veinticinco mil pesos, por un precio igual al valor nominal de las acciones cedidas, manifestan-

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio se lleva a conocimiento de los interesados que, los textos que deben aparecer en el Boletín Oficial deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Originales presentados el:	Fecha de primera publicación el:	Fecha del llamado a asamblea:
4/4/73	12/4/73	22/4/73
5/4/73	13/4/73	23, 24 y 25/4/73
6/4/73	16/4/73	26/4/73
9/4/73	17/4/73	27/4/73
10/4/73	17/4/73	28, 29 y 30/4/73
11/4/73	18/4/73	29 y 30/4 y 2/5/73
12/4/73	23/4/73	3/5/73

Esta exigencia sólo regirá los días 2 al 12/4/73.

Horario de atención al público: 12,45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL.

19730404

do don Domingo Tabares, que su representada ha recibido con anterioridad del representante de la cesionaria la totalidad del precio, otorgándole por la presente suficiente recibo y subrogando a la cesionaria en el mismo lugar y grado que a su representada correspondía en la sociedad, entregando en este acto a don Manuel Alvarez, la totalidad de las acciones que representan el capital comanditario cedido. — Decimoprimero: Don Manuel Alvarez, por la representación invocada, acepta la cesión de las acciones aludida precedentemente y recibe el paquete accionario de conformidad. — Decimosegundo: Los señores Domingo Tabares y Manuel Alvarez, por sus respectivas sociedades, expresan que nada tienen que reclamarse recíprocamente por la cesión operada, quedando en consecuencia como única socia comanditaria de la sociedad, a partir de la fecha "Catmon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Decimotercero: Doña Rosa Susana Muela de Lugano, cónyuge del cedente, presta el consentimiento con la cesión efectuada por su cónyuge. — Decimocuarto: Los señores Eduardo Angel Cammareri, como único socio colectivo, y don Manuel Alvarez en representación de "Catmon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" como única socia comanditaria, resuelven modificar los artículos quinto, sexto y octavo de los estatutos sociales, los que quedan redactados en la forma siguiente: — "Artículo Quinto: Capital y Acciones: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos, de los cuales la cantidad de cinco mil pesos lo constituye el capital colectivo, totalmente suscripto e integrado por el socio señor Eduardo Angel Cammareri y veinticinco mil pesos lo representa el capital comanditario, totalmente suscripto e integrado por "Catmon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". El capital social podrá ser aumentado por la asamblea y la mayoría fijada por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: El capital comanditario se encuentra representado por veniticinco mil acciones ordinarias al portador de un peso, valor nominal, cada una y dividido en cinco series de cinco mil pesos, cada una. Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más de ellas las cuales llevarán como mínimo los recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmadas por los socios colectivos. — Artículo Octavo: Dirección y Administración. — Uso de la Firma Social. — La dirección y administración de la sociedad queda a cargo del socio colectivo quien en el carácter de director, tendrá el uso de la firma social. — Sólo estarán limitadas las facultades del director por lo expresamente establecido en las leyes y este contrato. — El director compromete a "Avatar Sociedad en Comandita por Acciones" con su firma personal estampada al pie del sello social en la documentación comercial, pudiendo y debiendo en y para el desempeño de su cargo ejecutar todas las facultades enumeradas en este contrato y en la ley, incluso las contenidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con las excepciones establecidas en el artículo cuarto apartado b, y sesenta y ocho del Código de Comercio e incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales, con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios ajenos al giro social en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — El director deberá dedicar su esfuerzo y capacidad necesaria para el mejor desempeño de los negocios sociales y gozará de una retribución que fijará la asamblea ordinaria o extraordinaria". — Décimo quinto: En este acto se entregan al señor Manuel Alvarez, quien las recibe por su representada como única socia comanditaria, acciones al portador emitidas en pesos ley 18.188, debidamente firmadas por el socio colectivo, en reemplazo de las emitidas oportunamente en pesos moneda nacional, las que se destruyen en mi presencia. — Asimismo a los fines de su debida individualización las acciones que se entregan en este acto a la socia comanditaria son selladas y firmadas por el autorizante. — Yo el escribano autorizante hago constar: Representación: a) Que el carácter de socios solidarios y comanditarios de los comparecientes se acredita con el paquete accionario que me exhiben y además con el contrato social y sus modificaciones que han sido individualizados en el texto de esta escritura; b) la representación invocada por don Domingo Tabares se acredita con: 1) El estatuto social protocolizado por escritura de fecha 24 de setiembre de 1964, otorgada ante el escribano del Partido de San Isidro don Horacio C. Almeida Girado al folio 450 del Registro 32 a su cargo, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el número 2284 al folio 63, del libro 59, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de diciembre de 1964; 2) con la escritura de emisión de acciones series séptima a décima inclusive, con lo que queda integramente emitido el capital autorizado inicial de la sociedad de pesos cincuenta millones moneda nacional, o sean quinientos mil pesos ley 18.188, protocolizado por escritura de fecha 23 de agosto de 1965, otorgada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires don Ariel W. Sosa Moliné, al folio 1564 del Registro 306 a su cargo, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número 1936, al folio 344, del Libro 59, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, con fecha 5 de octubre de 1965; 3) con la escritura de modificación de estatutos protocolizada con fecha 25 de agosto de 1965 otorgada ante el escribano del partido de San Isidro don Horacio Almeida Girado al folio 532 del Registro 32, a su cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número 1958, al folio 345 del Libro 59, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, con fecha 7 de octubre de 1965. — La documentación detallada precedentemente, en fotocopias autenticadas se encuentran agregadas al folio 1030, de este mismo Registro, Protocolo del auo 1968; 4) con el aumento de capital autorizado y emisión de acciones, elevado a escritura pública con fecha 23 de agosto de 1968 otorgada ante el escribano Federico Ernesto Ramos, al folio 1030 de este mismo Registro, protocolo de ese año, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 20 de setiembre de 1968, bajo el número 3160 al folio 292, del libro 66, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; 5) Con el acta de asamblea general ordinaria número 6 de fecha 30 de enero del corriente año, donde se eligió al actual directorio de la sociedad, obrante a fojas 18 a 23 inclusive, del Libro de Actas de Asamblea numero uno de la sociedad, rubricado el 22 de diciembre de 1964, bajo el número 28.586; 6) con el acta de reunión de directorio Nº 54 de fecha 30 de enero del corriente año, donde se distribuyen los cargos, designándose presidente a don Domingo Tabares, obrante a fojas 102 del Libro de Actas de Directorio número uno de la sociedad, rubricado el 22 de diciembre de 1964, bajo el número 28.585; la documentación detallada en los puntos 5º) y 6º) en fotocopias debidamente autenticadas se encuentra agregada al folio 315 de este mismo Registro, protocolo corriente; 7) con el acta de directorio número 59 de fecha 27 de abril de 1971, obrante a fojas 107 y 108 del Libro de Actas de directorio ya mencionado, y que en fotocopia autenticada agrego a la presente. — c) La representación invocada por don Manuel Alvarez se acredita con: a) Los estatutos sociales protocolizados por escritura de fecha 12 de agosto de 1969, ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Alberto Ricardo Amado al folio 1794 del Registro 198 de su adscripción, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 17 de septiembre de 1969, bajo el número 4239 al folio 51 del libro 69, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) con las actas de asamblea y directorio de fecha 15 de abril de 1971, obrante a fojas 11 del libro de actas Nº 1, rúbrica Nº 29.569 con las que se acredita que es Presidente de la Sociedad el señor Manuel Alvarez; y d) con el acta de directorio de fecha 26 de abril de 1971, inserta al folio 1 del Libro de Actas ya mencionado, donde se autoriza el presente otorgamiento. — La documentación detallada en los apartados a), b), c) y d) en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente. — Leo a los comparecientes esta escritura, quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Luis Lugano. — Eduardo A. Cammareri. — Rosa Susana M. de Lugano. — M. Alvarez. — Dgo. Tabares. — Ante mí: Ramón Molina. —

Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1195 del protocolo correspondiente al Registro Nº 14, a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio fotocopiado en ocho fojas repuestas con estampillas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del número cuatrocientos cuarenta y seis mil setenta y tres al cuatrocientos cuarenta y seis mil ochenta que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ramón Molina. — Hay un sello." — "Primer testimonio. —

Escritura número ciento doce. — En General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Ramón Octavio Molina, escribano titular del Registro número catorce, comparecen: don Domingo Tabares, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Manuela Angela Alvarez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.352.659, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 3530 de la Capital Federal; don Eduardo Angel Cammareri, argentino, comerciante, soltero, nacido el 6 de enero de 1946, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.509.721 domiciliado en la calle Maza número 1050, de Capital Federal; don Luis David Lugano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Susana Muela, nacido el 25 de agosto de 1921, con libreta de enrolamiento número 1.803.907 y doña Rosa Susana Muela de Lugano, argentina, nacida el 16 de junio de 1925, casada en primeras nupcias con Luis David Lugano, con libreta cívica número 55.790, ambos domiciliados en la calle Güemes 2947, cuarto piso, departamento 9, de Capital Federal y don Manuel Alvarez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Marina Díaz, nacido el 17 de octubre de 1916, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.594.022, domiciliado en la calle Riobamba número 935, de la localidad de Témperley, de esta Provincia, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe.

— Intervienen: don Eduardo Angel Cammareri y don Luis David Lugano por sí y como únicos socios colectivos de "Avatar Sociedad en Comandita por Acciones", don Domingo Tabares, como presidente de "Domingo Tabares, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Construcciones, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos y Servicios" y en su carácter de socia comanditaria de "Avatar Sociedad en Comandita por Acciones"; don Manuel Alvarez por sí y además como presidente de "Catmon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" y dicen: Que por escritura de fecha 3 de noviembre de 1971, otorgada ante mí, al folio 1195, de este Registro, confirmaron la constitución de la sociedad "Avatar" Sociedad en Comandita por acciones y por el mismo instrumento don Luis David Lugano cedió a favor de Eduardo Angel Cammareri su parte de capital colectivo y Domingo Tabares Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Construcciones, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos y Servicios" cedió a favor de "Catmon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", la totalidad del paquete accionario, escritura que a sus efectos se considera íntegramente reproducida en la presente. — Que al presentar la escritura relacionada ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformación, ésta ha observado el acto de confirmación por no realizarse con la comparecencia de los socios originarios. — Que como consecuencio de dicha observación y a fin de obtener la conformidad del organismo de contralor, vienen por la presente a modificar los artículos sexto y séptimo de la escritura de fecha 3 de noviembre de 1971 ya relacionada, los que quedarán redactados en la forma siguiente: "Artículo sexto: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales los señores Eduardo Angel Cammareri, Luis David Lugano y don Domingo Tabares éste por su representada "Domingo Tabares Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Construcciones Agropecuaria, Industrial y de Mandatos y Servicios" en su carácter de únicos titulares, vienen a confirmar la constitución de la sociedad denominada "Avatar Sociedad en Comandita por Acciones" cuyo capital actualmente asciende a treinta mil pesos y que fuera constituida por escritura del 4 de mayo de 1966, relacionada en el artículo primero de la presente y modificada por escrituras posteriores relacionadas en los artículos segundo y tercero precedentes. — Que a la fecha, los señores Eduardo Angel Cammareri y Luis David Lugano, revisten la calidad de socios comanditarios y "Domingo Tabares Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Construcciones, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos y Servicios", el de socia comanditaria, y poseedores de la totalidad del capital suscripto de treinta mil pesos representado por cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, doy fe. Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todos los actos celebrados a la fecha por la sociedad. —

Artículo séptimo: De conformidad con el artículo 1061 y concordantes del Código Civil, dejan constancia que este otorgamiento lo realizan con la intención de subsanar el vicio de que aparentemente adolecería el acto constitutivo al haber comparecido al acto un gestor de negocios por los socios comanditarios cuyos nombres reservó y con el objeto de resguardar al ente social y a sus socios de las consecuencias que pudiera ocasionarles la existencia de tal vicio." — Agregan: los comparecientes: Que ratifican en todas sus partes la escritura de fecha 3 de noviembre de 1971 a que se hizo mérito, en especial en lo referente a las cesiones de capital comanditado y comanditario allí instrumentado, con la única modificación de los artículos sexto y séptimo en la forma en que se deja por la presente aclarado. — Yo el autorizante, dejo constancia que el carácter y personería invocadas por los comparecientes se acreditan con la documentación que se detalla a continuación y que en fotocopias se encuentran agregadas al folio 1195 de este Registro, protocolo del año 1971. — 1º) El contrato social otorgado por escritura de fecha 4 de mayo de 1966, ante el escribano de la Capital Federal don Hugo Andrés G. Giles, al folio 679 del Registro número 379, de su adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 20 de mayo de 1966, bajo el número 762, al folio 165, del libro 241 de Contratos Públicos agregado al folio 524 de este Registro, protocolo 1967. — 2º) Con la escritura de cesión de capital colectivo y modificación de fecha 12 de junio de 1967, otorgada ante el escribano Federico E. Ramos, al folio 524 de este mismo Registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 3 de agosto de 1967, bajo el número 2131, al folio 340 del libro 243 de Contratos Públicos. — 3º) Con la escritura de ratificación y cesión de capital colectivo de fecha 8 de junio de 1970, otorgada ante el escribano Federico Ernesto Ramos, al folio 1596 de este mismo Registro, inscripta con fecha 13 de julio de 1970, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número 908, al folio 129 del libro 251 de Contratos Públicos. — b) La representación invocada por don Domingo Tabares se acredita con: 1) El estatuto social protocolizado por escritura de fecha 24 de setiembre de 1964 otorgada ante el escribano del partido de San Isidro, don Horacio C. Almeida Girado al folio 450 del Registro 32 a su cargo, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el número 2284 al folio 63, del libro 59, Tomo "A" de estatutos nacionales con fecha 7 de diciembre de 1964; 2) con la escritura de emisión de acciones series séptima a décima inclusive con lo que queda integramente emitido el capital autorizado inicial de la sociedad de pesos cincuenta millones moneda nacional, o sean quinientos mil pesos ley 18.188, protocolizado por escritura de fecha 23 de agosto de 1965, otorgada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires don Ariel W. Sosa Moline, al folio 1564 del Registro 306 a su cargo, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número 1936, al folio 344, del libro 59, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, con fecha 5 de octubre de 1965; 3) con la escritura de modificación de estatutos protocolizada con fecha 25 de agosto de 1965, otorgada ante el escribano del partido de San Isidro don Horacio Almeida Girado al folio 532 del Registro 32 a su cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el número 1958, al folio 346 del libro 59, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de octubre de 1965. — La documentación detallada precedentemente, en fotocopias autenticadas se encuentran agregadas al folio 1030 de este mismo Registro, Protocolo del año 1968; 4) con el aumento de capital autorizado y emisión de acciones, elevado a escritura pública con fecha 23 de agosto de 1968, otorgada ante el escribano Federico Ernesto Ramos, al folio 1030 de este mismo Registro, protocolo de ese año, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 20 de setiembre de 1968, bajo el número 3160 al folio 292, del libro 66, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; 5) Con el acta de asamblea general ordinaria número 6 de fecha 30 de enero de 1971, donde se eligió al actual directorio de la sociedad, obrante a fojas 18 a 23 inclusive, del libro de actas de asamblea número uno de la sociedad, rubricado el 22 de diciembre de 1964, bajo el número 28.586; 6) con el acta de reunión de directorio número 54 de fecha 30 de enero de 1971, donde se distribuyen los cargos, designándose presidente a don Domingo Tabares, obrante a fojas 102 del Libro de Actas de directorio número uno de la sociedad, rubricado el 22 de diciembre de 1964, bajo el número 28.585; la documentación detallada en los puntos 5 y 6 en fotocopias debidamente autenticadas se encuentra agregada al folio 315 de este mismo Registro, protocolo del año 1971; 7) con el acta de directorio número 59 de fecha 27 de abril de 1971, obrante a fojas 107 y 108 del Libro de Actas de directorio ya mencionado. — c) La representación invocada por don Manuel Alvarez se acredita con: a) Los estatutos sociales protocolizados por escritura de fecha 12 de agosto de 1969, ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Alberto Ricardo Amado al folio 1794 del Registro

198 de su adscripción, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 17 de setiembre de 1969, bajo el número 4239 al folio 51 del libro 69, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) con las actas de asamblea y directorio de fecha 15 de abril de 1971, obrantes a fojas 11 del libro de Actas Nº 1, rúbrica numero 29.569 con las que se acredta que es presidente de la sociedad el señor Manuel Alvarez; y d) con el acta de directorio de fecha 26 de abril de 1971, inserta al folio 12 del Libro de Actas ya mencionado, donde se autoriza el presente otorgamiento. — Leo a los comparecientes esta escritura, quienes la otorgan y firman, ante mi, doy fe. — Dgo. Tabares. — Eduardo A. Cammareri. — Luis Lugano — Rosa Susana M. de Lugano. — M. Alvarez. — Ante mi: Ramón Molina. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 397 del Registro Nº 14 a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado en cinco sellos notariales numerados correlativamente del número 6.445.407 al 6.445.411 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ramón Molina. — Hay un sello". — Sobre raspado: Cammareri — E. Ramos — la sociedad, vale.

Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.927,50 e.4|4 Nº 93.170 v.4|4|73

Cía. Argentina de Estibajes Marítimos y Almacenajes (C.A.D.E.M.A.)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se nace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 12 de febrero de 1973 al folio 315, del Registro 310, Capital, ante el Escribano don Ernesto Jaacks Ballester, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 30 de Agosto de 1972 y aprobado por el Inspector General de Personas Jurídicas, por resolución I.G.P.J. Nº 3930 de fecha 20 de Octubre de 1972, se reforma el Estatuto Social de Compañía Argentina de Estibajes Marítimos y Almacenajes (C.A.D.E.M.A.) Sociedad Anónima Comercial e Industrial" mediante la modificación del artículo primero y tercero que en el futuro será del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES MARITIMOS Y ALMACENAJES (C. A. D. E. M. A.) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", continúa funcionando la sociedad constituida originariamente bajo el nombre de "Compañía Argentina de Estibajes Marítimos y Almacenajes (C.A.D.E.M.A.), Sociedad Anónima. Comercial e Industrial" la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Mediante la explotación del negocio de agencia marítima, almacenajes, depósitos, eslingaje, transporte y manipuleo de mercaderías y productos mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química textil y de la alimentación y en particular el aprovechamiento integral de los productos y subproductos primarios derivados de la agricultura y ganadería. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a consituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda sobre maquinarias, automotores u otros bienes o cualquiera de las permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotacion de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras de inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras, susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos Agrícola-Ganaderos, cutivos forestales y de granjas, establecimientos de estancias para invernadas y|o cria de ganados, tambos y cabañas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

Buenos Aires, marzo 26 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e.4|4 Nº 93.114 v.4|4|73

Comimar

SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.065. — Primer Testimonio. — Mil ciento diecinueve. — En Lomas del Mirador, ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece Oscar Emilio Serrago, argentino, casado, 37 años, director sociedad anónima, cédula de identidad 3.394.392, domiciliado en Tapalqué 4516, Capital Federal; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Vicepresidente de "COMIMAR, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", el cual manifiesta: I) Antecedentes: que justifican la existencia de la sociedad, su carácter y este acto: a) Estatutos: Aprobados el 28 de octubre de 1968, escritura del 2 de noviembre de 1968, ante el notario Alfonso Alvarez García, al folio 1.212, registro 143 de la ciudad de Buenos Aires, inscriptos en Buenos Aires, el 9 de diciembre de 1968, número 4.439, folio 449, libro 66, tomo A: Aumento de Capital a pesos setenta millones, el 20 de mayo de 1969 ante el citado notario, al folio 436, e inscripto el 3 de junio de 1969, número 2.030, folio 280, libro 68, tomo A, ambos también se han inscripto en el Registro Público de Comercio de San Juan, el 30 de abril de 1971, número 12, folio 209, se anexa fotocopia certificada sobre sus originales, que tengo a la vista. b) Libro de Actas de Asamblea Uno-) A-2335-marzo 6, 1972), Folio 3. "Acta cinco. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las quince horas, se reúnen los integrantes del Directorio de "Comimar S.A.M.I.C." que suscriben al pie de la presente con la existencia del Síndico titular, Dr. Roberto Abel Larroque. Abierto el acto, se procede a analizar las necesidades que origina el actual desenvolvimiento societario en lo que hace a la intervención del Presidente y/o del Vicepresidente de la Empresa, en los actos que hace a su objeto, lo cual requería un poder general amplio. En consecuencia y tras un breve debate se aprueba por unanimidad otorgar un poder general amplio a favor de los señores Roberto Salvador Alloro y Oscar Emilio Serrago, para que en forma conjunta y/o alternada y/o indistintamente puedan actuar en nombre de la Empresa, con amplias facultades en todos los actos inherentes a su objeto. Asimismo y por este acto se resuelve que los referidos señores, Roberto Salvador Alloro y Oscar Emilio Serrago, indistintamente, procedan a instrumentar el poder que se les otorga ante escribano público solicitándole tres testimonios, uno para cada uno de ellos y el tercero para el archivo de la sociedad. No habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la reunión siendo las quince y treinta horas del día de la fecha. O. E. Serrago. R. S. Alloro. R. H. Serrago. A. Rosenfeld. R. A. Larroque. "Certifico que lo transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista. II) Declaración: el señor Serrago a mérito de los antecedentes invocados, declara que da Poder General Amplio a favor de Roberto Salvador Alloro y Oscar Emilio Serrago para que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente, puedan realizar los siguientes actos: a) Administración: Administrar todos sus bienes presentes o futuros, con facultad para hacer pagos ordinarios o extraordinarios, cobrar cuentas, alquileres, intereses, arrendamientos, dividendos, títulos, pólizas de seguro o rentas de cualquier naturaleza, aceptar y hacer cesiones de derechos, extinguir, impugnar o aceptar obligaciones pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores giros, certificados o encomiendas consignadas a su nombre; b) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y sus dependencias y demás reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de su competencia; c) Compraventa de Bienes: Comprar y adquirir, enajenar o transferir bienes raices, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones y demás títulos cotizables, dividir condominios y realizar cualquier contrato, con facultad para prestar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago con garantías reales o personales y recibir el importe, dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto; d) Locaciones: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes, muebles e inmuebles con o sin contrato, ajustar los precios, formas de pago, plazos y condiciones, cobrar y percibir y abonar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas y depósitos; e) Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, transferirlos prorrogarlos total o parcialmente como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato y realizar cancelaciones; f) Préstamos: Dar y tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de San Juan, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y de cualquier otra institución Bancaria privada o pública del país, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos con o sin garantías reales o personales; g) Depósitos: Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato; h) Operaciones Bancarias: Librar, endosar cheques y demás documentos de créditos, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir cuentas corrientes, otorgar recibos y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, descontar pagarés de terceros, dar fianzas, firmar avales, aceptar letras, descontar pagarés a sola firma; i) Intervenir en Juicios: Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los Tribunales de la Nación, de la Provincias y de cualquier fuero o Jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter con facultades para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recursar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar a recursos legales o derechos adquiridos, comprometer la causa en árbitros, arbitradores, transigir, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, deshaucios, conceder quitas y esperas, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios intimaciones y citaciones, solicitar declaratoria de quiebra o concursos civiles, aceptar o rechazar concordatos, adjudicaciones, cesiones de bienes, querellar criminalmente, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones; j) Cobrar y Percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, bonos, cupones, dar recibos y efectuar cancelaciones; k) Escrituras Otorgar y firmar escrituras públicas o documentos privados si fueren menester para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de su naturaleza, cláusulas y condiciones que sus mandatarias pactaren con arreglo a derecho, conferir poderes especiales y revocarlos. — Expresa el mandante por su representada, que las facultades expresadas son sólo enunciativas y no taxativas pudiendo por lo tanto su apoderado hacer uso de cualquier otra facultad y realizar cualquier otro acto, contrato, gestión y diligencia al mejor desempeño del presente mandato. — Leída que le es, firman ante mí, doy fe. — O. E. Serrago. — Hay un sello y una firma: Pedro A. Gionchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.065, del Registro 33 de mi adscripción. — Para Roberto Salvador Alloro, expido este primer testimonio en 4 sellos notariales numerados correlativamente del 8332620 al 623, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro A. Gioncheti, escribano.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e. 4|4 Nº 92.940 v. 4|4|73

Eulogos Tecnologia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO CIENTO sesenta y cuatro. Constitución de Sociedad: "Eulogos Tecnología", Sociedad Anónima. En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano público comparecen: don Pascual Angel Pistarini, casado de 57 años de edad, argentino, militar retirado, domiciliado en la calle Billinghurst 1558, octavo piso, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 0.563.024; don Fernando Alberto Milia, casado, de 52 años de edad, argentino, marino retirado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 1520, séptimo piso, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 1.143.532; don Juan Bautista Torregrosa Gavila, casado, de 67 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay 1127 de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 314.139; don Martín Bautista Torregrosa, casado, de 28 años de edad, argentino, agrimensor nacional, domiciliado en la calle Uruguay 127, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.448.105; don Gabriel Heriberto Cánepa, casado, de 42 años de edad, argentino, hacendado, domiciliado en la Avenida Quintana número 80 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 4.493.803; don Alfredo Giménez Zapiola, casado, de 54 años de edad, argentino, abogado, domiciliado en la calle Lynch 737, de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí con libreta de enrolamiento 273.855; don Raúl Jorge Otero, casado, de 44 años de edad, argentino, contador público, domiciliado en la calle Condarco 332 de esta ciudad, con cédula de identidad 2.628.501; don Ernesto Vicente Rafael Schiuma, casado, de 43 años de edad, argentino, empleado de comercio, domiciliado en la calle Virrey Loreto 3633 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 4.051.840; y don Carlos Alberto Moranchel, casado, de 29 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tarija 3629, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 4.413.738. Los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EULOGOS TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA"'. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización y ejercicio por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de toda clase de mandatos, representaciones, gestiones y comisiones; la distribución y promoción de inversiones mobiliarias e inmobiliarias; la organización, instalación y asesoramiento industrial, comercial, financiera y tecnológico y la compra, venta y negociación de patentes de invención, marcas industriales y comerciales y procesos de fabricación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por 10.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago prefe-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|4|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

gente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción — Artículo Séptimo: En caso de mora la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 10, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulades y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la empresa el importe de quinientos pesos en efectivo o su equivalente, en valor nominal. de títulos públicos nacionales que les será devuelto una vez que dejen de pertenecer al directorio. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o a dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley númro 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unanime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) La remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre y Apellido. — Acciones Suscriptas. — Capital que representan — $ — Importe Integrado — (25 o|o) — $. — Fernando Alberto Milia — 4.000. — 40.000. — 10.000. — Juan Bautista Torregrosa Gavila. — 4.000. — 40.000. — 10.000. — Martín Bautista Terrogrosa. — 1.770. — 17.000. — 4.250. — Pascual Angel Pistarini. — 50. — 500. — 125. — Gabriel Heriberto Cánepa. — 50. — 500. — 125. — Alfredo Giménez Zapiola — 50. — 500. — 125 — Raúl Jorge Otero. — 50. — 500. — 125. — Carlos Alberto Moranchel — 50. — 500. — 125. — Ernesto Vicente Rafael Schiuma — 50. — 500. — 125. — Totales. 10.000. — 100.000. — 25.000. — Todas las acciones suscriptas son de diez pesos valor nominal cada una. — Los accionistas efectúan su aporte en dinero efectivo integrado en este acto el 25 por ciento de sus respectivas suscripciones. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Pascual Angel Pistarini; Vicepresidente a: Fernando Alberto Milia; Vocales a: Juan Bautista Torregrosa Gavila, Martín Bautista Torregosa y Gabiel Heiberto Cánepa; Suplentes a: Ernesto Vicente Rafael Shiuma y Carlos Alberto Moranchel. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Alfredo Giménez Zapiola; Síndico Suplente a: Raúl Jorge Otero. — V) Se autoriza y confiere Poder Especial a favor de don Pascual Angel Pistarini, doña Franca Clara Brovia y don Héctor Ismael Valmadre para que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio con facultad de aceptar, proponer modificaciones a la presente, otorgando las escrituras y actos pertinentes. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Pascual Angel Pistarini. — Fernando Alberto Milia. — Juan Bautista Terrogrosa Gavila. — Martín Bautista Torregrosa. — Gabriel Heriberto Cánepa. — Alfredo Giménez Zapiola. — Raúl Jorge Otero. — Ernesto Vicente Rafael Schiuma. — Carlos Alberto Moranchel. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio seiscientos cuarenta y uno del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente, segundo testimonio en cuatro fojas fotocopiadas y en un sello de actuación notarial número: catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos. — que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso — Escribano. — Entre Líneas: Segundo — S|raspado. Torregrosa. — Vale.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.4|4 Nº 93.025 v.4|4|73

Exportación e Importación Comex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece el señor: doctor Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, casado, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número ochocientos setenta y un mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos setenta y siete, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el mismo concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: doctor Guillermo Peña Casares, casado, de cuarenta años de edad, argentino, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y siente mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Juncal número mil cuatrocientos sesenta de esta ciudad; Justo José de Corral, casado, de treinta años de edad, argentino, empresario, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y seis mil treinta y seis, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos treinta y ocho, quinto piso, de esta ciudad; Salvador María Lezamá, casado, de cincuenta años de edad, argentino, contador público, titular de la libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos setenta y nueve, cuarto piso, departamento "B" de esta ciudad; Ernesto Antonio Rohe, casado, de setenta y ocho años de edad, alemán, empresario, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos noventa y siente mil ochocientos cincuenta y tres, domicillado en la calle Los Heliotropos número doscientos cincuenta y nueve, Palomar, Provincia de Buenos Aires; Antonio Mazzei, casado, de cuarenta y tres años de edad, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos diez y seis, domiciliado en la calle Raulet número veinte y siete, de esta ciudad; Manuel Eugenio Baños, casado, de cuarenta y un años de edad, argentino, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y tres mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Esmeralda número mil trescientos cincuenta y cinco, 3er. P, Dpto. seis, de esta ciudad; Jorge Mario Pumar, casado, de treinta y tres años de edad, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones tresciento quince mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Constitución número dos mil ochocientos cuarenta y cinco, departamento veinte y uno, piso primero de esta ciudad; Eduardo Agustín Seresi, casado, de treinta y ocho años de edad, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle General Arias número mil ciento treinta y cinco, San Fernando, Provincia de Bs. Aires; Jorge Luis Calvo, casado, de veinte y ocho años de edad, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte y siete mil treinta y cinco, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y cinco, cuarto piso, departamento diez y siete, de esta ciudad y Agustín Rodolfo Molinari, casado, de treinta y un años de edad, argentino, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos setenta, domiciliado en la Avenida Cabildo número mil trescientos cincuenta, piso once, departamento B, de esta ciudad, lo que así justifica con el poder que éstos le confirieron por escritura pública de fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante mí, al folio tres mil cuatrocientos treinta y tres, de este mismo Registro, el que contiene facultades específicas para este otorgamiento, y al que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que por instrumentos de fecha diez de setiembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente, de acuerdo al formulario especial I.G.P.J., la sociedad denominada "Exportación e Importación Comex S. A.", cuyos instrumentos y demás documentación pertinente, se presentaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas de esta ciudad, en la que se formó el expediente A cuarenta y un mil novecientos veinte y ocho, de fecha treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, en el que previos los trámites de estilo se concedió la autorización para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Tengo para este acto a la vista el referido expediente, del que procedo a transcribir lo siguiente: a) El instrumento de constitución provisoria, el que literalmente copiado es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez dias del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Guillermo Peña Casares, Justo José de Corral, Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, Salvador María Lezama, Agustín Rodolfo Molinari, Ernesto Antonio Rohe, Antonio José Mazzei, Manuel Eugenio Baños, Jorge Mario Pumar, Eduardo Agustín Seresi y Jorge Luis Calvo, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: A) la sociedad se denominará "EXPORTACION E IMPORTACION COMEX S. A." B) su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de cualquier forma o manera las siguientes operaciones: a) comprar, vender, importar y exportar toda clase de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial la exportación de productos y subproductos definidos como no tradicionales; b) desarrollar actividades de todo índole destinados a la promoción de exportaciones y del intercambio comercial dentro y fuera del país; c) prestar a terceros servicios de asesoramiento referidos al análisis de los mercados tanto internos como externos, a la exportabilidad e importabilidad de los productos y a la técnica y rentabilidad de dichas operaciones. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; y d) podrá desempeñar toda clase de mandatos incluso como gestora de negocios, ejercer representaciones, actuar como comisionista, consignataria y administradora de bienes, capitales y empresas en general. — Para el cumplimiento de esos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — D) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 representado por 250.000 acciones de $ 1 cada una, valor nominal c|u dividido en 5 series. — E) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. F) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores cualesquiera de ellos en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. G) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias de 5 votos, clase A, al portador, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista: Guillermo Peña Casares. Suscripción acciones: 13.000. — Clase: A — Integración Monto: 1.300 — Accionista: Justo José de Corral. Suscripción Acciones: 6.000. — Clase: A — Integración Monto: 600 — Accionista: Aníbal Gerardo Aguirre Saravia. Suscripción Acciones: 6.000 — Clase A. — Integración — Monto: 600 — Accionista: Salvador María Lezama. — Suscripción Acciones: 5.000 — Clase A. Inutegración Monto: 500 — Accionista: Agustín Rodolfo Molinari. Suscripción Acciones: 5.000 — Clase A. Integración Monto: 500 — Accionista: Ernesto Antonio Rohe. Suscripción Acciones: 3.000 — Clase A. Integración Monto: 300 — Accionista: Antonio José Mazzei. Suscripción Acciones 3.000 — Clase: A — Integración Monto: 300 — Accionista: Manuel Eugenio Baños — Suscripción Acciones: 3.000 — Clase A — Integración — Monto: 300 — Accionista: Jorge Mario Pumar — Suscripción Acciones: 2.000. — Clase: A — Integración Monto: 200 — Accionista: Eduardo Agustín Seresi — Suscripción Acciones: 2.000 — Clase A Integración; Monto: 200, Accionista: Jorge Luis Calvo; Suscripción Acciones 2.000 — Clase: A. — Integración Monto: 200 — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Guillermo Peña Casares, Vicepresidente a Justo José de Corral. Vocales a Salvador María Lezama. Síndico titular a Santos Ramiro Gómez, y Síndico suplente a Eduardo Agustín Seresi. — Cuarto: autorizar a los señores Aníbal Gerardo Aguirre Saravia y Agustín Rodolfo Molinari a fin de que conjunta o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guillermo Peña Casares, Justo José de Corral, A. Aguirre Saravia, Salvador M. Lezama, A. R. Molinari, Rohe, Mazzei, Manuel Eugenio Baños, J. M. Pumar, E. Seresi, J. L. Calvo. — En mi carácter de Escribano Público, Adscripto al Reg. Nº 187 de esta ciudad, certifico que las firmas precedentes, son auténticas de los señores Guillermo Peña Casares, Justo José de Corral, Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, Salvador María Lezama, Agustín Rodolfo Molinari, Ernesto Antonio Rohe, Antonio José Mazzei, Manuel Eugenio Baños, Jorge Mario Pumar, Eduardo Agustín Seresi y Jorge Luis Calvo, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Bs. As. setiembre 10 de 1971. Sobreborrado: Seresi. — Vale intercalado: al portador. Vale. — Hay una firma: Raúl J. Guerrico y un sello que dice: Raúl Jorge Guerrico — Escribano. — b) El estatuto social en la redacción definitivamente aprobada y que literalmente copiado es del siguiente tenor: Estatutos. Artículo primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Exportación e Importación Comex S. A., se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y regla-

mentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... c) Resolución de fojas veinte y seis, de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que copiada dice así: Buenos Aires, 17 octubre 1972. — Iniciado el: 30|9|1972. Visto: el Expediente Nº 41.928, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Exportación e Importación Comex S. A.", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J." el 10 de septiembre de 1971, bajo la denominación de "La Agrícola Compañía de Comercio Exterior Sociedad Anónima", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 24 (veinticuatro) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) y con las modificaciones fs. 24 (veinticuatro). 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G. P.J. Nº 3564. Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente concluye diciendo: Que mediante el otorgamiento de la presente declara definitivamente constituída la sociedad. — Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que en concepto de impuesto fiscal se abonará la suma de quinientos pesos, o sea el diez por mil sobre la cantidad de cincuenta mil pesos, importe este suscripto. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — A. Aguirre Saravia. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl J. Guerrico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos seis, del Registro ciento ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente, extendido en nueve sellos de Actuación Notarial números: A cero catorce millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos y correlativos al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres. R. J. Guerrico, Escribano.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 877,50 e.4|4 Nº 92.975 v.4|4|73

Complejo Pesquero Marplatense

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL COPEMSA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD, Complejo Pesquero Marplatense Soc. Anón. Ind. y Com. "COPEMSA". — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 31 de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, don Mauro Del Bene, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y seis mil setenta y seis, industrial, domiciliado en la calle Olavarría número ciento catorce, de la Capital Federal; don Antonio D'Antonio italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número un millón cuarenta mil cincuenta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Larrea número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, de la Ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de esta Provincia; don Blas D'Antonio, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, técnico mecánico, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte y ocho, domiciliado en la calle Posadas número novecientos diez, de la Ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de esta Provincia; don Pascual D'Antonio, italiano, casado, comerciante, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y siete mil setecientos doce, domiciliado en la calle Magallanes número tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de la Ciudad de Mar del Plata; don Félix Panunzio, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y seis mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Edison número setecientos sesenta y tres, de la Ciudad de Mar del Plata; don Vicente Panunzio, casado, argentino, de cuarenta años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos noventa y seis mil trescientos noventa y seis, domiciliado en la calle Solís número cinco mil novecientos ochenta y nueve, de la Ciudad de Mar del Plata; don Juan José Borzone, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos veinte y cinco mil setecientos seis, domiciliado en la calle Arias dos mil diez, de la Capital Federal; don Pedro Panunzio, de treinta y seis años de edad, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos cinco mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Talcahuano número cuatrocientos diez y nueve, de la Ciudad de Mar del Plata; don Osvaldo Severo Cuenze, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamoento número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número trescientos noventa y uno, cuarto piso, departamento L, de la Capital Federal; de cuarenta y un años de edad; y don Ricardo Darío Antonio Cogorno, de treinta y siete años de edad, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número un mil trescientos sesenta y dos, quinto piso, departamento diez, de la Capital Federal, todos de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe. — Y los comparecientes, dicen: Que con fecha doce de marzo del corriente año mil novecientos setenta y dos, firmaron el Acta Constitutiva de la Sociedad "Complejo Pesquero Marplatense, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" "Copemsa", que transcripta dice así: Acta de Constitución — En la Ciudad de La Plata, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Blas D'Antonio, Pascual D'Antonio, Antonio D'Antonio, Mauro Del Bene, Félix Panunzio, Vicente Panuncio, Pedro Panunzio, Juan José Borzone, Osvaldo Severo Cuenzo y Ricardo Darío A. Cogorno y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones especificas: a) La Sociedad se denominará "COMPLEJO PESQUERO MARPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "COPEMSA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: la explotación de la pesca o caza marítima, la recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y|o la industrialización y comercialización de los productos provenientes de esas actividades. — Importación y exportación de embarcaciones pesqueras y equipos auxiliares y todo lo concerniente al equipamiento para la recolección, extracción y distribución de pescado y productos del mar, su congelamiento, explotación de las cámaras frigoríficas y afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 5.000.000 Cinco millones de pesos Ley 18.188 representado por cinco millones de acciones de un peso, valor nominal cada una, dividido en quinientas (500) serie de $ 10.000.— — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que correspodde al Directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente y un Director titular, quienes tienen el uso de la firma social. — La representación es ejercida en forma conjunta e indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ciento diez series de acciones al portador ordinarias con derecho a un voto. — Se han emitido un millón cien mil acciones de acuerdo con el siguiente detalle: — Accionista — Suscripciones Acciones — Clase — Integración — Monto — Accionistas Mauro Del Bene: Acciones 110.000 — Clase ordinarias — Integración monto 11.000 — Antonio D'Antonio: Acciones 110.000 — Clase ordinarias — Integración Monto 11.000 — Vicente Panunzio — Acciones 110.000 — Clase ordinarias — Integración Monto — 11.000 — Blas D'Antonio: Acciones 110.000 — Clase ordinarias — Integración Monto — 11.000 — Pascual D'Antonio: Acciones 110.000 — Clase ordinarias — Integración Monto 11.000 — Pedro Panunzio — Acciones 110.000 Clase ordinarias — Integración Monto — 11.000 — Félix Panunzio: Acciones 110.000 — Clase ordinarias — Integración Monto 11.000 — Juan José Borzone — Acciones 110.000 — Clase ordinarias — Integración Monto — 11.000 — Osvaldo S. Cuenze: Acciones 110.000 — Clase ordinarias — Integración Monto — 11.000 — Ricardo D. A. Cogorno: Acciones 110.000 — Clase ordinarias — Integración Monto: 11.000 — Totales 1.100.000. — Acciones — Integración Monto: 110.000 — La integración se efectúa en este acto con dinero efectivo por $ 25.000 (veinticinco mil) que será depositada en el Banco de la Nación Argentina por aportes proporcionalmente por los accionistas constituyentes y mediante la inversión efectuada a la fecha de esta acta en la construcción de dos embarcaciones pesqueras en el Astillero de Federico Contessi S. A., aplicables al objeto societario y con fondos aportados proporcionalmente por los accionistas constituyentes en la Asamblea preconstitutiva de fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente a Mauro Del Bene. — Vicepresidente: Antonio D'Antonio. — Vocales a Vicente Panunzio, Pascual D'Antonio y Pedro Panunzio. — Suplentes a Félix Panunzio, Blas D'Antonio y Osvaldo S. Cuenze. — Síndico titular a Juan José Borzone y Síndico suplente a Ricardo Darío A. Cogorno. — Cuarto: Autorizar a los señores Mauro Del Bene y doctor Juan José Borzone a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mauro Del Bene. — Antonio D'Antonio. Vicente Panunzio. — Blas D'Antonio. — Pascual D'Antonio. — Félix Panunzio. — Juan José Borzone. — Pedro Panunzio. Osvaldo Severo Cuenze. — Ricardo Darío Antonio Cogorno. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por Mauro Del Bene. — Antonio D'Antonio. — Vicente Panunzio. — Blas D'Antonio. — Pascual D'Antonio. — Félix Panunzio. — Juan José Borzone. — Pedro Panunzio. — Osvaldo Severo Cuenze y Ricardo Darío Antonio Cogorno, personas de mi conocimiento, doy fe, según Acta número 324, folio 325, del Libro de Requerimientos Nº 1, La Plata, marzo 12 de 1972. — Félix C. Rojas. — Hay un sello que dice Félix C. Rojas, Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización Nº 11.586 que se agrega. — La Plata, 16 de junio de 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Félix C. Rojas obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 16 de junio de 1972. — Hay una firma y un sello. — Bajo las cláusulas que anteceden deja constituida la Sociedad "Complejo Pesquero Marplatense, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Copemsa", cuyos estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Justicia, por decreto que copiado dice así: Buenos Aires, 2 oct. 1972. — Iniciado el 27|3|1972. — Visto el expediente Nº 43.563, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Complejo Pesquero Marplatense, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Copemsa", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 12 de marzo de 1972, bajo la denominación de "Complejo Pesquero Marplatense S. A. Copemsa" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 (dos) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y de fs. 29 (veintinueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y de fs. 26 y vta. (veintiséis y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.724. — Igual a su original, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican y firman, doy fe. — Hago constar que la sociedad no paga impuesto de sellos por Ley Nº 19.000, art. 3º, Zona 1, al Norte del Río Colorado. — Leída nuevamente, se ratifican y firman, doy fe. — Mauro Del Bene. — Antonio D'Antonio. — Blas D'Antonio. — Pascual D' Antonio. — Félix Panunzio. — Osvaldo Severo Cuenze. — Ricardo Darío Antonio Cogorno. — Vicente Panunzio. — Juan José Borzone. — Pedro Panunzio. — Ante mí: Félix C. Rojas. — Hay un sello que dice Félix C. Rojas, Escribano. — La fotocopia adjunta lo es de su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veintiocho del Registro Noventa y siete, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Félix C. Rojas. — Hay un sello que dice Félix C. Rojas, Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0.207.957, que se agrega. — La Plata, 16 nov. 72. — Hay un sello que dice: "Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Félix C. Rojas, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 7.593.369. — La Plata, 16 nov. 72 (firmado) Rosa Angélica Insúa. — Hay dos sellos que dicen: "Rosa Angélica Insúa, Escribana" — Delegación La Plata. — Colegio de Escribanos Delegación La Plata. — E|l.: "Pesquero". Vale. — Srd.: "Nueve" — "31 de octubre" — "serie de pesos 10.000". Vale.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 843,75 e.4|4 Nº 93.103 v.4|4|73

Autotricot

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de noviembre de 1972, pasada ante el Escribano de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, don Arturo A. Vigorita, al folio 1155 del Registro Nº 6 de su adscripción, se protocolizaron los Estatutos de "Autotricot", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura número: trescientos sesenta y dos. — En Morón, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores Luis Paulino Alvarez quien exhibe Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 110.039, casado, argentino, empresario, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número 1169, Capital Federal; de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Gregorio Pytlowany, casado, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.979.483, ingeniero civil, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 950, piso primero "C" Capital Federal; doctor Ramón Héctor Palazuelos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 842.224, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Arenales número 3854, piso sexto, Capital Federal; Jorge Luis Alvarez, divorciado, argentino, ingeniero industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.324.345, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 3540, piso séptimo; Marina Cristina Christophersen, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.265.608, divorciada, argentina, de profesión traductora, domiciliada en la Avenida del Libertador número 3540, piso séptimo; Roberto Antonio García, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.319.780, domiciliado en la calle Gallardo Nº 896; Juan Jorge Recalde, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 2.516.696, domiciliado en la calle Espartaco 936; Luis Francisco Arnaldo Nitti, argentino, casado, militar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 2.196.211, domiciliado en la calle Ocampo número 2707, piso octavo; la señora Leonor Edith Berman, divorciada, argentina, perito mercantil, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.091.367, domiciliada en la calle Rivadavia número 5263, piso undécimo, "B" y Norma Iris Rapossi de Silberman, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 3.235.950, domiciliada en la calle Triunvirato número 4836, piso tercero "A", todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, como lo justifica con el Poder Especial, que éstos le otorgaron por escritura de fecha 7 de setiembre del corriente año, pasada ante mí, al folio 836, protocolo en curso, de este mismo Registro de mi adscripción número seis del

Partido de Morón, la que se transcribirá más adelante, con facultad suficiente para este otorgamiento, poder que asegura el otorgamiento, no se halla revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna. — Y en tal virtud, el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dice: Que por la citada escritura del 7 de setiembre de 1972, el dicente juntamente con sus representados, resolvieron, la constitución de una sociedad anónima, a girar en esta plaza bajo el rubro de "Autotricot Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyo estatuto se ajustará a las especificaciones del "Formulario Especial I. G. P. J." labrándose asi mismo el proyecto de este último, por instrumento privado suscripto en la misma fecha entre el otorgante y sus representados, cuya documentación, en su testimonio la primera, y en su original el último, fueron presentados ante la Inspección General de Personas Jurídicas, para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número "A". 45.229. — Que la citada dependencia, por Resolución número 3.648, dictada con fecha 18 de octubre de 1972, autorizó a la entidad para funcionar como sociedad anónima, por lo que el compareciente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida. — Frotocolizando y elevando a escritura pública, el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, obrante la primera en el testimonio de la escritura otorgada ante el suscripto el 7 de setiembre de este año, ya relacionada, que corre en fojas uno a cinco del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, y el último en su original de fojas seis a nueve de las mismas actuaciones, juntamente con la antedicha resolución aprobatoria inserta a fojas trece de los mismos actuados, los que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuya documentación transcripta íntegramente, por su orden dice así: "...Acta Constitutiva, Autotricot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En Morón, partido del mismo nombre, judisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Gregorio Pylowany, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.979.483, casado, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 980, piso 1º "C"; don parecen: Gregorio Pytlowany, con Cédude Identidad de la Policía Federal número 842.224, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Arenales número 3854, piso 6º; don Jorge Luis Alvarez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.324.345, divorciado, argentino, ingeniero industrial, domiciliado en la Avenida del Libertador número 3540, piso 7º; doña Marina Cristina Christophersen, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.265.608, divorciada, argentina, de profesión traductora, domiciliada en la Avenida del Libertador Nº 3540, piso 7º; don Roberto Antonio García, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.319.780, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Gallardo Nº 896; don Juan Jorge Recalde, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.516.696, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Espartaco número 968; don Luis Francisco Arnaldo Nitti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.196.211, casado, argentino, militar, domiciliado en la calle Ocampo Nº 2707, piso 8º; don Luis Paulino Alvarez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 110.039, casado, argentino, empresario, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 1189, piso 3º B; doña Leonor Edith Berman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.091.367, divorciada, argentina, perito mercantil, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 5268, piso 11 B; y doña Norma Iris Rapossi de Silberman, con Cédula de Identidad número 3.235.969, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Triunvirato Nº 4836, piso 3º A, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J., y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AUTOTRICOT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: 1) Comercial: Importación, exportación, compraventa, distribución y|o permuta de toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, útiles y productos elaborados o no, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — 2) Industrial: Fabricación y|o armado en toda sus partes, piezas y anexos, del mecanismo y sistema cuya patente de invención se encuentra registrada y amparada en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial bajo el Nº 184.613. referida a un nuevo tipo de tensor para el material o hilado utilizado en las máquinas de tejer, las mejoras, perfeccionamiento y complementos a efectuarse en dicha patente, y en especial el acoplamiento de motorización eléctrica o mecánica de cualquier otro tipo a las máquinas de tejer en existencia o a fabricarse, ya sean de tipo familiar, semiindustrial, y|o industrial nacionales o extranjeras. — Se incluye también la fabricación de mesas o sistemas de sustentación de las referidas máquinas de tejer, a fin de permitir el acople del tensor y|o la mecanización de las mismas. — c) Financiera: Operaciones financieras en general, mediante aporte de capitales a personas o a empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y de crédito prendarios y la compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de sesenta mil pesos, representado por seis mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividida en seis series, de las cuales las tres primeras son de clase A, con derecho a cinco votos por acción, y las otras tres de clase B, con derecho a un voto por acción. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año y podrán ser reelectos. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad de sus acciones. —

Las mismas serán ordinarias, al portador, y con derecho a cinco votos por acción, las de clase A, que integran las tres primeras series, y a un voto por acción las de clase B, correspondientes a las tres últimas series, las que son suscriptas totalmente por los constituyentes conforme al siguiente detalle: Accsiones clase A de cinco votos por acción, don Jorge Luis Alvarez, 960 acciones, o sea 9.600 pesos; don Luis Paulino Alvarez, 450 acciones, representativas de 4.500 pesos; don Luis Francisco Arnaldo Nitti, 1.020 acciones, equivalentes a 10.200 pesos; don Ramón Héctor Palazuelos, 150 acciones equivalentes o sea 1.500 pesos; doña Marina Cristina Christophersen 300 acciones representativas de 3.000 pesos; don Roberto Antonio García, 60 acciones, equivalentes a 600 pesos; y don Juan Jorge Recalde, 60 acciones, o sean 600 pesos. — Total: 3.000 acciones de clase A de cinco votos por acción, representativas de 30.000 pesos. — Las acciones clase B de un voto por acción son suscriptas por partes iguales por las señoras doña Leonor Edith Berman y doña Norma Iris Rapossi de Silberman, y por el señor Gregorio Pytlowany, o sea en la proporción de 1.000 acciones representativas de 10.000 pesos, para cada uno de ellos. — Total: 3.000 acciones clase B de un voto por acción, equivalentes a 30.000 pesos. — Todos los accionistas integran en este acto, en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de 60.000 pesos e integrado de 6.000 pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a don Jorge Luis Alvarez; vicepresidente a don Luis Paulino Alvarez; vocales titulares a don Luis Francisco Arnaldo Nitti, doña Leonor Edith Berman y don Gregorio Pytlowany; suplentes a don Juan Jorge Recalde, y a doña Norma Iris Rapossi de Silberman; síndico titular a don Ramón Héctor Palazuelos, y síndico suplente a don Norberto Darío Rinaldi. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores don Jorge Luis Alvarez, don Luis Paulino Alvarez y don José Joaquín Vilagut, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.164.448, hábiles y mayores de edad, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, gestionen la inscripción de la entidad en el Registro Público de Comercio y además reparticiones que fuere menester, y realicen cuantos más actos fueran necesarios y conducentes para el funcionamiento de la sociedad con sujeción a la legislación vigente sobre la materia, actuando en todos los casos en la misma forma indistinta y|o conjuntamente. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — María C. de Alvarez. — Ramón Héctor Palazuelos. — Jorge Luis Alvarez. — Marina C. Christophersen. — R. A. García. — Juan Jorge Recalde. — Luis F. A. Nitti. — Luis P. Alvarez. — Gregorio Pytlowany. — Leonor E. Berman. — Norma Iris R. de Silberman. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo A. Vigorita. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 866 y queda en el registro Nº 6 de mi adscripción doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en 4 fojas fotocopiadas repuestas con estampilla Nº 0788745 — 0462040 — 0788795 — 0462050 — 0788775 — 0462030 — 0788755 — 0462010, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Arturo A. Vigorita. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Visto el expediente Nº 45.229, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Autotricot Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en formulario especial I.G.P.J., el 7 de setiembre de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a cinco (5) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 8 vta. (ocho vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G. P.J. Nº 3648. — Es copia fiel de la documentación de la referencia, que en sus originales he tenido a la vista en el expediente administrativo antes citado, doy fe; como de que el compareciente solicita de mi, escribano autorizante, le expida testimonio de la presente, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y a los efectos que hubiere lugar. — Leída que le fue, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — S|raspado: Recalde, Importación, patente, 3, Marina C, designarán, cuanto, vale. Testado: equivalente, Marina C Christophersen, no vale. — Hay una firma: Luis Paulino Alvarez. — Hay un sello ante mí, Arturo Alfonso Vigorita. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1155 y queda en el registro Nº 6, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en 11 fojas fotocopiadas repuestas con estampillas Nros. 2039282, 2039272, 2039265, 2039285, 2039295, 2039275, 2039273, 2039263, 2039283, 2039293, 2039264 y el presente sello de actuación notarial Nº 7771858, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: 2039282, vale. — Hay un sello. — Arturo Alfonso Vigorita. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A. 0217817, que se agregan. La Plata, 11 diciembre de 1972. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191, art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo A. Vigorita. obrantes en el documento que lleva el timbre Nº 7.771.858. — La Plata, 11 de diciembre de 1972. — Sobre raspado. noviembre, industrial, representados, otorgantes, fojas, 2039282, 2039272, actuación.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 945.— e.4|4 Nº 93.064 v.4|4|73

Canteras Río Pinto

SOCIEDAD ANONIMA
MINERA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 32 PRIMER Testimonio. — Diez. En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribano Autorizante, comparece Roberto Salvador Alloro argentino casado, de 37 años de edad cédula de identidad número 3.412.555 director sociedad anónima, domiciliado en Tapalqué 4789, Capital Federal mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en el carácter de presidente de "CANTERAS RIO PINTO SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, justificando personería, existencia de la entidad y otorgamiento de la presente, con los siguientes documentos: a) Estatutos Sociales aprobados el 20 de octubre de 1972, protocolizados el 26 de octubre de 1972, al folio 2.664, de este registro; inscriptos el 28 de diciembre de 1972, número 4.564 y folio 480, libro 77 tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, de los cuales surge el actual directorio; y b) Acta de directorio número 2, protocolizada al folio 30, protocolo corriente de este registro. Y el compareciente por "Canteras Río Pinto Sociedad Anónima Minera Industrial y Comercial" dice: Que onfiere Poder General Amplio a favor de Roberto Salvador Alloro y|o Miguel Bermúdez y|o Oscar Emilio Serrago, para que en nombre y representación de la entidad y actuando conjunta, separada y|o indistintamente, puedan realizar los siguientes actos: a) Administración: Administrar todos sus bienes presentes o futuros, con facultad para hacer pagos ordinarios o extraordinarios, cobrar, cuentas, alquileres, intereses, arrendamientos, dividendos, títulos, pólizas de seguros rentas de cualquier naturaleza aceptar y hacer cesiones de derechos, extinguir, impugnar o aceptar obligaciones, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica, y los valores, giros, certificados o encomiendas consignadas a su nombre. b) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y sus dependencias y demás repartiicones administrativas públicas en general toda clase de asuntos de su competencia. c) Compra venta de bienes: Comprar y adquirir, enajenar o transferir bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones y demás títulos, cotizables, dividir condominios y realizar cualquier contrato con facultad para prestar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago con garantías reales o personales y recibir el importe, dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. d) Locaciones: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles e inmuebles, con o sin contrato, ajustar los precios, formas de pago, plazos y condiciones, cobrar y percibir y abonar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas y depósitos. — e) Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, transferirlos, prorrogarlos totalmente o parcialmente como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato y realizar cancelaciones. — f) Préstamos: Dar y tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación, Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otra institución bancaria privada o pública del país, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos con o sin garantías reales o personales. — g) Depósitos: Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmnte esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato. — h) Operaciones Bancarias: Librar, endosar cheques y demás documentos de créditos, dar en caución, títulos, acciones y otros efectos, abrir cuentas corrientes, otorgar recibos y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, descontar pagarés de terceros, dar fianzas, firmar avales, aceptar letras, descontar pagarés a sola firma. — i) Intervenir en Juicio: Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban subtanciarse ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias y de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actores o demandados, o en cualquier otro carácter con facultades para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar a recursos legales o derechos adquiridos, comprometer la causa en árbitros, arbitradores, transigir,

pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, deshaucios, conceder quitas y esperas, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, solicitar declaratoria de quiebra o concursos civiles, aceptar o rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes, querellar criminalmente, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones. — j) Cobrar y Percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, bonos, cupones, dar recibos y efectuar cancelaciones. — k) Escrituras: Otorgar y firmar escrituras públicas o documentos privados si fueren menester para ejecutar los actos enumerdaos con los requisitos propios de su naturaleza, cláusulas y condiciones que su mandatario pactare con arreglo a derecho, conferir poderes especiales y revocarlos. — Expresa el mandante por su representada que las facultades expresadas son solo enunciativas y no taxativas, pudiendo por lo tanto sus apoderados hacer uso de cualquier otra facultad y realizar cualquier otro acto, contrato, gestión y diligencia al mejor desempeño del presente mandato. — Leída que le es, firma ante mí, doy fe. — R. S. Alloro. — Hay un sello, ante mí, C. Gattari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 32, del registro 33 a mi cargo. — Para "Canteras Río Pinto S.A.M.I.C." expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales numerados del 8332650 al 652 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos N. Gattari, Escribano.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465 e.4|4 Nº 92.937 v.4|4|73

Sumaresta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de junio de 1972, fue designado como Director único de "SUMARESTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", el señor José Aranda, con mandato por un año.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.4|4 Nº 93.013 v.4|4|73

Refinerías de Maíz

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jaen Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.640. — Poder General. — Refinerías de Maíz S.A.I.C. y F. a Mario E. Garatti. — Escritura Número Mil Doscientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el presente escribano, comparecen los señores Carlos Roberto Cevasco, casado y Jorge Eduardo O'Farrell, casado, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en sus caracteres de Directores de "REFINERIAS DE MAIZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", personería que justifican con los estatutos sociales protocolizados el 2 de setiembre de 1959, al folio 6.453, del registro 307 de esta Capital, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 23 de setiembre de 1959, bajo el número 2.612, al folio 105, del libro 52, tomo "A" de Estatutos Nacionales, y con la reforma de los mismos efectuada ante el mismo registro al folio 5.711, con fecha 13 de agosto de 1964, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de setiembre de 1964, bajo el número 1.714, al folio 445, del libro 58, tomo "A", de Estatutos Nacionales, hallándose agregadas en este registro al folio 1.994 protocolo del año 1970 copias de los mismos. — Y con la última reforma del estatuto mediante el cual cambió su denominación social por la actual Refinerías de Maiz, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, pasada en este registro al folio número 2.376 de fecha 13 de setiembre de 1971, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de noviembre de 1971, bajo el número 4.114, al folio 235, del libro 75, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas — El carácter invocado por los comparecientes surge del Acta de Asamblea de elección de directores, una copia del cual debidamente autenticada se halla agregada en este registro al folio 296, protocolo del año 1972. — El acta especial que autoriza este otorgamiento la tengo a la vista y transcripta dice así: Acta Nº 337. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1972, se reunieron en el local sito en la calle Tucumán Nº 117, los Directores de Refinerías de Maiz, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, que firman al pie y el Síndico, con la presidencia por ausencia del titular del Directorio señor Carlos Roberto Cevasco, quien siendo las 10 horas declaró abierto el acto y se refirió a la representación de la sociedad, destacando la conveniencia de conferir un poder. — Los presentes, luego de un cambio de ideas, resolvieron por unanimidad conferir un Poder General a favor del señor Mario Emilio Garatti, con las siguientes facultades: Firmar cheques juntamente con otros apoderados, de acuerdo con instrucciones que oportunamente se darán a los Bancos con los cuales opera la Compañía, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de la República Argentina u otros bancos oficiales o particulares, pudiendo con su sola firma endosar documentos para su depósito en las cuentas corrientes bancarias de la Compañía exclusivamente. Finalmente, resolvieron por unanimidad, autorizar a los Directores, doctor Jorge Eduardo O'Farrell y Carlos Roberto Cevasco, para que ambos juntamente otorguen y firmen por ante el Escribano que se sirvan designar la correspondiente escritura pública de poder, sin revocar poder, con todas y cuantas más cláusulas crean convenientes más las propias de su naturaleza. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10 y 15 horas. — Firmado: Carlos Roberto Cevasco, — Jorge Eduardo O'Farrell. — Héctor José Caggiano. — Rodolfo Ernesto Pickenhayn. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que confieren poder general a favor del señor Mario Emilio Garatti, para que actuando en nombre y representación de la otorgante realice todos los actos y gestiones enumerados en el acta numero Trescientos treinta y siete, precedentemente transcripta, la que a sus efectos dan por reproducida en este lugar. — Leída y ratificada firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: como — depósito — cuantos. Vale. — C. R. Cevasco. — Siguen las firmas: J. E. O'Farrell. — Hay un sello: Ante mí: C. L. Rossi. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. — Para el interesado expido el presente Primer Testimonio, en dos hojas de papel xeroxcopias, números 017896090, 017896091 correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Luis Rossi, escribano. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 318,75 e.4|4 Nº 93.050 v.4|4|73

Seminario de Estudios para la Administración S. E. A.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Setenta y cinco. Estatuto Sociedad Anónima: "Seminario de Estudios para la Administración. — S. E. A., Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen: I — Don Carlos Antonio Raimondi, casado con Inés Sosa, de 56 años de edad, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Solís 343, décimo piso, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 267.958; don Francisco Guillermo González, casado con Dolores Martín, de 56 años de edad, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Juncal Nº 1656, noveno piso, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 267.993; don Alberto Tomás López, casado con Arazeli Ordoñez, de 56 años de edad, contador público nacional, domiciliado en la calle Víctor Bassi 53, de Haedo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento 139.654; don Aurelio Cid, casado con Elsa Aída Muiño, de 45 años de edad, contador público nacional, domiciliado en la calle Terrada 4980 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.037.476; don Héctor Carlos Mc Ewan, casado con María Teresa Genlot, de 31 años de edad, contador público nacional, domiciliado en la calle Córdoba 4390, séptimo piso, de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento 4.370.651; don Domingo Jorge Messuti, casado con Norma Cavanna, de 34 años de edad, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle O'Higgins 1810 de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento Nº 4.269.965; don Norberto Nicolás Stuli, casado con Norma Elena Deangelis, de 35 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Olleros 2554, quinto piso "A" de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 4.260.282; don Mario Enrique Bertoletti, casado con María Angélica Hercher, de 41 años de edad, ingeniero industrial, domiciliado en Gaspar Campos 1625 de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad número 2.844.792; don Rubén Mario Sadoux, casado con Celia Luisa Reggini, de 40 años de edad, empleado, domiciliado en Salguero 2294, séptimo piso de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 4.939.747, y don Juan Carlos García Stella, casado con Blanca Inés Dastugue, de 40 años de edad, contador público nacional, domiciliado en la calle French 1740, decimotercer piso A, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 5.297.183. Todos los comparecientes argentinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: II. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina SEMINARIO DE ESTUDIOS PARA LA ADMINISTRACION "S.E.A.", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a la explotación de instituciones educacionales, mediante clases orales, o textos impresos, o por correspondencia, sobre temas de administración de empresas, de contabilidad y derecho, en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo, por decisión de la asamblea ordinaria, conforme con el artículo 188 de la Ley nacional número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son todas ordinarias, con derecho a un voto, nominativas y no endosables. En caso de que algún accionista desee desprenderse de sus acciones, deberá comunicarlo previamente al Directorio de la sociedad, otorgando a ésta opción de adquirirlas según su valor contable conforme al último balance aprobado; dicha opción podrá ser ejercida por la sociedad en el plazo de 3 meses desde la fecha de la mencionada notificación. El Directorio convocará a asamblea extraordinaria a realizarse dentro de los 45 días de esta última fecha, para considerar la reducción del capital social y el rescate de las acciones de que se trate; y notificará al síndico, a fin de que éste informe fundadamente sobre la reducción voluntaria de capital, expresando su opinión. No ejercida la opción por la Sociedad, el accionista podrá vender sus acciones sin limitación, pero con sujeción a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley número 19.550. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para establecer la caducidad de los derechos, con pérdida de las sumas abonadas. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 15 con mandato por un año. La misma sociedad designará de entre los directores elegidos a un presidente y a un vicepresidente que lo remplazarán en caso de ausencia. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, para llenar en el orden de su elección las vacantes que se produjeran. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben depositar en la caja social la suma de quinientos pesos en garantía de su gestión, ya sea en dinero efectivo o en títulos públicos, que a tal efecto se tomarán por su valor nominal. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, al vicepresidente en ejercicio de la presidencia, o a dos cualesquiera de los directores actuando en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y uno suplente por el término de un año. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimocuarto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico; c) El saldo, en la forma que lo determine la asamblea. Los dividendos que se aprueben deben ser hechos efectivos, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de celebrada la asamblea. — Artículo decimoquinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. — III. — El capital se suscribe por partes iguales entre los 10 accionistas, es decir cada uno 500 acciones ordinarias con derecho a un voto nominativas y no endosables de diez pesos valor nominal cada una o sean cinco mil pesos cada accionista. Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el 25 por ciento de sus respectivas suscripciones. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Carlos Antonio Raimondi; vicepresidente Mario Enrique Bertoletti; directores Juan Carlos García Stella, Domingo Jorge Messuti y Aurelio Cid. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Alberto Tomás López; síndico suplente: Francisco Guillermo González. — V. — Se autoriza y confiere poder a Carlos Antonio Raimondi, Juan Carlos García Stella, señorita Franca Clara Brovia y señora Sara Sánchez de Delgado a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando las escrituras y demás documentos que fueren precisos. El autorizante deja constancia que por la presente escritura abonará el impuesto de sellos del seis por mil sobre el capital social de cincuenta mil pesos. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — C. A. Raimondi. — Francisco Guillermo González. — Alberto Tomás López. — Aurelio Cid. — Héctor Carlos Mc Ewan. — Domingo Jorge Messuti. — Norberto Nicolás Stuli. — Mario Enrique Bertoletti. — Rubén Mario Sadoux. — Juan Carlos García Stella. — Hay un sello. — Ante mí: René Marcelo Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento sesenta y dos, del Registro número 108 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente segundo testimonio en cuatro fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — René Marcelo Recondo Escribano. — Entre líneas: sello y. — Vale. — Enmendado: — indistintamente. — Vale.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.4|4 Nº 93.028 v.4|4|73

The Coca-Cola

EXPORT CORPORATION

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 99. SUSTITUCION. — The Coca-Cola Export Corporation. — A. J. García Buerba. — Escritura número cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí al presente escribano comparece el señor Félix George Van de Walle, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que la sociedad "THE COCA-COLA EXPORT CORPORATION" le tiene conferido un poder que se halla protocolizado en este Registro al folio número 2512, protocolo del año 1972 y que en lo pertinente dice así: "Traducción — Poder — Conste que The Coca-Cola Eport Corporation sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América" ..."designa y nombra a Félix George Van de Walle, de Buenos Aires, Argentina, su verdadero y legal apoderado para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, realice todos o cualquiera de los siguientes actos, a saber: 1. Asumir la administración de la sucursal argentina de la citada sociedad con los más amplios poderes de administración, sin excepción alguna. — 2. Dirigir las operaciones y administrar los negocios de la sociedad en la República Argentina; comprar y vender productos, artículos y mercaderías, tomar y despedir empleados, obreros y demás servidores de la sociedad y fijar sus remuneraciones; celebrar contratos de locación como locatario por plazos de hasta cinco (5) años, pero no más, y contratos para la promoción del objeto de dicha sucursal. — 3. Actuar como representante legal de la sociedad en la República Argentina; representar a la misma en cualquiera y en todos los asuntos ante acualquiera y todas las autoridades judiciales o administrativas, sean ellas nacionales, provinciales o municipales, y en juicios, ya sea como actor o demandado, con facultad para aceptar notificaciones y citaciones en juicios en la citada República Argentina. — 4. Representar a la sociedad ante la Aduana, la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, las Oficinas Químicas Nacionales y Municipales y las Oficinas de Correos y Telégrafos, en todos los asuntos inherentes a tales reparticiones, con los más amplios poderes para retirar mercaderías de la Aduana, y para tales fines, firmar cualquier declaraciones y compromisos adecuados y emplear despachantes de aduana y corredores; solicitar permisos relativos a la fabricación y venta de todos o de cualquiera de los productos de la sociedad y retirar de las Oficinas de Correos y Telégrafos y compañías cablegráficas, ferroviarias, navieras y de transportes, cualesquiera y todas las cartas, ya sean certificadas o no, con valor declarado o de otra clase, telegramas, encomiendas, postales, giros, bultos, productos y mercaderías dirigidos o consignados a la sociedad en la Argentina, y otorgar por ello recibos adecuados y válidos. — 5. Abrir cualesquiera y todas las cuentas corrientes en cualquier banco que opere en la República Argentina, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y operar con tales cuentas con facultad para librar cheques, juntamente con otros, sobre dichos bancos, depositar en dichas cuentas fondos, cheques, letras de cambio y otros papeles, endosar los mismos para su depósito y en general, realizar todas las operaciones bancarias adecuadas de la sociedad en la República Argentina con los más amplios poderes para ese objeto. — 6. Comprar y vender vehículos de la sociedad y otorgar todas las escrituras y documentos relativos a dichas operaciones como lo exige el Registro Nacional del Automóvil. — 7. Dentro del alcance de los poderes que el presente otorgan poderes generales y especiales a abogados para el trámite de cualquier juicio o en relación con cualquier otro asunto legal en el cual la sociedad pudiere estar interesada o implicada, así como también cualesquier poderes especiales, dentro del alcance de los poderes que el presente otorga, a funcionarios y empleados de la sucursal de la sociedad a efectos de que ellos realicen cualesquier actos de administración determinados; y revocar en cualquier oportunidad tales poderes y otorgar otros poderes en lugar de los poderes así revocados. — Este poder entrará en vigencia el 1º de enero de 1973 y terminará el 31 de diciembre de 1975, a menos que sea terminado con anterioridad mediante notificación dada por la sociedad a dicho apoderado. — En fe de lo cual, este poder ha sido otorgado en representación de The Coca-Cola Export Corporation por intermedio de su funcionario abajo firmado, debidamente autorizado para ello y su sello social ha sido fijado en él a 1º de noviembre de 1972. — Por The Coca-Cola Export Corporation. — (Fdo.) Charles Hodkins, vicepresidente". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: que sin desligarse del mismo sustituye el presente poder a favor del señor Joaquín García Buerba, para que actuando en nombre y representación de la sociedad otorgante lo ejerza con las mismas cláusulas y condiciones que a él le fueron conferidas las que se han transcripto precedentemente y da por reproducidas en este lugar. — Leída y ratificada firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: juntamente, oportunidad: Vale — Enmendado: compañías: Vale — Hay una firma. — Carlos Luis Rossi, escribano. — Ante mí. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 164, del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en dos hojas de papel xeroxcopias Nros. 017909199, 017909200 correlativos y el presente sello de actuación notarial número A014422542 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Luis Rossi, escribano.

Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397.50 e.4|4 Nº 93.053 v.4|4|73

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín Tamet

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER GENERAL Administ. "S. A. Tamet", a favor de José María Corso. — Escritura número sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Felipe Aquiles Francisco Tréfois, belga, casado titular de la Cédula de Identidad número 4.935.665 de la Policía Federal, domiciliado legalmente en la calle Bartolomé Mitre 559 de esta ciudad persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Director, especialmente autorizado para este acto, y en nombre y representación de la Sociedad que gira con domicilio legal en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre 559, bajo la denominación de "S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET", autorizada para funcionar como sociedad anónima por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 8 de enero de 1909, mediante el cual se aprobaron sus estatutos originales, que fueron inscriptos en el Registro de Comercio, bajo el número 2, al folio 131 Libro 21, Tomo "C", de Estatutos Nacionales, como lo expresa la escritura de su constitución, otorgada con fecha 4 de marzo de 1909, por ante el escribano don Eduardo L. Badino, que en testimonio tengo a la vista, así como sus respectivas reformas que fueron aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fechas: 22 de febrero de 1922, 31 de octubre de 1925 9 de octubre de 1928, 20 de setiembre de 1934, 5 de noviembre de 1940, 2 de marzo de 1944, 29 de marzo de 1947, 21 de febrero de 1949, 1º de diciembre de 1956, 18 de marzo de 1959, 28 de setiembre de 1962, 8 de enero de 1963, 21 de noviembre de 1963, 17 de julio de 1967 y 5 de julio de 1971, elevadas a escrituras públicas con fechas: 7 de marzo de 1922, 7 de noviembre de 1925, 20 de octubre de 1928, 19 de octubre de 1934, 22 de noviembre de 1940, 3 de abril de 1944, 11 de abril de 1947, 15 de marzo de 1949, 17 de diciembre de 1956, 30 de marzo de 1959, 6 de marzo de 1963, 28 de noviembre de 1963, 20 de julio de 1967 y 16 de julio de 1971, por ante los escribanos: Pedro L. A. Manguero, Enrique L. Huergo, F. Esteban Benza, Enrique L. Huergo y también ante el mismo las dos siguientes: Alfredo Arce Castro, las tres que siguen ante el Escribano Julio Otaegui y las cuatro últimas ante el autorizante, las que en testimonios fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números 59, 209, 284, 208, 4, 216, 354, 397, 397, 1024, 434, 2373, 2045 y 3421, folios 117, 427, 206, 295, 495, 510, 440, 335, 350, 483, 8, 204, 116 y 152, Tomo "A", Libros: 41, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 57, 58, 63 y 75 todas las que se encuentran íntegramente transcriptas en este Registro a mi cargo, protocolo del año 1959, a los folios 585, 694 y 770, a los folios 306 y 1951, protocolo del año 1963; al folio 1191 del protocolo del año 1967 y al folio 2358 del protocolo del año 1971, doy fe. — El carácter invocado por el compareciente se justifica con el Acta de Asamblea número 89 del 24 de marzo de 1972 y de Directorio número 1389 de la misma fecha, las que en sus libros respectivos, tengo a la vista y en fotocopias, debidamente autenticadas, se encuentran agregadas al folio 1287, de este mismo registro, protocolo del año próximo pasado, doy fe, así como de que el compareciente señor Tréfois me asegura que la documentacion habilitante invocada, no le ha sido revocada, limitada ni suspendida en forma alguna y que tiene plena vigencia. — Lo relacionado concuerda fielmente, doy fe. — La autorización para este acto resulta del Acta original que tengo para este otorgamiento a la vista, doy fe en el libro de Directorio de la Sociedad compareciente, la que copiada dice así: "Acta de Directorio Nº 1416. — Presidente: Ing. Raúl A. Ondarts Vicepresidente: Sr. Benjamín J. Muñiz Barreto; Directores Titulares: Dr. Martín Aberg Cobo, Ing. Mario Aranguren, Ing. Felipe A. F. Tréfois; Director Suplente: Dr. Fernando F. A. Tornquist. — En la ciudad de Buenos Aires el 30 de octubre de 1972, reunidos los directores de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, Tamet arriba mencionados en la sala de reuniones de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, bajo la presidencia de su titular Ing. Raúl A. Ondarts se declara abierta la sesión a las 15 horas. — A los efectos de asegurar el quórum estatutario el señor Presidente propone que aprobada. — Seguidamente informa el director suplente, Dr. Fernando F. A. Tornquist, a quien ha invitado a concurrir con tal propósito. — La propuesta es aprobada. — Seguidamente informa el señor Presidente que habiéndose encomendado nuevas funciones al señor José María Corso, quien se desempeña en la parte financiera de la Compañía es necesario otorgarle poder general administrativo para que, firmando siempre juntamente con uno cualquiera de los señores: Ing. Raúl Agusto Ondarts, Ing. Felipe Aquiles Francisco Tréfois, Ing. Osvaldo Jorge Etchepareborda, Ing. Horacio Pedro Iriarte, Ing. Julio César Lanfranconi, Ing. Enrique Klinkenberg, Ing. Carlos María Bonaglia, Ing. Roberto Mariano Moreno, Sr. Américo Angelotti, doctor Marcelo Fernández (que firma M. Fernández Romero), Ing. Erico Saglio, señor Néstor Raúl Campos, Ing. Francisco Germán Baeza, e Ing. Rodolfo José Palazzo, obliguen válidamente a la Sociedad, con facultades para que, en estas condiciones, otorgue, acepten y firmen toda clase de contratos y documentos relacionados con la administración de los negocios de la Sociedad, firmando las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren menester, para nombrar y remover al personal de la Sociedad, determinando sus destinos, ocupaciones y obligaciones, así como sus sueldos, emolumentos o habilitaciones, tomando todas las disposiciones que crean convenientes y firmando los instrumentos públicos o privados al respecto; para tomar dinero prestado en los Bancos oficiales, particulares, mixtos o privados establecidos o a establecerse en la República Argentina o en el extranjero, como así también de sus sucursales, y de compañías o de particulares, también de esta República o del extranjero ya sea en oro o papel moneda de curso legal u otra, con garantías personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas, letras, pagarés, o vales, giros cheques, para renovar documentos y obligaciones así como los firmados anteriormente; girar cheques contra sus depósitos, para solicitar créditos en cuentas corrientes, a plazo fijo o en descubierto, percibiendo su importe, girar cheques, sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondientes; para abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias; para retirar sumas de dinero, intereses, títulos, acciones, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la Sociedad mandante o a su orden, actualmente o que tuvieran en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente; custodia, a plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma, para que hagan novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconozcan deudas anteriores a este mandato; para que puedan endosar letras, giros o cheques y percibir su importe, para enajenar o vender giros, dentro de la República o sobre el extranjero; para que constituyan a la Sociedad mandante en fiadora y garanticen deudas y obligaciones de la misma o de terceros; para que cobren o perciban lo que por cualquier concepto se adeude a la Sociedad por cualquier título, razón o procedencia, para que celebren arreglos y transacciones, acepten en pago bienes inmuebles, semovientes, créditos, valores, así como igualmente acepten las hipotecas, prendas y fianzas que se constituyan, por acreedores o terceros, en garantía de los créditos de la Sociedad aceptando en su caso las respectivas escrituras o instrumentos públicos o privados que sean menester, con las condiciones y plazos que convengan para que hagan novaciones, otorguen y acepten quitas y remisiones de deudas; para que formen y firmen facturas, pólizas y conocimientos; manifiestos y cuantos más documentos se requieran; para que expidan, acepten y firmen y otorguen los recibos y resguardos del caso y los exijan cuando se trate de abonar deudas de la Sociedad, para lo cual también se les faculta; para que firmen y otorguen cartas de pago, documentos y escrituras públicas que fueran necesarias; para que representen a la Sociedad mandante ante los poderes, autoridades, reparticiones, organismos, oficinas y demás entidades públicas o privadas existentes o a crearse, tanto de esta República como del extranjero, con todas las facultades que se les acuerdan en el presente mandato. — También se les faculta para que, previa autorización del directorio, firmen en representación de la Sociedad las escrituras públicas que fueren menester en los casos de compra o venta de inmuebles de o para la Sociedad o aceptación en pago de inmuebles y para que otorguen hipotecas, prendas en general o cualquier otro derecho real, para garantizar las sumas que tomen en préstamo, las deudas actuales o las que la Sociedad tenga contraídas con anterioridad a este mandato. — Para que otorguen protestos y protestas y para que practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias estimen conducentes al mejor desempeño de este mandato que se les confiere con relevación de costas y gastos, mandato que no podrán sustituir total ni parcialmente, pués se les confiere con carácter personal e intransferible. — En conocimento de lo que antecede, el directorio aprueba por unanimidad otorgar el poder arriba mencionado con las facultades en él expresadas y autoriza al señor Presidente Ing. Raúl Agustín Ondarta, al Vicepresidente Sr. Benjamín J. Muñiz Barreto, y al Director Ing Felipe Aquiles Francisco Tréfois, para que cualquiera de ellos, indistintamente, otorgue y firme la escritura pública menester a este efecto. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 15,20 horas. — Siguen las firmas". — Es Copia Fiel del Acta de Directorio número mil cuatrocientos dieciséis, que obra al folio seiscientos veintiuno, del libro número doce de Actas de Directorio de la aludida Sociedad, que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y el señor Felipe Aquiles Francisco Tréfois, en el carácter invocado y acreditado y llevando a efectos lo resuelto en el Acta precedentemente transcripta, Dice: Que confiere Poder General Administrativo a favor del señor José María Corso, para que en nombre y representación de "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín Tamet", y firmando siempre juntamente con uno cualesquiera de los señores: Ingeniero Raúl Agustín Ondarts, Ingeniero Felipe Aquiles Francisco Tréfois; Ingeniero Osvaldo Jorge Etchepareborda, Ingeniero Horacio Pedro Iriart, Ingeniero Julio César Lanfranconi, Ingeniero Enrique Klinkenberg, Ingeniero Carlos María Benaglia, Ingeniero Roberto Mariano Moreno, Señor Américo Angelotti, Doctor Marcelo Fernández que firma M. Fernández Romero), Ingeniero Erico Saglio, Señor Néstor Raúl Campos, Ing. Francisco Germán Baeza e ing. Rodolfo José Palazzo, obliguen válidamente a la Sociedad mandante, con la emplitud de facultades de que informa el Acta mencionada anteriormente que se dan por reproducidas en este lugar, a sus efectos, el que no podrán sustituir total ni parcialmente, pués se les confiere con carácter personal e intransferible. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, de lo cual doy fe. — Miguel Angel Funes, Escribano.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 757.50 e.4|4 Nº 93.074 v.4|4|73

Xemipa

IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Mario Malamud, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Flora Schujman, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Arenales dos mil quinietos treinta y nueve, piso sexto, departamento "A", de esta ciudad, Cédula de Identidad número un millón novecientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro, y don Juan Américo Menzella, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Victoria Noemí Corletto, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Laprida número mil ciento sesenta y uno, piso quinto, oficina treinta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintiocho mil ciento seis, vecino de esta ciudad; siendo ambos comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el segundo nombrado manifiesta concurrir por

derecho propio, y el señor Malamud, en nombre y representación de don Teddy Monasterios Arteaga, casado en primeras nupcias con doña Kitty Beischer, boliviano, comerciante, domiciliado en la calle Laprida número mil ciento sesenta y uno, quinto piso, oficina treinta y uno de esta ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y siete, a mérito del Poder Especial que el mismo le otorgara por escritura pasada ante mí, el autorizante, con fecha primero de setiembre del presente año, al folio dos mil treinta y tres, de este Registro y protocolo corriente, la que tengo a la vista, doy fe, asegurándome el nombrado mandatario la plena vigencia del mandato invocado y que el mismo no le fue revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes, en los respectivos caracteres en que concurren, dicen: Que el nombrado mandante, señor Teddy Monasterios Arteaga, y Juan Américo Menzella han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "XEMIPA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos y semovientes; b) Industriales: Mediante la industrialización, transformación y elaboración de toda clase de mercaderías, accesorios y repuestos de industrias metalúrgicas y de la construcción; c) Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola-ganadera en todos sus aspectos y modalidades; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos y toda clase de obras civiles y públicas, y la realización de operaciones en general sobre inmuebles, comprendidos también los de la Ley 13.512, sus decretos y disposiciones complementarias. La sociedad podrá presentarse a licitaciones privadas y públicas, municipales, provinciales y nacionales; a) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades creadas o a crearse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa, negociación de títulos o acciones, debentures o toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures, con exclusión de todas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cuatrocientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamble Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en efectivo o títulos públicos por valor de dos mil pesos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actúan en forma conjunta. Sin embargo, para endosar cheques o valores al solo efecto de depositarlos en la cuenta social, bastará la firma de uno solo cualquiera de ellos. — Fiscalización. Artículo Once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Doce: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatorias y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, a Fondos de Reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Juan Américo Menzella; Acciones suscripción: doscientas; Clase de acción: Ordinarias al portador de 5 votos; Monto Integración: cinco mil; Naturaleza del Aporte, aporte: dinerario. Modalidad: saldo dos años. — Nombre: Teddy Monasterios Arteaga. Acciones suscripción: doscientas; Clase de acción: Ordinarias al portador de 5 votos; Monto integración: cinco mil; Naturaleza del aporte: Aporte: dinerario. Modalidad: saldo dos años. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Teddy Monasterios Arteaga. Vicepresidente: a Juan Américo Menzella. Síndico Titular: al Contador Público Mario Malamud. Síndico suplente: al Contador Público Nicolás Scagliusi. Se autoriza a los señores don Mario Malamud y a don Juan Américo Menzella, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, a los comparecientes, firman por ante mí, doy fe. — Mario Malamud — J. A. Menzella. — Hay un sello. — Ante mí: W. B. Waiman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cincuenta y uno del Registro número cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Xemipa, Importadora y Exportadora Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de numeración correlativa: Del A.013.819.466 al presente A.013.819.470, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — W B. Waiman, Escribano. — Hay un sello Aclaratoria: "Xemipa Importadora y Exportadora S.A.". Escritura Número Ochocientos Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Mario Malamud, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Flora Schujman, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Arenales número dos mil quinientos treinta y nueve, piso sexto, departamento "A" de esta ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro, y don Juan Américo Menzella, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Victoria Noemí Corletto, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Laprida número mil ciento sesenta y uno, piso quinto, oficina treinta y uno, con Cédula de Identidad de la la Policía Federal número cinco millones doscientos veintiocho mil ciento seis, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el segundo nombrado manifiesta concurrir a este acto por derecho propio, y el señor Malamud en nombre y representación de don Teddy Monasterios Arteaga, casado en primeras nupcias con doña Kitty Beischer, boliviano, comerciante, domiciliado en la calle Laprida número mil ciento sesenta y uno, quinto piso, oficina treinta y uno, de esta ciudad, Cédula Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y siete, a mérito del Poder Especial que el mismo le otorgara por escritura pasada ante mí, el autorizante, con fecha primero de setiembre del presente año al folio dos mil treinta y tres de este Registro y protocolo corriente, la que tengo a la vista, doy fe, asegurándome el nombrado mandatario la plena vigencia del mandato invocado y que el mismo no le fue revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes dicen: Que atento a lo resuelto por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en los autos caratulados "Xemipa Importadora y Exportadora S. A. s|Pedido de Inscripción", los que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de la doctora Tatiana Schifris, vienen por la presente a dar cumplimiento a lo allí requerido con respecto a la escritura de constitución de la mencionada sociedad cuya constitución provisoria pasó por ante mí el autorizante, por escritura de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y dos, al folio dos mil cincuenta y uno de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, y cuya constitución definitiva fue otorgada también por ante mí, el autorizante, al folio dos mil quinientos veinticuatro con fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y dos, en este mismo Registro a mi cargo, protocolo del mismo año, a cuyo efecto dejan constancia de lo siguiente: a) La edad de los socios que constituyen la sociedad es la siguiente: don Juan Américo Menzella, de cuarenta y dos años y don Teddy Monasterios Arteaga, de treinta y siete años; b) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Laprida número mil ciento sesenta y uno, oficina treinta y uno, Capital Federal; c) El artículo tercero del Estatuto queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación de máquinas, repuestos y accesorios agrícolas, exportación, representación, comisión y consignación; b) Industriales: Mediante la industrialización, transformación y elaboración de toda clase de mercaderías, accesorios y repuestos, de industrias metalúrgicas y de la construcción; c) Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola-ganadera en todos sus aspectos y modalidades; d) Inmobiliaria: Mediante la adjuisición, venta, permuta, explotación, locación, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos y toda clase de obras civiles y públicas, y la realización de operaciones en general sobre inmuebles, comprendidos también los de la Ley 13.512, sus decretos y disposiciones complementarias. La sociedad podrá presentarse a licitaciones privadas y públicas, municipales, provinciales y nacionales; e) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades creadas o a crearse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa, negociación de títulos, o acciones, debentures o toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures con exclusión de todas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; d) Datos de los síndicos: Síndico Titular: don Mario Malamud de cuarenta y nueve años de edad, Contador Público Nacional, Matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal inscripta al Tomo XX, Folio nueve, con domicilio real en la calle Quintino Bocayuva número quinientos veintiocho de esta Capital Federal. Síndico suplente: Contador Público Nacional don Nicolás Arnoldo Scagliusi, de cuarenta y cinco años de edad, con Matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal registrada al Tomo XXVIII, folio cuarenta y dos, con domicilio real en la calle Argerich número tres mil trescientos cincuenta, de esta Capital Federal. — Leída y ratifica, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: De máquinas, repuestos y accesorios agrícolas — Vale. — Raspado Arteaga, catorce. — Vale. — Hay dos firmas. — W. Benjamín Waiman. Escribano Público. — Ante mí. — Hay una firma. — Entrelíneas: doy fe — de industrias metalúrgicas y de la construcción — al portador de 5 votos — al portador de 5 votos — de máquinas, repuestos y accesorios agrícolas. — Todo vale.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 118,25 e.4|4 Nº 93.029 v.4|4|73

Chrysler

COMPAÑIA
FINANCIERA,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1117 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Autorizante, comparece don Rubert Wayne Cain norteamericano, casado, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "CHRYSLER COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA" inscriptas en el Registro Público de Comercio originariamente y sus posterior modificación el 12 de julio de 1963 bajo el número 2087, al folio 164 del Libro 66, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y el 25 de noviembre de 1970 bajo el número 4997 al folio 122 del Libro 73, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales respectivamente y de la cual el compareciente es Vicepresidente Primero, lo que acredita con la escritura que pasó ante mí con fecha 19 del corriente mes y año al folio 1084 de este mismo Registro y Protocolo y a la que me emito, doy fe. — Y el señor Rubert Wayne Cain continúa diciendo: Que el Directorio de la sociedad que representa, resolvió con fecha 20 de setiembre del corriente año: Primero: Establecer regímenes de firmas con limitaciones específicas. — Segundo: Poder Especial Administrativo para su representación ante Ministerios y otras entidades a favor de los señores Benito Bottino, José María Bossio, Rubert Wayne Cain, Juan Carlos Groso, Juan Kabakian, Augusto Vicente Maya, Felipe Muñoz, Enrique Pablo Poratelli, Jorge Mario Saporiti, Eduardo Pagani, Aldo Alfredo Volpi y Oscar R. Páez; y Tercero: Poder General para Asuntos Judiciales a favor de los señores José María Bossio, Juan Carlos Groso, Juan Kabakian, Enrique Pablo Poratelli, todo ello en los términos a que se refiere el Acta número 77 la que tengo a la vista para este otorgamiento y copiada integramen-

te es del siguiente tenor: Acta Nº 77. En Buenos Aires a los 20 días del mes de setiembre de 1972, siendo las 10 y 30 horas, se reúnen en la sede social, Cerrito 866, 8º piso, Capital Federal los miembros del Directorio de "Chrysler, Compañía Financiera S. A.", bajo la presidencia del Vicepresidente 1º, Sr. Rubert Wayne Cain, por ausencia del titular y con la asistencia de los miembros que firman al pie. — El Vicepresidente 1º manifiesta que teniendo en cuenta las designaciones y reemplazos efectuados, resulta conveniente englobar en una sola resolución, el régimen existente hasta la fecha para el uso de la firma social. — Luego de un cambio de ideas entre los presentes se resuelve por unanimidad revocar todas y cada una de las autorizaciones conferidas por el Directorio hasta la fecha a ese respecto y establecer los siguientes regímenes de firmas con las limitaciones específicas que se mencionarán, a saber: Grupo "A": señores Juan Carlos Groso, John W. Day, Rubert Wayne Cain, Charles N. Hollis, Juan Kabakian, Hans P. Pirquet, Enrique P. Poratelli, Robert L. Ransom. — Grupo "B": señores José María Bossio, Benito Bottino, Milan Magister, Eduardo Pagani. — 1) En materia de cheques u otras órdenes de pago contra las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, en cualquier jurisdicción, abiertas o por abrir, transferencias bancarias, aceptaciones de letras, u otras operaciones de crédito cuyo importe se deposite en cuentas bancarias de la Sociedad, se regirá por lo siguiente: a) Hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) deberá llevar la firma de dos (2) cualesquiera de las personas indicadas en el Grupo "A" o una (1) cualquiera del Grupo "A" con una cualquiera del Grupo "B". — b) Por importes superiores a cincuenta mil pesos ($ 50.000) requerirán la firma de dos (2) cualesquiera de las personas indicadas en el Grupo "A" — c) Para endoso de cheques al solo efecto de su depósito en las cuentas Bancarias de la Sociedad, será suficiente una sola firma de cualquiera de las personas indicadas en los Grupos "A" y "B". — Para este tipo de operación, además de las personas mencionadas, quedan autorizadas a firmar endosos el Sr. Osvaldo Jorge Bellomo y la Srta. Susana Leonor Moreno. — d) Para las operaciones que se efectúen en casas Bancarias en la Pcia. de Santa Fe, se incluye como firma del Grupo "A" al Sr. Augusto Vicente Maya y como firma del Grupo "B" al Sr. Cayetano Alberto Mallia. — f) Para las operaciones que efectúen en Casas Bancarias de la Pcia. de Mendoza, se incluye como firma del Grupo "A" al Sr. Jorge Mario Saporiti y como firma del grupo "B" al Sr. Roberto Chain. — g) Para las operaciones bancarias que se realicen en la cuenta Chrysler Compañía Financierar S. A. Suc. Buenos Aires, con el Bank of América se incluye como firma del Grupo "A" al Sr. Aldo Volpi y como firma del Grupo "B" a los Señores Pedro Seberio y Norberto Scavone. — Para el endoso de cheques a depositar en la mencionada cuenta, además de las personas citadas, quedan autorizadas para la firma de endosos la Sra. Beatriz Cevasco de Cavallero y la Sra. María C. Ben de Micheli. — 2) Para aceptaciones de letras y otras operaciones de crédito no consideradas en el punto 1), para apertura de cuentas bancarias y para el otorgamiento de avales, se requerirá la firma de dos (2) personas del Grupo "A" precedente. — 3) Registro de Créditos Prendarios. Con relación al otorgamiento de poderes en lo concerniente a la representación de nuestra Sociedad ante la Dirección Nacional de Registro de Créditos Prendarios se resuelve por unanimidad designar dos (2) grupos de apoderados para actuar en materia prendaria: Grupo "A" Señores: Juan Carlos Groso, Rubert Wayne Cain, Benito Bottino, Oscar R. Páez. Juan Kabakian, Robert L. Ransom, Augusto Vicente Maya, Aldo Alfredo Volpi, Jorge Mario Saporiti. — Grupo "B" Señores: Norberto Scavone, Pedro Seberio, Roberto Chain, Marcelo Imbert, Cayetano Alberto Mallia, Juan Carlos Vázquez, para que actuando uno (1) cualquiera tanto de los designados bajo le Grupo "A" como bajo el Grupo "B" de este punto, pueda efectuar, si fuera el caso, los trámites necesarios para inscribir a la sociedad como acreedora prendaria, presentando las solicitudes, informaciones y documentaciones que se requieran ante la Dirección Nacional de Registro de Créditos Prendarios, e ante cualquier otra repartición nacional o provincial vinculada con dichos créditos prendarios. — Cumplido este cometido, pueden aceptar endosos en documentos prendarios, celebrar en nombre y representacion de al Sociedad como acreedora, contratos de prenda con registro ifrmando inclusive la documentación anexa que se convenga. — Que actuando uno cualquiera de los designados bajo el Grupo "A", juntamente con uno cualquiera del Grupo "B" de este punto, puedan renunciar los endosos que la Sociedad haya efectuado en documentos prendarios y cancelar todo y cualquier contrato de prenda celebrado. — 4) Poder Especial de representación ante Ministerios y otras Entidades: Para el mejor desenvolvimiento de las operaciones de la Sociedad se considera conveniente el otorgamiento de poderes con las facultades necesarias, estableciendo el régimen de firmas para el ejercicio de los mismos para lo cual por unanimidad se resuelve: a) Designar a los señores Benito Bottino, José María Bossio, Rubert Wayne Cain, Juan Carlos Groso, Juan Kabakian, Augusto Vicente Maya, Felipe Muñoz, Enrique Pablo Poratelli, Jorge Mario Saporiti, Eduardo Pagani, Aldo Alredo Volpi, Oscar R. Páez para que actuando conjunta, separada o alternativamente, puedan ejercer las facultades que se indican en el punto siguiente: a) Para que ante toda y cualquier Repartición Pública, ya sea nacional, provincial o municipal, autónoma o no, y ante cualquier otra entidad gubernamental, autónomo o no, incluidos Ministerios, Secretarías de Estado, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Receptorías diversos registros, Dirección General Impositiva y de Rentas Nacionales, provinciales o municipales, etc., Compañías de Electricidad (incluidas Italo y Segba) siendo esta descripción enumerativa y no limitativa, puedan presentar en nombre de la compañía escritos, solicitudes, iniciar y tramitar en todos sus aspectos expedientes o apelaciones o reconsideraciones, que la mandante tenga en la actualidad o pueda tener en el futuro ante cualquiera de las citadas reparticiones, Ministerios y|o Secretarías de Estado u otras Reparticiones ya sean nacionales, provinciales y municipales, siguiendo dichos expedientes o trámites en todas sus etapas, incidentes o apelaciones con facultad para notificarse de resoluciones presentar recursos y apelaciones. — c) Para toda actuación de dichos representantes mencionados en el inciso a) que precede relacionada con los trámites y reparticiones enunciadas en el inciso b) que antecede y que signifique asumir una obligación de dar hacer o no hacer para nuestra Compañía o renunciar algún derecho o desistir de algún recurso se necesitará la irma conjunta de dos cualesquiera de las personas mencionadas en el punto 4) a) una de las cuales deberá ser siempre de cualquiera de los señores Juan Carlos Groso, Rubert Wayne Cain, Enrique Pablo Poratelli pudiendo asimismo cualesquiera de estos tres señores últimamente nombrados actuar separadamente en la hipótesis aquí contemplada en este punto vale decir solos. — 5) Poder General para Asuntos Judiciales: Se resuelve por unanimidad, el otorgamiento de Poder General para asuntos judiciales incluyendo los del fuero laboral a los señores José María Bossio, Juan Carlos Groso, Juan Kabakian, Enrique Pablo Poratelli, quienes podrán sustituirlo, para que cualquiera de ellos indistintamente y con los alcances del art. 406 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación representen a la Sociedad Chrysler Compañía Financiera S. A. ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción en todo el territorio de la República Argentina, sean Civiles, Comerciales, Penales, del Trabajo, Comisión de Conciliación, de Paz, Contencioso Administrativo, Ordinarios o Federales, sean en la Capital o en cualquiera de sus instancias, con todas las facultades necesarias para actuar ante los mismos, pudiendo contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer pruebas, cobrar, percibir y transar, absolver posiciones, reconocer documentos, firmas, presentar escritos de cualquier naturaleza y cuantas más actos sean necesarios para el desempeño de la representación legal que se les confiere. — 6) También por unanimidad se resuelve facultar a los miembros del Directorio para que procedan a comunicar a las entidades interesadas las diversas resoluciones adoptadas en esta reunión, mediante envío de copia autenticada o certificada por escribano público de esta acta, o bien extender con la intervención de escribano público las pertinentes escrituras dejándose constancia que las nuevas listas de personas autorizadas dejan sin efecto las listas contenidas en actas anteriores y que por la presente se modifican. — Por último se deja constancia que el Presidente o el Director que lo reemplace en caso de ausencia, está autorizado para suscribir las correspondientes escrituras públicas. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11,30 horas — Rubert Wayne Cain. — Juan Carlos Groso — Armando Strada — Alberto J. Boywitt — John Day. — Es transcripción fiel, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que llevando a efecto lo resuelto por el Directorio de acuerdo al acta transcripta precedentemente, deja establecido el régimen de firmas en la forma y con las limitaciones mencionadas y otorga a favor de los señores Benito Bottino, José María Bossio, Rubert Wayne Cain, Juan Carlos Groso, Juan Kabakian, Augusto Vicente Maya, Felipe Muñoz, Enrique Pablo Poratelli, Jorge Mario Saporiti, Eduardo Pagani, Aldo Alfredo Volpi y Oscar R. Páez, Poder Especial de Representación ante Ministerios y otras entidades, y a favor de los señores José María Bossio, Juan Carlos Groso, Juan Kabakian y Enrique Pablo Poratelli, Poder General para Asuntos Judiciales, pudiendo actuar todos los mencionados mandatarios con la amplitud de facultades y en la forma establecida en el acta transcripta cuyos términos se dan por reproducidos en este lugar. — Leída que le fue al compareciente se ratifica, otorga y firma por ante mí, doy fe. — Rubert Wayne Cain. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil ciento diecisiete del Registro número setenta y seis, del cual es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto al Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para los apoderados expido el presente Primer Testimonio que ha quedado extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del catorce millones dos mil trescientos cincuenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: capital, aceptar, suscribir. — Entre líneas: mandatarios. Vale. — Rodolfo E. García Susini, Escribano. Público.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, sec etario.

$ 855.— e.4|4 Nº 98.051 v.4|4|73

Provial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Sesenta y Seis. — Constitución de la Sociedad "Provial" Sociedad Anónima. En la Ciudad de Bs. As., a siete de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece: I) don Carlos Héctor Ríos, casado, nacido el 24 de mayo de 1927, comerciante, domiciliado en la calle San José número 840, de esta ciudad, argentino, con cédula de identidad número 2.417.291; don Julio César Avello, casado, nacido el 6 de julio de 1931, comerciante, domiciliado en la calle Cuzco número 508 de esta ciudad, argentino, con cédula de identidad número 4.243.208; don Hugo Ricardo Arreghini, casado, argentino, nacido el 26 de febrero de 1932, Contador Público Nacional, con libraeta de enrolamiento Nº 4.506.269, domiciliado en la calle Ercilla número 5638, de esta ciudad; y don Juan José Passo, casado, argentino, nacido el 10 de febrero de 1940, de profesión abogado, con libreta de enrolamiento número 4.306.491, domiciliado en la calle Callao número 569 de es ciudad, todos hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y los dos primeros dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PROVIAL" SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse al negocio de publicidad y propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, mediante la utilización de medios gráficos, radio, televisión, vía pública, medios de propaganda directa o cualquier otro apto para tales fines o que en el futuro se crearan. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Veinte mil pesos Ley 18.188, representado por 200 acciones de Cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulaivo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550, Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la garantía de cien pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimento del objeto social, entre ellos, operar con los Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicailes con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente indistintamente o a dos directores actuando juntamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir otro de suplente y por el mismo término Asambleas. Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria; en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualesquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comuncándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III). — El capital se suscribe e integra por partes iguales entre ambos accionista, es decir diez mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas efectúan su aporte en dinero efectivo, integrado en este acto el 25 por ciento de sus respectivas suscripciones. — IV). — Se designa como integrantes del Directorio: Presidente a: don Carlos Héctor Ríos; Vicepresidente a: don Julio César Avello y Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Hugo Ricardo Arreghini; Síndico suplente a: don Juan José Passo. — V). — Se autoriza a don Carlos Héctor Ríos, don Julio César Avello y don Héctor Ismael Valmadre, confiriéndoseles poder especial a fin de que realicen indistintamente todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control la inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, firmando las escrituras y docu-

mentos necesarios. — Leída que les fue se ratificaron en s contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Carlos Héctor Ríos — Julio César Avello — Hugo Ricardo Arreghini. — Hay un sello. — Ante mí: Marcelo P. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 653 del Registro número 37 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente segundo testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Marcelo P. Recondo, escribano. — S|encimado: Segundo. Vale.

Buenos Aires, marzo 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 581,25 e.4|4 Nº 93.027 v.4|4|73

Auto - Jet

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil setecientos treinta y dos. — Constitución definitiva: Auto-Jet, Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen don José Kerszberg, casado, de 38 años, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Estomba número 1822 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.125.693; don Esteban Hautemann, viudo, de 62 años de edad, alemán, didector de sociedad anónima, domiciliado en la calle Amenábar 2482, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.729.234; don Federico Hautemann, casado, de 35 años de edad, argentino, director de sociedad anónima, domiciliado en la calle Amenábar número 2482, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.200.232; don Leopoldo Maier, casado, de 64 años de edad, alemán, director de sociedad anónima domiciliado en la calle Belgrano número 1251, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.000.402; don Rodolfo Juan Maier, casado, de 33 años de edad, argentino, contador publico, domiciliado en la calle Salguero número 1870, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.393.681 y don Roberto Julio Mayer, soltero, de 25 años de edad, argentino, gerente comercialización, domiciliado en la calle Cuba número 2281 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 7.603.971. — Los comparecientes son hábiles de mi conocimiento de que doy fe. — II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denominará AUTO - JET SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse a la fabricación, explotación y venta de maquinarias y elementos para el lavado y limpieza de automóviles y efectuar aportes de capitales a sociedades y empresas, en el país o extranjero vinculadas al mismo. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cinceunta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del númere de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: José Kerszberg 1700 acciones al portador de 1 voto. — Esteban Hautemann, Federico Hautemann, Leopoldo Maier y Rodolfo Juan Maier 750 acciones al portador de 1 voto cada una y Roberto Julio Mayer 300 acciones al portador de 1 voto. — Los accionistas integran en dinero efectivo el 25 por ciento de sus suscripciones. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a José Kerszberg; vicepresidente a Federico Hautemann; vocales a Roberto Julio Mayer; y órgano fiscalizador: síndico titular a Rodolfo Juan Maier; síndico suplente a José María Bertran. — V. — Se autoriza a José Kerszberg, Federico Hautemann y Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente otorgando los actos pertinentes. — Presente a este acto José María Bertran, de 35 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1782 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 4.191.265 y dice: que acepta el cargo de síndico suplente que se le confiere en esta sociedad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — José Kerszberg. — Esteban Hautemann. — Federico Hautemann. — Leopoldo Maier. — Rodolfo Juan Maier. — Roberto Julio Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Marcelo P. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio siete mil trescientos tres del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo P. Recondo, escribano. — Entrelíneas: segundo. — Vale.

Buenos Aires, marzo 29 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.4|4 Nº 93.026 v.4|4|73

Agropecuaria María Laura

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 921. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y uno. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí: María Angélica Pietrani, Escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparece, doña Dora Raquel Lavallo, argentina, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos mil ciento cincuenta y seis, domiciliada en la calle Ayacucho número mil quinientos setenta, planta baja, Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Delfor Arístides Caputto, don Alberto Aristizábal, don Angel Héctor Erostegui, don José Manuel Erostegui, don Eduardo Anselmo Pugnaloni, don Juan Manuel Alberto Hernández, doña Marta Edith Castelli, don Ricardo Rolando Creado, doña Beatriz Eleicegui, y doña Silvia Beatriz Vitale, en su carácter de mandataria de los mismos, y a mérito del poder que le otorgaran por escritura de fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, al folio cuatrocientos noventa y dos, que en su matriz, tengo para este acto a la vista, doy fe, manifestando la compareciente, que el mismo no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y que se transcribe íntegramente. — Y la misma, en el carácter invocado. Expone: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Agropecuaria María Laura, Sociedad Anónima Comrecial, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituida por escritura pública, con fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, y cuyos estatutos de fojas dos a diez con las modificaciones de fojas diecinueve a veinte vuelta, y Resolución número tres mil setecientos veintiocho, de fojas veintidós, del expediente número A. cuarenta y cinco mil quince, tengo a la vista en su original para este acto, doy fe, y transcriptos íntegramente, dicen así: Folio Nº 492. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí: María Angélica Pietrani, Escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen don Delfor Arístides Caputto, nacido el primero de junio de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Esther Deris Escudero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y tres mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos noventa y dos, don Alberto Aristizábal, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos, casado en primeras nupcias con doña Angélica Mendizábal, ganadero agricultor, con Libreta de Enrolamiento número novecientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Cangallo número mil doscientos sesenta y ocho, don Angel Héctor Erostegui, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Elida Tetamantti, ganadero, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta mil novecientos quince, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil ciento cincuenta y seis, don José Manuel Erostegui, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Gladys Calveira, ganadero agricultor, con Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa y nueve mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil ciento cincuenta y seis, don Eduardo Anselmo Pugnaloni, nacido el veintidós de abril de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Olga Noemí Unzué, ganadero con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cinco mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Donato Alvarez número cuarenta y cinco, don Juan Manuel Alberto Hernández, nacido el ocho de febrero de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Cora Yolanda Lenz, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Libertad número trescientos cincuenta y tres, quinto piso, departamento M; doña Marta Edith Castelli, nacida el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta, soltera, maestra, con libreta cívica número siete millones novecientos treinta y siete mil trescientos veintisiete, domiciliada en la calle Tacuarí número ochocientos cincuenta; don Ricardo Rolando Creado, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Tacuarí número ochocientos cincuenta; doña Beatriz Eleicegui, nacida el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos, soltera, comerciante, con libreta cívica número un millón trescientos noventa mil novecientos veintiocro, domiciliada en la calle Tacuarí número ochocientos cincuenta y doña Silvia Beatriz Vitale, nacida el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, maestra, con libreta cívica número cinco millones doscientos dieciocho mil noventa y siete, domiciliada en la calle Pampa número tres mil doscientos ochenta, todos los comparecientes son argentinos, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad anónima, de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Estatutos — Título I Nombre — Domicilio — Duración — Artículo 1º: Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de AGROPECUARIA MARIA LAURA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS — Artículo 2º — El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales, o cualquier otra clase de representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. — Artículo 3º — La sociedad durará noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II — Objeto — Artículo 4º — La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación agropecuaria en todas sus formas, inclusive la adquisición y venta, arrendamiento, administración de establecimientos agrícolas, ganaderos, la cría, la compra y la venta de todo tipo de ganado, el cultivo de cereales, oleaginosos, forrajeras, forestales y demás productos del agro. — La sociedad podrá realizar todas las operaciones vinculadas con el objeto indicado por cuenta propia y|o ajena o asociada a terceros o en su representación y con toda amplitud. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos, o materias primas elaboradas, semielaborada o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricciones ni límite alguno, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mer-

caderías y demás bienes relativos a las industrias de la alimentación. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluyendo los sometidos al régimen de propiedad horizontal. — e) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, representaciones comerciales, consignaciones, gestiones de negocio, administración de bienes, capitales y empresas en general. — Tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios, pudiendo al efecto, adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar y|o administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, patentes y marcas como asimismo gravarlos con derechos reales, celebrar contratos de sociedad, adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas, suscribir y comprar acciones y en general efectuar toda clase de actos que sean convenientes directa o indirectamente para el logro del objeto social, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa. — Título III — Capital — Artículo 5º — El capital autorizado de la sociedad se fija en trescientos mil pesos (ley 18.188), representado por trescientas mil acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción y de un valor nominal de un peso cada una, dividiéndose en treinta series de diez mil acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de un millón quinientos mil pesos (ley 18.188), en series consecutivas de diez mil acciones cada una, sin exigirse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio. — La nuevas acciones a emitirse podrán ser ordinarias de un voto o preferidas conforme al artículo 9, nominativas o al portador, debiendo fijarse estas características por la Asamblea General que resuelva el aumento, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión y forma de pago. — Las resoluciones de la Asamblea General serán elevadas a escritura pública, publicadas por tres días en el Boletín Oficial, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de trescientos mil pesos con más los aumentos que resuelvan las Asambleas Generales en las condiciones indicada precedentemente. — Artículo 7º: Las resoluciones del Directorio disponiendo emisiones de acciones se elevarán a escritura pública, oportunidad en que se abonará el correspondiente impuesto de sellos, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. Artículo 8º: Salvo en los casos en que la emisión tenga un destino especial, expresamente establecido, en un punto expreso del Orden del Día, por la Asamblea General, en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, tanto ordinarias como preferidas, en proporción a las que poseen. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: Las acciones preferidas que se resuelva emitir conforme a lo establecido en los artículos 6º y 7º gozarán de un dividendo anual fijo que no excederá del 15% y que podrá ser acumulativo hasta por tres años. Podrán gozar además de un dividendo adicional variable, que sumado al dividendo fijo no podrá exceder en su conjunto al cincuenta por ciento del dividendo acordado a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas carecen de voz y voto, salvo que durante dos ejercicios consecutivos, no se les abone totalmente el dividendo fijo, en cuyo caso, y mientras dure la mora, podrán participar en las Asambleas Generales con derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas podrán rescatarse por resolución del Directorio, por licitación o sorteo, total o parcialmente, en las condiciones establecidas en las cláusulas de emisión y en el artículo 343 del Código de Comercio, pudiendo acordarsele una prima de rescate de hasta el veinte por ciento del valor nominal. — Artículo 10: Las acciones que se emitan podrán ser integradas: a) con dinero; b) con dividendos declarados; c) con toda clase de bienes y derechos en cuyo caso su valor deberá ser equivalente al de las acciones liberadas de la sociedad que se entreguen, lo que se hará saber a la Inspección General de Personas Jurídicas, acompañando la respectiva documentación; d) capitalizando las reservas, con exclusión de la legal, previa constatación de su desafectación; e) capitalizando el mayor valor proveniente de la revaluación del activo, lo que deberá ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas, para su aprobación. En los supuestos enunciados b), d) y e), deberá contarse con la previa autorización de la Asamblea. La integración prevista en c) será "ad-referendum" de la primera Asamblea que se celebre, debiendo figurar el tema en la respectiva Orden del Día. — Artículo 11: En caso de mora en el pago de las acciones, la que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido sin requerir previa interpelación, el Directorio queda facultado para exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas estarán representadas por certificados nominativos, los que no podrán transferirse sin acuerdo del Directorio. — Artículo 12: La sociedad solamente reconoce un propietario por cada acción y si por transferencia, sucesión u otra causa alguna pasara a ser propiedad de varias personas, éstas deberán unificar representación. — Las acciones al igual que los certificados nominativos llevarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director. Cada título de acciones puede representar una o más acciones. La Asamblea podrá convertir las acciones al portador, en nominativas o viceversa, debiendo cada resolución en tal sentido contar con la conformidad de los propietarios, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Título IV: Obligaciones — Artículo 13: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures observarán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Título V — Administración — Fiscalización — Artículo 14: La Sociedad será administrada por un directorio, compuesto por tres a once miembros, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de Directores para cada período. — Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos y continuarán ejercitándolo hasta que sus reemplazantes tomen posesión de sus cargos. — Los Directores depositarán cien acciones de la sociedad en garantía de buen desempeño. — El Directorio de su seno elegirá al Presidente y al Vicepresidente, quienes son reelegibles. Cualquier vacante que se produjera en el Directorio, deberá ser cubierta por resolución de los directores restantes, con acuerdo del Síndico y desempeñarán sus cargos hasta la reincorporación del sustituido o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — La ausencia transitoria de un director podrá suplirse mediante representación por otro Director mediante simple carta poder, a los efectos de votar las resoluciones, no computándose tales representaciones para la formación de quórum, y no pudiendo ningún Director representar a más de un Director a la vez. — Artículo 15: Las reuniones de Directorio se efectuarán a convocatoria del Presidente o a solicitud de dos directores o del Síndico. Tendrá quórum y sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, las que se asentarán en el libro de Actas bajo la firma de los asistentes. — El voto del Presidente será decisivo en caso de empate. — Artículo 16: El Presidente con su sola firma o el Vicepresidente, con uno cualquiera de los directores son indistintamente los representantes legales de la sociedad suscribiendo todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios para convenir y formalizar todas las operaciones sociales. — El Directorio podrá conferir y revocar poderes especiales y generales de administración o para cualquier otro asunto determinado y para la representación en juicio inclusive con la facultad de poner y absolver posiciones y de querellar. — Artículo 17: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios sociales, a cuyo efecto está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar por si todas las operaciones que hagan al objeto social, con las facultades de los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5.965|63. — En consecuencia, podrá: a) Comprar, vender, permutar, aportar, ceder, subdividir, y transferir bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, lo que podrá hacer también con los bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos agropecuarios y forestales, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones y en todos los casos, en las condiciones que estimen convenientes. — b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y|o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas o personas y convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas. — c) Tomar dinero prestado, con o sin garantía real, abrir cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, con provisión de fondos o sin ellos y operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, de seguro o de crédito, oficiales o particulares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Constituir, reconocer, aceptar, transferir, endosar, consentir, renunciar, recibir, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, incluso agrarias, anticresis, servidumbres, comodatos, cauciones y todo otro derecho real o personal. — e) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, percibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones, librar, aceptar, endosar, y renovar giros, letras de cambio y pagarés girar y endosar cheques, endosar prendas, abrir créditos documentarios, y cartas de créditos, dar avales, realizar protestos y protestas. — f) Celebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamientos, aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, de transporte, fletamentos o seguros; solicitar guías de campaña, endosar cartas de porte y conocimientos, y en general emitir y tramitar toda cuanta documentación sea necesaria. — g) Novar y hacer quitas o remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebra, firmar, aceptar o impugnar concordatos o propuestas de concordato, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales o legales, renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar fianzas. — h) Adquirir y explotar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, insignias comerciales, patentes de invención, procedimientos o modelos industriales, formular oposiciones y ejercer los derechos acordados por las leyes de la materia. — i) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos, querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso administrativos; representarla ante las dependencias de los gobiernos nacional, provincial o municipal, entidades autárquicas y demás poderes públicos. — j) Nombrar y remover empleados. — k) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizaras, comprobadas en balance confeccionado en legal forma, en los términos de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas — l) Resolver en todo lo no previsto en los presentes estatutos. — La presente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se consideren necesarios a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos, dictados o a dictarse. — Artículo 18: Si la Asamblea General o el mismo Directorio encomendara a uno o más directores funciones técnicas, comerciales o administrativas relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales y sin perjuicio de la que establece el artículo 24 de estos estatutos. — Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el Directorio, será ad referéndum de la Asamblea General. — Artículo 19: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un Síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea General pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será la fijada por el artículo 24 de los estatutos sin perjuicio de la asignación que podrá fijarle la asamblea a percibir con cargo a gastos generales. — Título VI: Asambleas Generales. — Artículo 20: Las Asambleas Generales Ordinarias, se celebrarán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando lo determine el Directorio o lo solicite el Síndico o sea pedido por accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, con derecho a voto, debiendo en este caso, resolverse lo peticionado dentro de los diez días. — Para tener acceso a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de celebración, para los tenedores de acciones nominativas quienes podrán presentarlas hasta el momento del cierre del registro de asistencia, el día de la asamblea — Los accionistas podrán ser representados por terceros, accionistas o no, mediante simple carta poder, no pudiendo ser mandatario los directores. — Artículo 21: Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán mediante avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con trece días de anticipación a la fecha señalada para su realización. — Se consideran constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto que también regirá en las asambleas convocadas para tratar los temas indicados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Cuando las asambleas no se celebren por falta de representación del capital indicado, se convocará a segunda asamblea para dentro de los treinta días, mediante tres avisos en el Boletín Oficial, con once días de anticipación. — En segunda convocatoria, las asambleas sesionarán válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, adoptándose las resoluciones, por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo 350 del aludido Código, y tanto en primera como en segunda convocatoria. — Cada acción dará derecho a un voto, teniendo siempre voto el presidente de la asamblea y en caso de empate doble voto, salvo lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Título VII: Ejercicio Comercial, Balance. — Artículo 22. La sociedad cierra su ejercicio el 31 de agosto de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas técnicas y legales en vigencia. — Por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha de cierre del ejercicio, debiendo ello inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 23: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán del siguiente modo: a) El 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden al Directorio y al Síndico — c) El dividendo fijo de las acciones preferidas en circulación, debiendo abonarse en primer término los dividendos adeudados y luego el del ejercicio. — d) El dividendo adicional variable de las acciones preferidas, de corresponder. — e) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias, salvo que la Asamblea General resuelva afectarlas a otro destino, total o parcialmente. — Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y no cobrados dentro de los tres años de puestos a disposición, prescriben a favor de la sociedad y se destinarán al fondo de reserva legal. — Título VIII: Disolución. Liquidación. — Artículo 24: La sociedad se disolverá en los casos indicados en el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por disposición de la Asamblea General. — La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, directores o no, designados por la Asamblea, cesando el Directorio en funciones. — El Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la liquidación al igual que la Asamblea General que mantendrá sus atribuciones con la facultad adicional de aprobar la rendición de cuenta de los liquidadores. — Artículo 25: El producto líquido que se obtenga, luego de abonados los gastos de la liquidación, los honorarios de los liquidadores y el Síndico y cancelado el pasivo social se aplicará a: a) El reintegro del capital integrado de las acciones preferidas. — b) El reintegro del capital de las acciones ordinarias. — c) El pago de los dividendos fijos adeudados a las acciones preferidas. — d) El pago de los dividendos fijos adeudados por los ejercicios anteriores a las acciones preferidas. — e) El saldo correspondiente a las acciones ordinarias en proporción a su valor integrado. — Artículo 26: Por lo no previsto en estos estatutos se regirá por el Código de Comercio, leyes y decretos complementarios. — De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social fijado en la suma de trescientos mil pesos divididos en treinta series de diez mil acciones ordinarias al portador cada una, de un voto por acción, procediéndose a emitir la totalidad de las series a la par, totalizando la suma de trescientos mil pesos. — Los accionistas constituyentes suscriben en este acto el veinte por ciento del capital autorizado en la siguiente forma: Delfor Arístides Caputto: doce mil acciones; Alberto Aristizábal: doce mil acciones; Eduardo Anselmo Puenaloni: doce mil acciones; José Manuel Erostegui: seis mil acciones; Angel Héctor Erostegui: seis mil acciones; Beatriz Eleicegui: dos mil cuatrocientas acciones; Silvia Beatriz Vitale: dos mil cuatrocientas acciones; Ricardo Rolando Creado: dos mil cuatrocientas acciones; Marta Edith Castelli: dos mil cuatrocientas acciones y Juan Manuel Alberto Hernández: dos mil cuatrocientas acciones, totalizando la suscripción la cantidad de sesenta mil acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos e integrándose en el mismo acto y por cada uno de los nombrados el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, totalizando la canti-

dad de seis mil pesos. — Finalmente la Asamblea General pasa a considerar la elección del primer Directorio de la sociedad cuyo número de miembros se fija en tres, quedando así integrado: Presidente: Delfor Arístides Caputto; Vicepresidente: Angel Héctor Erostegui; Director. Eduardo Anselmo Pugnaloni; Síndico Titular: Juan Carlos Grosso; Síndico Suplente: José Manuel Erostegui. — Se resuelve autorizar a los señores Delfor Arístides Caputto, Dora Raquel Lavallo y Celina Angélica Palma para que actuando conjunta o separadamente o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica de la sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándoles a aceptar cualquier modificación de aquellos que sea indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas u otro organismo competente, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la sociedad. — Todos los comparecientes confieren poder especial a favor de los señores Delfor Arístides Caputto, Dora Raquel Lavalle y Celina Angélica Palma para que indistintamente, efectúen y retiren el depósito en el Banco de la Nación Argentina, así como también para retirar oportunamente el pertinente expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas y otorguen y firmen la respectiva escritura pública de constitución definitiva, aceptando los estatutos que hubieren quedado redactados, incluso la modificación de la denominación. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Fdo.: Delfor A. Caputto. — Fdo.: A. Aristizabal. — Fdo.: A. H. Erostegui. — Fdo.: J M. Erostegui. — Fdo.: Eduardo Pugnaloni. — Fdo.: J. M. Hernández. — Fdo.: M. E. Castelli. — Fdo.: B. R. Creado — Fdo.: B. Elejcegui. — Fdo.: Silvia B. Vitale. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Pietrani. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos notariales números seis millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y tres correlativos al seis millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Escudero, Elida Tetamantti, veintidós, enrolamiento, nacida, enrolamiento, noventa, cincuenta, artículo, denominación, 2º, Directorio, dedicarse, toda, suburbanos, autorizado, se, portador, ordinarias, elevadas, las, precedentemente, Jurídicas, anual, dividendo, preferidas, equivalente, desafectación, previa, directamente, transferirse, artículo, conformidad, determine, acuerdo, suscribiendo, esta, rurales, pasivo, anticresis, cheques, arrendamientos, propuestas, procedimientos, jurisdicción, remover empleados conforme, anualmente, atribuciones, los, se reunirá, presentarlas, tratar, mediante, Código, cierre, salvo, pagados, en, disolución, general, Síndico, mantendrá, reintegro, dividido, constituyentes, Fdo., vale. — M. A. Pietrani. — María Angélica Pietrani, Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número A. 0.159.938 que se agrega. — San Martín de 21 Ago. 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p) legaliza la firma y el sello de la escribana D. María Angélica Pietrani obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 8860453. — San Martín, de 21 Ago. 1972. de. S. Drucaroff. — Simón Drucaroff, Vocal". — Iniciado el 5|9|72. — Buenos Aires, 20 Oct. 1972. — Visto: el Expediente A. 45.015, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Agropecuaria María Laura, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituida el 17 de julio de 1972, y apruébase su estatuto de fojas 2 a 10 con las modificaciones de fs. 19 a 20 vta. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.728 — Pedro M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente, continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida de acuerdo a derecho, la sociedad "Agropecuaria María Laura, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", la que se regirá por los estatutos ut supra transcriptos y solicita que de la presente, le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Y yo, la escribana autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar Que en cumplimiento de la Ley de Sellos en vigencia, corresponde a la presente, una reposición fiscal de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil ochocientos. — Leída que le es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firma como acostumbra hacerlo, doy fe. — Fdo.: D. R. Lavallo. — Hay un sello. Ante mí: M. A. Pietrani. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos notariales números siete millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos dos correlativos al siete millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos catorce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Angélica Pietrani (Escribana).

Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.197,50 e.4|4 Nº 93.160 v.4|4.|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Lemar

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de noviembre de 1971, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, don Jaime Szechter y don Alfredo Severino Dincgro, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Héctor Armando Kraves y don Guillermo Enrique Kraves, todos los derechos y acciones que en su carácter de socios colectivos tienen y le corresponden en la sociedad "LEMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por su valor nominal, o sea, la cantidad que asciende a $ 500 cada uno, o seo un total de un mil pesos, colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las acciones cedidas.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1973. — Lucio R[illegible]ndez, secretario.

$ 60 — e.4|4 Nº 93.066 v.4|4|73

Más

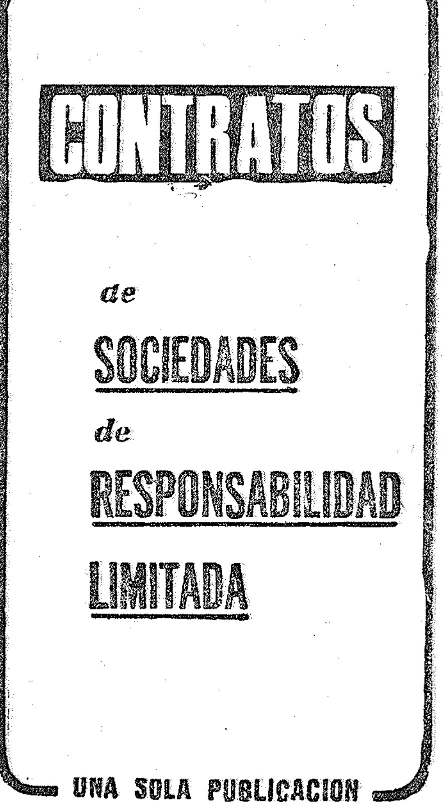
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de setiembre de 1972, pasada por ante el Escribano José Alberto Glikin, ha quedado modificado el contrato social de la Sociedad "Más Sociedad en Comandita por Acciones", en sus cláusulas Primera, Sexta, Décimasegunda y Decimatercera que quedan redactadas de cuerdo al siguiente texto: "Primera: Queda constituida una Sociedad bajo la denominación de "MAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", en la que los señores Adolfo Migulitzki y Sergio Mario Grosskopf, revisten en carácter de socios colectivos ilimitadamente responsables; y los señores Carlos Alberto Cioppi, Alicia Irma Nicodemi de Giansanti, Pedro Enrique Pini, Héctor Alberto Goñi, Eduardo Fortunato Amirante, Simón Arian, Adolfo Miculitzky, Sergio Mario Grosskopf y Mariano Carmelo Mendizázal, el de socios comanditarios. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Doscientos cuatro mil pesos, constituido como sigue: a) Cuatro mil pesos corresponden al capital colectivo, suscripto e integrado en efectivo en este acto, por los socios colectivos, en la siguiente proporción; don Adolfo Miculitzki; Dos mil pesos y don Sergio Mario Grosskopf: Dos mil pesos; b) Doscientos mil pesos corresponde al capital comanditario, dividido en acciones al portador de Diez pesos cada una, suscriptas e integradas. — Decima segunda: La administración, dirección y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los dos socios colectivos señores Adolfo Miculitzki y Sergio Mario Grosskopf, con titulo de Gerentes y podrán gozar de una remuneración que se fijarán a cargo de dar cuenta a la Asamblea. Los Gerentes podrán delegar total o parcialmente sus funciones, mediante poder especial debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Decimatercera: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios colectivos indistintamente". Asimismo don Mariano Carmelo Mendizábal cede vende y transfiere a los señores Adolfo Miculitzki y Sergio Mario Grosskopf, el capital colectivo que tiene y le corresponde en la sociedad, por la suma total y convenida de Dos mil. — Enmendado: Miculitzki — Goñi — Amirante — Miculitzki. — Todo vale.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.4|4 Nº 93.010 v.4|4|73



Mercurial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Simón Kwasniewski, polaco, casado, con domicilio en la calle Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, de sesenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número ochocientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco, de profesión comerciante, y María Luisa Hernández de Rivero, argentina, casada, con domicilio en Francia tres mil novecientos cincuenta, Florida, Provincia de Buenos Aires, de cincuenta y tres años de edad, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos treinta y siete mil novecientos veintitrés, de profesión comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MERCURIAL S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes dos mil quinientos sesenta y cinco, Piso séptimo, Oficina cinco. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de veinte (veinte) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la Fabricación, confección de prendas para caballeros, su compra, venta, representación, consignación importación, exportación y artículos del ramo textil. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Cinco Mil Pesos (pesos argentinos cinco mil) y divididos en quinientas (quinientas) cuotas de Diez pesos (pesos argentinos diez) cada una que los socios suscriben y aportan íntegramente en partes iguales, es decir doscientas cincuenta cuotas cada socio. — El Capital Social se encuentra totalmente integrado en bienes que constan en el Inventario que firman los socios por separado y que forma parte del presente contrato, cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la Empresa y conforme lo dispone el artículo cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve, y ciento cincuenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas precedidas del sello de la Razón Social. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los Gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país e del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquier de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta de junio, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de seis meses. — Los socios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado: el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor a doce (doce) meses por los adquirentes y en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los

socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que le corresponda, en la forma y plazo previstos en la cláusula Novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libradas que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por los Gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social, y, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato, y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja adecuado el contrato de Sociedad, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres. Firmado: María L. Fernández de Rivero. — Simón Kwasniewski. — Inventario y Balance General practicado al ... de febrero de 1973. — Perteneciente a: Mercurial S. R. L. — Domicilio legal: Corrientes 2565, P. 7, Of. 5. — Activo. — Bienes de Uso: Muebles, Utiles e Instalaciones: 1 escritorio de peteribí, seis cajones: $ 1.000,00. — 4 sillones giratorios tapizados en cuerina $ 2.000.00. — 1 perchero de metal: $ 400,00. — 2 armarios metálicos con estantes de 1,40 mt.: pesos 600,00. — Artefactos eléctricos, lámparas de pie, ventilador Keinstone, mostrador de 1,20 mt. forrado en laminado plástico: $ 1.000,00. — Capital Líquido: $ 5.000 00. - Firmado: María L. Fernández de Rivero. — Simón Kwasniewski. — Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.4|4 Nº 93.007 v.4|4|73

Arenera Puerto Madero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Armando Luis Maffei, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraná Nº 2833 de la localidad de Martíez, partido de San Isidro, Libreta de Enrolamiento Nº 7.638.533 y Tomás Eduardo Maffei, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraná Nº 2833 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Libreta de Enrolamiento Nº 7.519.191, dejan por este acto constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de ARENERA PUERTO MADERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Río Cuarto Nº 251, la que podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior del país. — Segundo: El pazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir del primero de noviembre del año mi novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación extracción, represetanció, comisión, consignación, distribución de toda clase de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, productos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y especialmente arena, piedra, canto rodado y cualquier otro material para la industria de la construcción. Inmobiliarias y constructoras: Mediante la construcción de obras públicas o civiles la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de propiedad horizontal. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, extracción y|o elaboración de toda clase de maquinarias, herramientas, accesorios y materiales para la industria de la construcción y maderera. Financiera: Mediante el aporte de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse, la compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, la constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en cien cuotas de cien pesos cada una suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Tomás Eduardo Maffei noventa y cinco cuotas y Armando Luis Maffei cinco cuotas que representan en total el importe de diez mil pesos. Este capital está representado por el inventario que las partes suscriben de conformidad y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Tomás Eduardo Maffei, quien actuará con carácter de gerente y único autorizado para el uso de la firma social, incluso en lo que se relaciona a operaciones bancarias, extracciones de fondos, etcétera, pudiendo en su calidad de socio gerente conferir poderes generales o especiales que crea conveniente a favor de cualesquiera de los socios o de terceros para actos de representación de la sociedad o para la actuación de la misma en juicios, pudiendo revocarlos y conferir otros. Podrá vender o comprar, transferir o adquirir el dominio de bienes raíces o muebles, pudiendo en consecuencia verificar y celebrar toda clase de actos y contratos cualesquiera que sea su objeto y denominación con todas clases de condiciones y pactos, recibiendo el importe de esas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que acordare; prestar o tomar dinero en préstamo, con garantías o sin ellas, dar y tomar en arrendamientos bienes inmuebles, representar a la sociedad en todas las operaciones bancarias, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el Banco Nacional de Desarrollo, en otros Bancos oficiales o particulares, aceptar giros, efectuar descuentos, solicitar créditos, efectuar depósitos y extracciones de fondos, sean en cuenta corriente, plazo fijo, girar cheques y orden de pago, endosar, renovar, amortizar y ejecutar vales, pagarés, letras y cualesquiera otro documento comercial; representar a la sociedad en todo cuanto se relaciona a sus intereses y negocios ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como en las causas, juicios y pleitos, en la que la misma sea parte como actora o demandada, iniciando o contestando demandas, reconocimientos, celebrando toda clase de transacciones y arreglos con los deudores y acreedores de la sociedad y ejecutar, en fin, todos los demás actos que sean propios de la administración social. — Sexto: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general, estado de resultados del ejercicio, estado de resultados acumulados y de notas informaciones complementarias y cuadros anexos el que se confeccionará dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, teniéndose por aprobados los mismos si dentro de los quince días posteriores a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un veinte por ciento del capital social, y el porcentaje que de común acuerdo establezcan los socios como reserva general, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción de las cuotas suscriptas, es decir, el noventa y cinco por ciento para el señor Tomás Eduardo Maffei, y el cinco por ciento para el señor Armando Luis Maffei. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: El socio gerente podrá retirar mensualmente la suma que se fije en el libro de actas de la sociedad, las que serán cargadas en la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: Para el supuesto que cualquier socio decidiera retirarse de la sociedad o vender o transferir sus cuotas sociales, deberá ofrecerlas previamente al otro socio, quien podrá adquirirlas para sí o para un tercero quedando establecido su valor por lo que resultare del balance o inventario que deberá hacerse al efecto. Lo establecido e la presente cláusula lo es sin perjuicio del derecho de que cualquiera de los socios cedan sus cuotas a un tercero con la conformidad del socio restante en cuyo caso no será necesario que transcurran los plazos contractuales que se puedan determinar. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere, sus dos socios serán liquidadores. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará actuando con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar la representación en una persona dentro de los sesenta días de producida cualquiera de las circunstancias indicadas. Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los fijados anteriormente. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizada esta sociedad ratificándose de su contenido y firmando de coformidad en el lugar y fecha señalados ut supra. — E|L.: formalizada. — Vale. — Armando L. Maffei, Tomás E. Maffei. — Inventario de aportes de la firma "Arenera Puerto Madero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Río Cuarto Nº 2851, Capital Federal, al 1º de noviembre de 1972. — Activo. — Mercaderías de reventa. — 500 m3 arena argentina a $ 9,00 el m3 $ 4.500,00; 110 m3 canto rodado a $ 50,00 el m3 $ 5.500,00; total del Activo $ 10 000,00. — Pasivo. — Capital social. — Tomás Eduardo Maffei $ 9.500,00; Armando Luis Maffei $ 500,00; Total $ 10.000,00. — Fdo.: Tomás E. Maffei. — Armando L. Maffei. — Socios contestan vista. — Señor Juez: Tomás Eduardo Maffei y Armando Luis Maffei, en su carácter de socios de la firma "Arenera Puerto Madero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Río Cuarto Nº 2851 de esta Capital, se dirige a V. S. a los efectos de contestar la vista conferida, para adecuar la sociedad a los arts. 11, inc. 6 y 9 y 51 de la Ley 19.551, habiendo resuelto modificar los Arts. 4º y 10º y agregar el Art. 11º al contrato social y darle la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmetne por los socios en las siguientes proporciones: Tomás Eduardo Maffei, noventa y cinco cuotas y Armando Luis Maffei, cinco cuotas, que representan en total el importe de diez mil pesos. Este capital está representado por el inventario que las partes suscriben de conformidad y forma parte integrante de este contrato, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinción de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen este tipo de sociedad. La liquidación será practicada por los socios, los que revestirán el cargo de liquidadores y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo y cancelar el pasivo y rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimoprimero: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios, o las personas, que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros y documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. Proveer de conformidad, será Justicia. — Fdo.: Tomás Eduardo Maffei. — Armando Luis Maffei.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 577,50 e.4|4 Nº 92.787 v.4|4|73

Elmaco

(Elaboradora Maderera para Construcciones)
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los componentes de la razón social ELMACO (ELABORADORA MADERERA PARA CONSTRUCCIONES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Florida ochocientos treinta y cinco, tercer piso, de la Capital Federal, don Gerardo Malcolm Werners, don Juan Pedro Blix Strom y don Rolf Edmundo Stickforth, Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos veintinueve, al folio trescientos noventa y cuatro del libro diez y seis, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyo instrumento de origen fuera modificado según contratos inscriptos el veintisiés de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro veintiocho; el tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil novecientos cincuenta y uno, al folio ciento treinta y ocho del libro treinta y tres; el veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ciento veintitrés, al folio trescientos ochenta y cuatro, del libro treinta y cinco; el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número doscientos ocho, al folio ciento noventa y siete del libro cuarenta y ocho, el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos veinte del libro cincuenta y cinco; el nueve de abril de mil novecientos setenta, bajo el número quinientos treinta y seis, al folio cuatrocientos setenta y uno del libro cincuenta y siete, el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número trescientos noventa y cinco al folio trescientos sesenta y nueve, del libro cincuenta y nueve y el once de febrero de mil novecientos setenta y dos bajo el número ciento sesenta y seis, al folio doscientos ochenta y dos del libro sesenta y uno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Uno: Aprobar la capitalización del saldo del revalúo contable, conforme lo dispone la Ley número diecisiete mil trescientos treinta y cinco, en la suma de treinta mil novecientos treinta y seis pesos con veinticuatro centavos (pesos treinta mil novecientos treinta y seis con veinticuatro centavos); Dos: Aumentar el capital social en la suma de dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con setenta y seis centavos (pesos dos mil cuatrocientos sesenta y tres con setenta y seis centavos) para lo cual los socios resuelven transferir de sus respectivas cuentas particulares los importes que a continuación se indican: don Gerardo Malcolm Warners novecientos ochenta y dos pesos con tres centavos (pesos novecientos ochenta y dos con tres centavos); don Gunnar Juan Pedro Blix Storm novecientos ochenta y dos pesos con tres centavos (pesos novecientos ochenta y dos con tres centavos) y don Rolf Edmundo Stickforth cuatrocientos noventa y nueve pesos con setenta centavos (pesos cuatrocientos noventa y nueve con setenta centavos). — En consecuencia el capital de la Sociedad queda fijado en la suma de sesenta mil pesos (pesos sesenta mil) representado por seis mil cuotas de diez pesos, suscripta e integradas por los ocios en la siguiente proporción: don Gerardo Malcolm Werners dos mil trescientos noventa y un cuotas o sea veintitrés mil novecientos diez pesos (pesos veintitrés mil novecientos diez), don Gunnar Juan Pedro Blix Storm, dos mil trescientos noventa y un cuotas o sea veintitrés mil novecientos diez pesos (pesos veintitrés mil novecientos diez) y don Rolf Edmundo Stickforth, mil doscientos dieciocho cuotas o sea doce mil ciento ochenta pesos(Pesos diez mil ciento ochenta); todo conforme al balance que debidamente certificado por profesional competente y suscripto por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Tres: Todo lo demás estipulado en el contrato original o expresamente modificado en los posteriores, queda en pleno vigor. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente, en Villa Ballester, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Gerardo Malcolm Werners — Juan Pedro Blix Storm — Rolf Edmundo Stickforth. — Entre los actuales componentes de la razón social Elmaco (Elaboradora Maderera Para Construcciones) Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, vajo el número ochocientos veintinueve, al folio trescientos noventa y cuatro, del libro dieciséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con actual domicilio en la calle Florida ochocientos treinta y cinco, tercer piso, Capital Federal, señores don Gerardo Malcolm Werners, argentino, casado, con domicilio en la calle Ladislao Martínez número doscientos cincuenta y siete, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de treinta y siete años de edad, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos treinta y ocho, por la Policía Federal, de profesión industrial, don Gunnar Juan Pedro Blix Storm, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Bouchardo número quinientos veintinueve de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de sesenta y cinco años de edad, cédula de identidad número trescientos tres mil trescientos cuatro, expedida por la Poli-

cía Federal, de profesión industrial y don Rolf Edmundo Stickforth, brasileño, casado, con domicilio en la calle República doscientos cincuenta de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de setenta años de edad, cédula de identidad número un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y uno, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires, de profesión industrial, resuelven adecuar las cláusulas del contrato social a las prescripciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, a cuyo fin dejan establecido: Objeto Social: La Sociedad se dedicará a la fabricación de puertas, placas, placas para tabiques, tabiques completos según sistema propio, placas de madera de todo tipo y placas para cielorrasos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Reserva Legal: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá conforme ya fuera establecido en el respectivo contrato. — Se deja constancia que en todo lo no previsto expresamente, tanto en el contrato originario, como en sus modificaciones posteriores, los socios se someten a lo establecido en la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — El presente contrato debe considerarse una extensión del suscripto por los socios en Villa Ballester (provincia de Buenos Aires) el veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente, en Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Gerardo Malcom Werners — Gunnar Juan Pedro Blix Storm — Rolf Edmundo Stickforth. — Elmaco (Elamoradora Maderera Para Construcciones) Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 1º de julio de 1972. — Activo: Caja $ 814,23 — Bancos $ 2.077,74 — Deudores por Ventas $ 201.023,75 — Obligaciones a Cobrar $ 84.695 77 — Materia prima pesos 178.931,19 — Materiales en prep. pesos 91.558,26 — Combustibles $ 567,41 — Inmuebles $ 44.419,89 — Máquinas y herram. $ 26.795,16 — Rodados pesos 1 — Muebles y Utiles pesos 252 — Instalaciones pesos 1 — Marcas $ 1 — Revalúo Ley 17.335 pesos 132.989,96 — Cargos Diferidos $ 17.789 93 — Total $ 741.918,29. — Pasivo: Proveedores pesos 26.060,07 — Obligaciones a Pagar $ 178.570,91 — Anticipos de clientes $ 72.632,95 — Cuentas de socios $ 77.630,49 — Transporte pesos 354.894,42. — Transportes $ 354.894,42 — Cuentas de Empleados $ 63.835,10 — Deudas sociales $ 11.545,58 — Deudas Fiscales $ 28.302,08 — Deudas municipales $ 1.276,30 — Provisiones varias pesos 27.530,05 — Previsión Ley 11.729 pesos 26.723,79 — Previsión s|Deudores pesos 1.248,11 — Capital Social $ 60.000 — Reserva Legal $ 2.301 — Revalúo contable Ley 17.335 pesos 126.630,73 — Utilidades pesos 37.631,13 — Total pesos 741.918,29. Vicente Mario Romeo, contador público nacional. C. P. C. E. Tº B Fº 71.

Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.4|4 Nº 92.791 v.4|4|73

Fa - Co

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE JACOBO ISAIS Milberg, Julio Milberg y Liba Kreiner de Milberg, únicos socios integrantes de Fa-Co Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1952 bajo el Nº 3132 al folio 181 del libro 23 de contratos de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 31 de julio de 1953, bajo el Nº 1521 al folio 263 del libro 24 de S. R. L.; el 24 de agosto de 1953 bajo el Nº 1749 al folio 450 del libro 23 de S. R. L.; el 11 de mayo de 1954, bajo el Nº 950 al folio 297 del libro 25 de S. R. L.; el 8 de junio de 1955 bajo el Nº 1227 al folio 367 del libro 27 de S. R. L.; el 29 de enero de 1953 bajo el Nº 211 al folio 279 del libro 33 de S. R. L.; el 19 de agosto de 1960 bajo el Nº 2527 al folio 171 del libro 40 de S. R. L.; el 28 de agosto de 1963 bajo el Nº 1957 al folio 243 del libro 45 de S. R. L.; el 6 de mayo de 1966 bajo el Nº 819 al folio 18 del libro 54 de S. R. L. y último contrato inscripto el 21 de junio de 1971 bajo el Nº 1171 al folio 480 del libro 59 de S. R. L., convienen: a) Que la sociedad por contrato del 30 de noviembre de 1957, ha sido prorrogada por 15 años más. — b) Atento que la sociedad venció el 30 de noviembre de 1972 los socios, de común acuerdo, resuelven formalizar las cláusulas, bajo las cuales se regirá Fa-Co Sociedad de Responsabilidad Limitada dentro de lo dispuesto por la Ley 19.550 como continuadora de la anterior a todos sus efectos jurídicos y comerciales. — Primero: Datos personales de los Socios: Jacabo Isaías Milberg, argentino naturalizado, casado comerciante de 64 años de edad, domiciliado en Riglos 302, piso 1, Dto. 5, Capital Federal, L. E. Nº 4.125.026; Liba Kreiner de Milberg, rusa, casada, ama de casa, de 64 aos de edad, domiciliada en Riglos 302, piso 1 Dto. 5, Capital Federal, C. I. Nº 1.657.525 y Julio Milberg, argentino, casado, comerciante, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Bulnes 1956, piso 7º, B, Capital Federal, L. E. Nº 4.182.674. — Segundo: Razón Social: Girará bajo la denominación de "FA-CO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio social: Juan B. Justo Nº 2932, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del país. — Tercero: Objeto social: La sociedad tiene por objeto la fabricación de bujes y conexiones para la industria. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 120.000, o dividido en 12.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Jacobo Isaías Milberg $ 57.400.—; Liba Kreiner de Milberg $ 36.800.— y Julio Milberg $ 25.800.— y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, según los conceptos de activo y pasivo que figuran en el Balance que se acompaña, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, dejándose constancia que los bienes sociales son los reales de plaza, de valuación y|o de costo según comprobantes que los respaldan. — Dichos bienes así incorporados a la sociedad quedan supeditados a las expresas disposiciones contenidas en los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550 y los comprobantes, en poder de la sociedad, se hallan debidamente contabilizados. — Quinto: Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en 10 años, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1972 y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al art. 7 de la Ley 19.550. — Sexto: Organización de la Administración: La administración está a cargo de los tres socios quienes revisten el carácter de gerentes teniendo a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos, mediante la sola firma personal, precedida del sello de la razón social. — Podrán los socios gerentes realizar todas las operaciones bancarias, financieras y comerciales, inherentes a la sociedad, pero para la venta del fondo de comercio, de bienes muebles e inmuebles, la constitución de hipotecas y otros gravámenes sobre los bienes de la sociedad, deberá llevar la firma de todos los socios. — Las facultades de los gerentes, entre otras son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otogar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los Balances anuales se realizarán cada 30 de setiembre. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en la siguiente proporción: Jacobo Isaías Milberg 40%; Liba Kreiner de Milberg 10% y Julio Milberg 50%. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I. Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. Se establece que el socio Julio Milberg queda obligado a dedicar su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. Los restantes socios, junto con los herederos, podrán modificar el contrato social incorporándose a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes que surgirán de un balance practicado al efecto y sus haberes les serán reintegrados en cuatro cuotas iguales y trimestrales con el interés corriente en plaza sobre el saldo deudor, abonándose la primera dentro de los quince días de terminado y aprobado el balance referido. — Décimo: A los efectos del artículo 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por doña Liba Kreiner de Milberg corresponden a bienes propios. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítplos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de Febrero de 1973. — Balance e Inventario de Fa-Co Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de octubre de 1972. — Activo: Caja, efectivo según arqueo — $ 747,90. — Banco de la Provincia de Buenos Aires, saldo en cta. cte. — $ 528,18. — Banco Mercantil Argentino, saldo en cuenta corriente — $ 95,30. — Deudores y Documentos a Cobrar: M. Mance — $ 32.185,70. — Repuestos Colón — 3.420,65. — José Gioimo — $ 1.934,05. — Fábrica Argentina de Frenos — $ 1.469,74. — Metalúrgica Denna & Cía. — 2.440,84. — Casa Alonso — 2.162,68. — 88 Deudores Varios y documentos — 87.780,04 — $ 131.393,70. — Rodados: Automóvil Peugeot 404 Mod. 1970, Dominio C 249047 — $ 19.550. — Inmuebles: Departamento sito en Riglos 302, piso 1º, Nº 5, Capital, sup. m2. 60,28 inscr. 25|1|66 Tº 476 Fº 86 — $ 22.500. — Maquinarias y Herramientas: Torno Fahm Nº 1572 c|motor Style Nº 23.705 — $ 283,01. — Torno Apeka clase A Nº 625 c|motor FM 1329 — $ 700. — Torno Mobilio 32 c|motor Nº 19 — $ 654. — Torno Mobilio 32 c|motor Nº 233 — $ 4.900. — Transporte — $ 6.537,01 — $ 174.815,08. — Torno Itam FQ 25 Nº 315 c|motor Corradi — $ 10.784,92. — Torno Itam FQ 25 Nº 794 c|motor Corradi 174618 — $ 10.084,27. — Torno Itam FN 42 Nº 252 c|motor Corradi 950333 — $ 26.862,00. — Rectificadora Papagnio Nº 2004 — $ 480. — Cortadora circular DM Nº 444 — $ 799. — Agujereadora Percheron Nº 10249 — $ 180. — Agujereadora Cense Nº 0386 — $ 45. — $ 55.772,20. — Muebles, Utiles e Instalaciones: Máquina Olivetti Summa 15 Nº 974-19714 — $ 150. — Máquina Olivetti Electrosuma 14 Nº 444266 — $ 285. — Máquina Olivetti Suma 20 Nº A-624036 — $ 1.180. — Máquina Olivetti Lexikon 80 Nº 2797880 — $ 380. — Caja fuerte Tormetal modelo 504 — $ 700. — Caja registradora National Nº 1653D — $ 750. — Toldo de aluminio — $ 993. — Estanterías — $ 3.055,27 — $ 7.493,27. — Anticipos a Proveedores Dgo. Mobilio — $ 2.701,21. — Mercaderías: Barras de latón trafilado de varias medidas — $ 38.059,82. — Rezagos de bronce para fundición — $ 9.883,25. — Conexiones de bronce varios modelos — $ 46.199,37. — Caños de cobre varios espesores — $ 14.671,40. — Caños flexibles y manómetros — $ 6.069,38 — $ 114.873,22. — Total del Activo — $ 355.654,98. — Pasivo: Acreedores Varios: Pajaibol — $ 15.033,00. — Omica — $ 14.788,09. — Fabril Técnica — $ 2.579,10. — Itam S. R. L. — $ 6.946,27. — $ 39.346,46. — Cuentas a Pagar: Aportes y contribuciones jubilatorios — $ 1.157,71. — Honorarios — $ 3.700. — U. O. M. — $ 363,19. — Proveedores varios — $ 2.320,58. — $ 7.541,48. — Obligaciones Bancarias: Banco de la Provincia de Buenos Aires — $ 38.610. — Impuestos a pagar: Actividades Lucrativas — $ 3.288. — Sustitutivo — 736. — Educación Técnica — $ 443,21. — Ventas — 7.669,08. — $ 12.136,29. — Provisión para Impuestos — $ 3.570. — Fondo Salario Familiar — 300. — Fondo Ley 11.729 — 4.394. — Fondo para Amortización — $ 50.233,93. — Transporte — $ 156.132,16. — Jacobo I. Milberg Cta Particular — $ 19.975,47. — Liba K. de Milberg, Cta. Particular — $ 10.976,33. — Julio Milberg, Cta. Particular — $ 37.430,39. — Fondo de Reserva Legal — $ 11.140,63. — Capital Social 120.000. — Total del Pasivo — $ 355.654,98. — J. I. Milberg — J. Milberg — L. Kreiner de Milberg.

Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 937,50 e.4|4 Nº 92.779 v.4|4|73

El Rally

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de febrero de 1972, el Sr. Vicente Luis Raschia, vende, cede y transfiere las 100 cuotas que tiene y le corresponden en EL RALLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: a Carlos Roberto Francia 80 cuotas de capital y a Marta Noemí Brelis, argentina, soltera, L. C. 4.145.732, domiciliada en Yerbal 5822, Capital, 20 cuotas. — La cesión se realiza por la suma total de $ 35.000 Ley 18.188. Modifícanse las cláusulas 4ª y 5ª del contrato social las que en adelante quedan redactadas así: 4º: El capital social se fija en la suma de $ 20.000 que los socios suscriben totalmente y que se encuentran integradas en maquinarias, instalaciones, herramientas y mercaderías. El capital social está suscripto en la siguiente forma: Carlos Roberto Francia, 180 cuotas de $ 100 o sean $ 18.000 y María Noemí Brelis, 20 cuotas o sea $ 2.000. — 5º La dirección, gerencia y administración está a cargo exclusivo del socio Carlos Roberto Francia, quien queda designado Gerente de la sociedad, quedando facultado para realizar en nombre de la misma todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, estándole expresamente prohibido comprometer la firma en negocios o en garantías ajenos a su objeto.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.4|4 Nº 92.928 v.4|4|73

Centrelec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Belisario Paiva (hijo) y la señorita Noemí Ana Martínez, únicos y actuales integrantes de la sociedad Centrelec S. R. L., cuyo contrato social fue inscripto con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil quinientos noventa y uno, al folio doscientos quince del libro cincuenta y ocho de contratos sociedades responsabilidad limitada, por una parte y por la otra parte y en calidad de nuevos socios, el señor Norberto José Fernández y la señora Anita Liria Cuestas de Villarreal, convienen elevar el capital social mediante la suscripción de nuevas cuotas de capital y adecuar las cláusulas del contrato social a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y, en consecuencia, las mismas se regirán especialmente por el artículo once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y los siguientes incisos: Inciso primero: Datos personales de los socios: Belisario Paiva (hijo), comerciante, Cédula Identidad número cuatro millones trescientos treinta mil novecientos tres, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Ecuador número setecientos sesenta y cinco, piso sexto, "diecinueve", Capital Federal; Norberto José Fernández, comerciante, Libreta Enrolamiento Nº cinco millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos siete, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Julián Alvarez número dos mil seiscientos veintiuno, piso segundo, "cinco", Capital Federal; Noemí Ana Martínez, argentina, soltera, de cuarenta años de edad, Libreta Cívica número dos millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos dos, comerciante, domiciliada en Lanús, calle Margarita Weild mil quinientos sesenta, pro-

vincia de Buenos Aires, y Anita Liria Cuestaz de Villarreal, argentina, casada, de cuarenta y un años de edad, comerciante, Libreta Cívica número un millón doscientos treinta y siete mil setecientos diecisiete, domiciliada en Avenida del Sud dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de Quilmes, provincia de Buenos Aires. — Inciso segundo: Razón social: CENTRELEC S. R. L. — Domicilio social: Ecuador número setecientos noventa y cuatro, planta baja, Capital Federal. — Inciso tercero: Objeto: La compra, venta, importación y exportación, representación, consignación y distribución de materiales para las industrias eléctricas, electrónicas y electromecánicas, así como la ejecución y mantenimiento de instalaciones de dichas industrias. — Inciso cuarto: Capital social: treinta mil pesos ($a. treinta mil), dividido en tres mil (tres mil) cuotas de diez pesos ($a. diez) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Belisario Paiva (hijo), trescientas (trescientas) cuotas; Norberto José Fernández, trescientas (trescientas) cuotas; Noemí Ana Martínez, mil doscientas (un mil doscientas) cuotas y Anita Liria Cuestaz de Villarreal, mil doscientas (un mil doscientas) cuotas, totalmente integrado en el giro social. — Inciso quinto: Plazo de duración: diez (diez) años, a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Inciso sexto: Organización de la administración: La administración estará a cargo de todos los socios en calidad de gerente, para obligar a la sociedad será necesaria la firma indistinta de cualquiera de los gerentes. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes, en la forma indicada, podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquéllos para los cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos a uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Será necesaria la firma conjunta de ambos socios para adquirir o gravar bienes inmuebles. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse, como mínimo, cada seis meses. — Incisso séptimo: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán el último día de febrero. — Previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar. — Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y dos a ciento cincuenta y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con ciento ochenta (ciento ochenta) días de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieren corresponderles se establecerá mediante un balance con valores actualizados confeccionado al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en ocho (ocho) cuotas trimestrales sucesivas e iguales, a partir de la fecha de aprobación del balance, teniendo los socios restantes preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo uno, secciones seis, siete y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de los socios gerentes, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad. El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los socios supérstites podrán optar entre adquirir dicho capital abonándolo en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelto por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Sobrerraspado: Febrero. — Vale. — Firmado: B. Paiva. — Noemí A. Martínez. — N. J. Fernández. — Anita L. Cuestaz. — Balance general al 1º de diciembre de 1972. — Activo. — Disponibilidades: Caja 3.141,30. — Banco de la Ciudad de Bs. As. 1.731,86; 4.873,16. — Créditos: Deudores varios: Teatro Municipal General San Martín, Corrientes 1530, Capital: 48.148,50. — Casfec — Reintegro excedente: 1.681,81; 49.830,31. — Bienes de cambio: Materiales de electroacústica: 385,20. — Bienes de uso: valores originales: instrumentos electrónicos: 1.490,25. — Muebles e instalaciones: 1.044. — Libros Técnicos 14,30. — Utiles y Herramientas: 2.722,42. — Equipos electroacústicos: 1 equipo Electr-Tester "Otto Mayer". — Alm. mod. N. C. 101 Nº 0010033: 14.900 — 20.170,97. — Menos Amortizaciones acumuladas: 7.409,28; 12.761,69. — Total del activo: 67.850,36. — Pasivo: Deudas: Comerciales. — No existen. — Deudas por leyes sociales: I.N.P.S. — Caja Comecio: 1.075,58 — 1.075,58. — Deudas por leyes fiscales: Impuestos a pagar: Actividades Lucrativas: 179 — 179. — Cuentas particulares socios: Belisario Paiva: 11.751,20. — Noemí Ana Martínez: 1.840,20 — 13.591,40 — 14.845,98. — Capital, reservas y resultados: Capital social: 30.000. — Resultado del período 1º de marzo al 1º de diciembre de 1972: 23.004,38 — 53.004,38. — Total del pasivo: 67.850,36. — (Firmado): B. Paiva. — Noemí A. Martínez. — N. J. Fernández. — Anita L. Cuestaz.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585 e. 4|4 Nº 92.877 v. 4|4|73

Leska

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 12 de abril de 1972, doña Estela Blinder de Kachanovsky, argentina, viuda, domiciliada en Olleros 1828, piso 11, Capital; doña Elena Edith Kachanovsky y Blinder o Elena Edith Kachanovsky de Teller, argentina, casada, domiciliada en Cabildo 1548, 9º piso, Capital; don Eduardo Abel Kachanovsky y Blinder o Eduardo Abel Kachanovsky, argentino, soltero, domiciliado en Olleros 1828, piso 11, Capital y doña Rosalía Haydée Kachanovsky y Blinder o Rosalía Haydée Kachanovsky, argentina, soltera, domiciliada en Olleros 1828, piso 11, Capital, cedieron y transfirieron a favor de don Luis Ernesto Svidler, argentino, casado, domiciliado en Avda. del Libertador 5322; y don Boris Stoliar, argentino, casado, domiciliado en Ciudad de la Paz 580, 3º piso, departamento 7, Capital, las veinticinco cuotas que por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional o sea Doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, tenían y les correspondían en "LESKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: a don Luis Ernesto Svidler, veinticuatro cuotas, por un valor de Doscientos cuarenta pesos Ley 18.188; y a don Boris Stoliar, una cuota, por un valor de Diez pesos Ley 18.188. Dicha cesión fue formalizada por la suma de quince mil pesos Ley 18.188. — En consecuencia, don Luis Ernesto Svidler y don Boris Stoliar en sus caracteres de únicos socios, resolvieron modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social de origen, las que en adelante quedarán redactadas así: "Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos pesos Ley 18.188, dividido en cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente en dinero en efectivo por ambos socios, en la siguiente proporción: don Luis Ernesto Svidler, cuarenta y nueve cuotas o sea cuatrocientos noventa pesos; y don Boris Stoliar, una cuota o sea diez pesos. — Cuarta: La administración, representación y firma de la sociedad estará a cargo del socio don Luis Ernesto Svidler en el carácter de Gerente. — El socio usará de la firma social en todos los actos y negociaciones de la sociedad que la requieran, siéndole prohibido utilizarla en asuntos extraños al mismo. — El gerente podrá delegar en terceros parte o la totalidad de sus facultades y revocarlas cada vez que lo creyere conveniente, quedando eximido de la restricción que establece el artículo catorce de la Ley 11.645". — Quedan subsistentes y firmes las restantes cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 157,50 e.4|4 Nº 92.985 v.4|4|73

C. U. M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS ABAJO firmantes, señores Rafael Vicente Cafarelli, 46 años, casado, argentino, industrial, domiciliado en Teodoro Vilardebó 1870, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.023.762; Julio Sixto Uzqueda, 50 años, casado, argentino industrial, domiciliado en Avenida Gral. Mosconi 3609, Dpto. 2, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 3.959.035; y Renato Marzocchi, 50 años, casado italiano, industrial, domiciliado en Rojas 494, Capital, Cédula de Identidad número 4.216.796, expedida por la Policía Federal de la Capital, integrantes de "C.U.M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, a saber: "b) Objeto: "Cláusula Segunda: Matrices y repuestos, distribución, venta, exportación e importación de máquinas para la industria del plástico, podrá asimismo comprar, vender, prendar, fraccionar, transformar, importar, exportar productos y|o mercaderías elaboradas con plásticos por extrucción y|o inyección, como así también comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, constituir anticresis sobre bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales". — c) Reserva Legal: "Cláusula Octava: ...De las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio deberá efectuarse una reserva no menor del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro". — Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.4|4 Nº 92.988 v.4|4|73

La Radio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En a ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre don Oscar Fernández, casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.660.023, domiciliado en la calle Pasco número 1270; don Oscar Pérez, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.170.194, domiciliado en la calle Juan Agustín García número 1279; don Luis Crego, casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.378.550, domiciliado en la calle Maipú número 712 y don Héctor Antonio Crego, soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.016.835, domiciliado en la calle Maza número 649 al 651, todos mayores de edad, vecinos y hábiles para contratar, resuelven: Constituir una sociedad comercial de carácter de Responsabilidad Limitada conforme las disposiciones de la Ley 11645, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad comercial de carácter de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Maipú número cuatrocientos noventa y cuatro, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán establecer en cualquier punto de esta República. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "LA RADIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su plazo de duración será de noventa y nueve años a contar del primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la Distribución y venta de tabacos, cigarros, cigarrillos, importados o nacionales, elementos o artículos de fumar o para fumadores, billetes de lotería y|o rifas autorizadas, como concesionarios o por cuenta de terceros y la explotación de agencias para la concertación de pollas, apuestas o pronósticos de resultados deportivos o de juegos de azar que autoriza y determina la ley número 19.336 denominada Prode o cualquier otra de esa naturaleza que el Poder Público pueda autorizar o legislar. — La sociedad que por este acto se constituye tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino solamente enunciativo: Comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes de toda naturaleza, mercaderías, acciones y|o derechos, constituir o aceptar garantías reales o personales, acciones en pago, conferir poderes generales y especiales y|o judiciales y revocarlos, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad, inscribir y renovar marcas de comercio, de fábricas, y patentes de invención, otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y|o escrituras públicas, hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier otro, efectuar toda clase de trámites en la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, compañías de seguros, de navegación y cualquiera oficina pública o privada, aun autónomas, abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses y en su caso fijar el mismo, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y cualquier otra institución Bancaria Oficial o particular, descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad y realizar cuantos más actos y diligencias fueren necesarios a los fines sociales. —Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez y seis mil pesos Ley 18.188, dividido en mil seiscientas cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una, de las cuales cada uno de los socios ha suscripto cuatrocientas cuotas equivalentes a cuatro mil pesos ley 18.188, que cada uno de ellos ha integrado en su cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, los que quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes que deberán firmar así: cualquiera de los socios Fernández o Pérez, juntamente con cualquiera de los socios Crego, siéndoles prohibido emplearla en negocios ajenos al objeto social, prestaciones gratuitas, fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes podrán tener una remuneración mensual que se determinará por unaniimdad de los socios, la que se cargará a gastos generales (a sus respectivas cuentas personales). — Séptima: El ejercicio social finalizará el treinta y uno de octubre de cada año debiendo practicarse el correspondiente inventario y balance dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio, el que se pondrá de manifiesta a los socios por el término de treinta días durante el cual deberán formular las observaciones pertinentes y de no hacerlo dentro de ese término se tendrá por aprobados. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En igual forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento de los dos años de vigencia de este contrato. — Después de ese plazo el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los otros socios en forma fehaciente con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — En el caso de retiro de un socio se practicará un balance al efecto para determinar su haber de capital y utilidades, así como se determinará también el valor llave que pueda corresponderle, al que será fijado por árbitros designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo valor llave que fijare será definitivo y de cumplimiento obligatorio. — El importe que corresponda abonar al socio que se retire por todos los conceptos expresados, le será abonado en diez cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera a los seis meses del retiro con más un interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores, pagadero con cada cuota de reintegro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, que deberán unificar representación tendrán pleno derecho a incorporarse a la sociedad como socio, con el capital que correspondería al fallecido o incapacitado en concepto de capital, utilidades y valor llave determinado en la forma expresada en la cláusula anterior. — Si no desearen ingresar a la sociedad deberán expresar dicha negativa en forma fehaciente dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad y en tal caso el reintegro de lo que les correspondiere por capital, utilidades y va-

por llave que se determinará en la forma ya expresada le será efectuado en igual forma y plazo que la establecida para el caso de retiro de un socio. — Producido el fallecimiento o incapacidad, la sociedad no se disolverá, continuando con los herederos o representantes legales que ingresen o únicamente con los socios restantes en el caso de no incorporarse aquellos a la sociedad. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros sin la unánime conformidad de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para la adquisición de dichas cuotas de capital. — Undécima: En caso de disolución anticipada de la sociedad que deberá ser resuelta por unanimidad de los socios, o al vencimiento del plazo, la sociedad será liquidada por los gerentes designados en el presente contrato quienes revestirán el carácter de liquidadores. — Duodécima: En caso de duda o divergencia entre los socios durante el término de este contrato o la disolución de la sociedad la misma será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — La parte que obstruyera la constitución del Tribunal arbitral o no diere cumplimiento el fallo dictado pagará a la otra parte la cantidad de mil pesos ley 18.188, en concepto de indemnización. — Bajo las doce cláusulas que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan dejan formalizado este contrato de sociedad que firman en el lugar y fecha ut-supra indicados (Firmado): Oscar Fernández. — Oscar Pérez. — L. Crego. — Héctor A. Crego. — Sobrerraspados: del capital social y el remanente se distribuirá — el. Vale. — Contesta Vista. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Oscar Fernández: Luis Crego; Héctor Antonio Crego y Oscar Pérez, en los autos caratulados La Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, s|Inscripción, constituyendo domicilio en Maipú 494, a V| S. se presentan y exponen: Que venimos atento lo observado por S. S. a modificar la cláusula Tercera del Contrato Social cuya inscripción se persigue el que queda redactado de la siguiente manera: Tercera: El objeto de la Sociedad será la distribución y venta de tabacos, cigarros, cigarrillos, importados o nacionales, elementos o artículos de fumar o para fumadores, billetes de lotería y|o rifas autorizadas, como concesionarios o por cuenta de terceros y la explotación de agencias para la concertación de pronósticos de resultados deportivos que autoriza y determina la Ley número 19.336 denominada Prode (la cláusula continúa en la forma originaria). — Por todo ello de V. S. solicitamos: 1º) Se tenga por presentado a los constituyentes y con el domicilio constituido: 2º) Se tenga presente la modificación introducida en la Cláusula Tercera; 3º) Se ordene la publicación de edicto; 4º) Ordene la inscripción del Contrato Social. — Provea V. S. de conformidad, que será Justicia. — Oscar Fernández. — Luis Crego. — Héctor Antonio Crego. — Oscar Pérez.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.4|4-Nº 92.827 v.4|4|73

E. P. O.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Pedro Antonio Doddi, argentino, nacido el diez de julio de mil novecientos veintiséis, Libreta de Enrolamiento número M 6.095.819, casado con Isabel Centurió, comerciante, con domicilio en la calle Los Criollos 1322, Morón, provincia de Buenos Aires; Feliciano Carballo Arévalos, paraguayo, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos treinta, Cédula de Identidad número 8.792.150, Policía Federal, casado con Delia Ortiz, comerciante, con domicilio en la calle Manuel García número 173, Capital Federal y Jorge Quesada, argentino, nacido el nueve de julio de 1928, Cédula de Identidad número 6.365.109, casado con Lidia Morresi, separado de hecho, comerciante, con domicilio en la calle Ortiz de Rosas Nº 1514, Morón, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, con el objeto de constituir la adecuación del Contrato Social de E.P.O., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 6 de noviembre de mil novecientos setenta y dos, bajo las siguientes condiciones: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de E.P.O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle Nº 1474, 2º piso, departamento "C". — Por resolución de todos sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de la Sociedad será de cinco años, cuyos efectos se retrotraen al día primero de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o en calidad de contratistas principales o subcontratistas, trabajos de pintura, empapelados y decoraciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) divididos en cuotas de diez pesos ($ 10) cada una o sea mil cuotas, distribuidas de la siguiente manera: Pedro Antonio Doddi: trescientas treinta y tres cuotas, Feliciano Carballo Arévalos: trescientas treinta y tres cuotas y Jorge Quesada: trescientas treinta y cuatro cuotas. — Los socios han suscripto e integrado la totalidad de las cuotas con bienes muebles según el balance de apertura, que forma parte integrante de este Contrato. — La valuación de los bienes se ha hecho sobre la base del precio de costo o de plaza, el que fuere menor. — Las facturas de adquisición y demás documentos probatorios de la propiedad y valuación de los bienes muebles aportados, obran en poder de la Sociedad y se encuentran depositados en el domicilio social antes mencionado. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por la ley de sociedades comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por la Ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas de dos cualesquiera de ellos obligan a la sociedad precedido del sello de la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, que no estén expresamente prohibidas por las leyes y reglamentos. — Séptima: El día treinta de setiembre de cada año, se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal de acuerdo a lo establecido por el artículo setenta de la Ley de sociedades comerciales, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera alguno de los socios, pudiendo ser convocados por cualquiera de los socios, para reunirse en el quinto día de recibido el pedido. — Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto y las mayorías se computarán de acuerdo a lo establecido por el artículo ciento sesenta de la ley de sociedades comerciales. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital integrado. — De esta forma los socios dejan formalizado el presente contrato que firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — (Fdo.): Pedro Antonio Doddi — Feliciano Carballo Arévalos — Jorge Quesada". — De esta forma dejan formalizada la adecuación del contrato social. — (Fdo.): Pedro Antonio Doddi — Feliciano Carballo Arévalos — Jorge Quesada. — Firmas certificadas en el sellado de Actuación Notarial Nº A14062555. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — (Fdo.): Ricardo Campopiano. Escribano. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 333 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Pedro Antonio Doddi, Feliciano Carballo Arévalos y Jorge Quesada, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números cuatrocientos cincuenta, cuatrocientos cincuenta y uno y cuatrocientos cincueita y dos. (Fdo.): Ricardo Campopiano, Escribano. — Sobrerraspado: Paraguayo — Antonio — o — para. Valen. — E.P.O, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario inicial practicado al 1º de octubre de 1972. — Activo. — Materias Primas: Cant.; c|u.; Importe. — 10 tarros enduido Colorín, 72.—, 720. — 10 tarros Albalátex, 140.—, 1.400. — 20 pinturas mate K inlustre blanco, 120.—, 2.400. — 400 litros aguarrás, 0,82, 328. — 50 esmalte sintético Albalux, 42.— 2.100.—, 6.948. — Utiles y Herramientas: 1 compresor eléctrico de 3|4 HP., completo número 8.679. — 850. — 6 escaleras de 6 escalones, 72.—, 432. — 5 escaleras de ocho escalones, 82.—, 410. — 2 escaleras bombero, 370.—, 740. — 1 lote de pinceles y rodillos varios, 300. — 1 lote de portátiles completos, 320.— 3.052. — Total del Activo: 10.000. — Pasivo: Capital Social, 10.000. — Pedro Antonio Doddi cta. aporte, 3.330. — Feliciano Carballo Arévalo, cta. aporte, 3.330. — Jorge Quesada, cta. aporte, 3.340. — Total del Pasivo: 10.000. — Sobrerraspado: Nro. 8.679. Vale. — (Firmado): Pedro Antonio Doddi. — Feliciano Carballo Arévalos. — Jorge Quesada. — Testado. "Testimonio" no vale.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540 e.4|4 Nº 92.910 v.4|4|73

Soldantes Panzer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Vicente Roberto Andreano, casado, mayor de edad, comerciante, argentino, domiciliado en la calle José Hernández Nº 661 de Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.576.417; Mario Sterman, casado, mayor de edad, comerciante, rumano, domiciliado en la calle Bucarelli Nº 1190, primer piso, departamento "6", Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.414.351; Ana Teresa Estela Weyland de Andreano, casada, mayor de edad, secretaria ejecutiva, argentina, domiciliada en la calle José Hernández Nº 661 de Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires, Libreta Cívica número 3.950.444 y Dora Korman de Sterman, casada, mayor de edad, maestra, argentina, domiciliada en la calle Bucarelli 1190, primer piso, departamento "6", Capital Federal, Libreta Cívica Nº 4.172.718 y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número 19.550, y las siguientes cláusulas y disposiciones: Primera: Queda entre los otorgantes constituida una sociedad de responsabilidad limitada que regirá en esta plaza bajo el rubro de "SOLDANTES PANZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Lima Nº 131, tercer piso, oficina K, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años contados a partir del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades compra, venta, fabricación, importación, representación y distribución de materiales metalúrgicos y químicos. — La sociedad podrá realiar además, aquellos actos que fueran conducentes para el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social alcanza a la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) representado en cinco mil (5.000) cuotas de diez (10) pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción y forma que se detalla a continuación: el señor Vicente Roberto Andreano, mil quinientas (1.500) cuotas de capital, equivalentes a pesos quince mil ($ 15.000.—), el señor Mario Sterman, mil quinientas (1.500) cuotas de capital, equivalentes a pesos quince mil ($ 15.000.—), la señora Ana Teresa Estela Weyland de Andreano, mil (1.000) cuotas de capital equivalentes a pesos diez mil ($ 10.000.—) y la señora Korman de Sterman, mil (1.000) cuotas de capital equivalentes a pesos diez mil ($ 10.000.—), todos los socios han integrado sus respectivos aportes de capital de acuerdo al inventario suscripto de conformidad por las partes en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato, representado por mercaderías, muebles y útiles e instalaciones. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo en el consentimiento unánime de los otros socios, mientras la sociedad esté formada por hasta cinco socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley 19.550. — Cuando se efectúa la cesión de cuotas entre socios el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en forma proporcional a las respectivas tenencias de los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno o cualesquiera de ellos en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios, guardando la proporción de las respectivas tenencias. — Sexta: En el supuesto de fallecimiento, de incapacidad o de interdicción de alguno de los socios, la sociedad no quedará disuelta y sus herederos o representantes se incorporarán a ella, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido, incapacitado o interdicto lo dispuesto por el artículo 209 y concordantes de la ley 19.550, debiendo en tal caso unificar la representación. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de Gerentes socios o no, quedando investidos los cuatro socios por este acto en carácter de tales, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad quedando facultados a realizar todos aquellos actos que las leyes vigentes y las que en lo sucesivo se dictaren, permitan, para el mejor cumplimiento del objeto social. — La sociedad quedará obligada cuando sus actos se hallen refrendados en forma conjunta por la firma de los siguientes Gerentes: Vicente Roberto Andreano y Mario Sterman, siendo reemplazados en el uso de la firma durante la ausencia de éstos: del señor Vicente Roberto Andreano la señora Ana Teresa Estela Weyanod de Andreano y del señor Mario Sterman, la señora Dora Korman de Sterman, quienes actuarán con la aclaratoria Soldante Panzer, S.R.L. — La única limitación que se impone al uso de la firma social, es que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Los Gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de julio, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquer época. — Noveno: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — La reserva de cada ejercicci no podrá ser menor del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje su resultado y hasta completar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Décimo: Disuelta la sociedad, las liquidaciones estarán a cargo de todos los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto po el artículo 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto 5965|63, que en lo que resulten pertinentes, se tiene por aquí incluídos. — Cancelado el pasivo realizado el activo y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécimo: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y cualquier otra modificación de este contrato, solo podrá resolverse por unanimidad, mientras la sociedad fuere de cinco o menos socios. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros o arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio dentro de los treinta días de producida la gestión, salvo que ambas partes de común acuerdo decidan someter el litigio a un sólo árbitro amigable componedor. — Antes de reunirse los arbitradores designados por las partes nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — El fallo que se pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — En lo demás, se estará a lo dispuesto por

el artículo 160 y demás normas concordantes de la Ley 19.550. — Decimotercero: Las socias Ana Teresa Estela Weyland de Andreano y Dora Korman de Sterman declaran, que los capitales aportados a la sociedad provienen de trabajos y negocios realizados en forma personal. — Decimocuarto: Por lo que hubiere lugar en derecho, las partes constituyen sus domicilios en el domicilio legal de la sociedad donde surtirán efecto los comunicados y notificaciones que se formulen. — Decimoquinto: El balance general, inventario y distribución de utilidades deberán ser aprobadas en reunión conjunta de los socios, cuyas resoluciones serán registradas en el libro de actas que deberán llevarse a tal efecto. — Decimosexto: Para el caso que fueren necesarios actos judiciales en demanda del cumplimiento del presente contrato, las partes aceptan los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las dieciséis cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de constitución de sociedad, obligándose las partes a su más fiel cumplimiento, procediendo en prueba de conformidad a firmar cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicadas. — Hay cuatro firmas ilegibles. — "Soldantes Panzer Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio legal: Lima 131, 3º piso, Of. "K". Capital Federal. — Inventario demostrativo de la integración del capital social, según contrato social de fecha 27 de diciembre de 1972. — Activo: Mercaderías $ 44.338,69; factura Nº 91.670; Kg. 76,923; Producto, Electrodos para soldar, de 60 por ciento de níquel y 40 por ciento de hierro. Diámetro 2,5 mm.; Tipo|marca, B. F. W. Fox; Unitario, $ 65; Total, $ 5.000. Factura Nº 3.066; Kg. 0,500; Producto, Electrodos p|soldar de aleación tipo Inconel. Diámetro 3,25 mm.; Tipo|marca, Hayness; Unitario, $ 400; Total, $ 200. Factura Nº 3.065; Kg. 40; Producto, Electrodos p|soldar aleación al manganeso. Diámetro 3,25 mm.; Tipo|marca, Ferromil; Unitario, $ 6,73; Total, $ 269,20. Factura Nº 5.655; Kg. 80; Producto, Electrodos para soldar norma 6.010; Tipo|marca, Universal; Unitario $ 3,80; Total pesos 304. Factura Nº 23.369; Kg. 5; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable 316-diámetro 2,5 mm.; Tipo|marca, SAS 316; Unitario $ 67; Total $ 335. Factura Nº 169.220; Kg. 5; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo 316-diámetro 2mm.; Tipo|marca, SAS 316; Unitario $ 72; Total $ 360. Factura Nº 26.587; Kg. 5,2; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo 310 de 3mm.; Tipo marca AWS 310; Unitario $ 80; Total $ 416. Factura Nº 26.421; Kg. 5,150; Producto, Electrodos p|soldar de acero; Tipo|marca, AWS 310; Unitario $ 80; Total $ 412. Factura Nº 58.772; Kg. 5; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable, tipo AWS 312 de 3mm; Tipo|marca AWS 29|9; Unitario $ 66; Dto. 10 por ciento. Total $ 297. Factura Nº 59.620; Kg. 2,500; Producto. Electrodos p|soldar de metal monel de 3,25mm.; Tipo marca, MO 8 N 10; Unitario $ 292; Total $ 730. Factura Nº 1.081; Kg. (Uno) Producto, Soplete tremorrociador p|metal; Tipo|marca Messer; Unitario $ 1.600. Total $ 1.600. Factura Nº 2.898; Kg. 10; Producto, Varillas p|soldar tipo stellete; Tipo|marca, Hayness; Unitario $ 227 Dto. 5 por ciento. Total $ 2.156,50. Factura Nº 46.290; Kg. 62; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo 316 de 22; Tipo|marca SEA 316; Unitario pesos 51; Total $ 3.162. Factura Nº 46.290; Kg. 50; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo 4.370 de 3mm.; Tipo|marca, AWS A 7 A; Unitario pesos 60; Total $ 3.000. Factura Nº 46.290; Kg. 31,500; Producto, Electrodos p|soldar, para revestimientos duros al Wolfram; Tipo|marca, Super K; Unitario pesos 40; Total $ 1.260. Factura Nº 9.103; Kg. 3; Producto, Electrodos de aluminio; Tipo|marca, Alumin 1; Unitario $ 110; Total $ 330. Factura Nº 02233; Kg. 4,5; Producto, Electrodos p|soldar aleación tipo Inconel; Tipo|marca Nicro A 82; Unitario $ 220,50 Dto. 20 más 9 por ciento; Total $ 722,36. Factura Nº 070; Kg., 21, 100; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo 316 de 3mm.; Tipo| marca, AWS 316; Unitario $ 82; Total $ 1.730,20. Factura Nº 17.719; Kg. 15; Producto. Electrodos p|soldar aluminio; Tipo|marca, Alumin 2; Unitario pesos 76 Dto. 15 más 5 por ciento; Total pesos 920,55. Factura Nº 46.464; Kg. 10,200; Producto, Electrodos p| soldar aluminio; Tipo|marca. Alumin 4; Unitario $ 60; Total $ 612. Factura Nº 60.577; Kg. 10; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable, tipo E 312 de 3mm.; Tipo| marca, SAE 29|9; Unitario $ 62; Total $ 620. Factura Nº 56.590; Kg. 6,5; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo AWS 316 de 1,5 mm.; Tipo| marca, 316 ELC 16, Unitario $ 86 Dto. 11 por ciento; Total $ 497,50. Factura Nº 191; Kg. 0,500; Producto, Marilla p| soldar de plata; Tipo|marca, 101 FC; Unitario $ 1.570 Dto. 3 por ciento: Total pesos 761,45. Factura Nº 29.846; Kg. 15,650; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo 310 de 4 mm.; Tipo|marca, 25|20 ELC; Unitario $ 92; Total pesos 1.439,80. Factura Nº 63.066; Kg. 5; Producto, Electrodos p|soldar de níquel 60 por ciento; Tipo|marca, Ferroníquel; Unitario $ 108; Total $ 540. Factura número 46.804; Kg. 29,900; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo 4370 de 3 mm.; Tipo|marca, AWS A 7 A; Unitario $ 60; Total $ 1.794. Factura Nº 46.804; Kg. 3; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo E 310 de 3 mm. Tipo|marca AWS 310; Unitario $ 90; Total $ 270. Factura Nº 30.422; Kg. 25; Producto. Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo 318 de 4 mm.; Tipo| marca 318 ELC 18; Unitario $ 66; Total $ 1.650. Factura Nº 30.421; Kg. 10; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo 318 de 5 mm.; Tipo|marca 318 ELC 18; Unitario $ 63; Total $ 630. Factura Nº 46.897 Kg. 10,500; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo E 347 de 2,5 mm.; Tipo|marca E 347 Vik;; Unitario $ 100 Dto. 10 más 5 por ciento; Total $ 897,75. Factura número 46.897; Kg. 10,150; Producto, Electrodos para soldar de acero inoxidable tipo 309; Tipo|marca AWS 309; Unitario pesos 86 Dto. 10 más 5 por ciento; Total pesos 746,33. — Factura Nº 3.032 Kg. 80; Producto, Electrodos p|soldar duro al Wolframio de 3,25 mm. Tipo. marca, Special K; Unitario $ 15,58 Dto. 5%; Total $ 1.164,00; Factura Nº 022; Kg. 100; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo E 25|20 Cn.Ni. de 2,5mm.; Tipo|marca, WEL 25|20; Unitario $ 29,48; Total $ 2.948,00. — Factura Nº 61806; Kg. 10; Producto; Electrodos de níquel puro de 4 mm. de diámetro; Tipo|marca, NI 100; Unitario $ 108,00; Total $ 1.080,00. — Factura Nº 47030; Kg. 21; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo E 310 ELC 16 de 3mm.; Tipo|marca, 310|16; Unitario $ 130,00 Dto. 10+5%; Total $ 2.334,15. — Factura Nº 16.844; Kg. 25; Producto, Electrodos p|soldar tipo E 6013 de 2mm.; Tipo|marca, F 6013; Unitario $ 5,15, Dto. 20+5%; Total $ 97,85. — Factura Nº 16.844; Kg. 25; Producto, Electrodos p|soldar tipo E 6013 de 3mm.; Tipo|marca, F 6013; Unitario $ 4,80 Dto. 20+5%; Total $ 91,20. — Factura Nº 63.079; Kg. 5; Producto, Electrodos p| soldar tipo metal monel de Tipo|marca, MO 8 N 10; Unitario $ 300,00; Total $ 1.500,00. — Factura Nº 50202; Kg. 5; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo E 316 Fe Tipo|marca, Prodmet; Unitario $ 56,00; Total $ 280,00. — Factura Nº 52202; Kg. 2,5; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo Fe-Nb; Tipo|marca, Prodmet; Unitario $ 52,00; Total $ 130,00. — Factura Nº 59024; Kg. 5,6; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo E 312 de 3mm.; tipo| marca, AWS 29|9; Unitario $ 66,00 Dto. 10%; Total, 332,60. — Factura Nº 59201; Kg. 5; Producto, Electrodos p|soldar de acero inoxidable tipo E 347|4mm.; Tipo| marca, E 347 Vik.; Unitario $ 56,00 Dto. 10%; Total $ 252,00. — Factura Nº 59201; Kg. 1,5; Producto, Electrodos p|soldar de aluminio: Tipo|marca, Alumin 1; Unitario $ 135,00 Dto. 10%; Total $ 182,25. — Factura Nº 0088; Kg. 10; Producto. Fundente en polvo p|soldar aleaciones de plata; Tipo|marca, Argen 9; Unitario $ 263,00; Total $ 263,00. — Por Mercadería, $ 44.338,69. — Muebles y Utiles, $ 4.000,00; Factura 0750; Descripción, 2 Escritorios fórmica blanca, cajoneras negras, metálicas; 1 Escritorio sin cajones fórmica marfil, cromado; Factura Nº 0750 - 1972; Descripción, Dos escritorios metálicos, tapa fórmica blanca cajoneras borravino. Un ventilador marca Yelmo de pie, color gris.

Dos mesas de teléfono, metálicas, tapa blanca. Seis sillas negras de plástico y metal cromado. Dos Sillas borravino, plástico y metal cromado. Dos ceniceros de pie colores negro y borravino. Un perchero color naranja, metálico. Tres cestos p|papeles metálicos, naranja y blanco. Tres portasellos negros, uno doble y dos simples.; Monto Total $ 4.000. —; Por Muebles y Utiles — Total $ 4.000. — Documentos a Cobrar; firmante, Eugenio Jezierski; Domicilio, Tucumán 1516; vencimiento, 15|3|73; Monto Total $ 830,65; Firmante, Eugenio Jezierski; Domicilio, Tucumán 1516; Vencimiento, 15|4|73; Monto Total $ 830,66. — Por documentos a cobrar $ 1.661,31. — Total del Activo $ 50.000,00. — Pasivo: Capital Social: Vicente Roberto Andreano $ 15.000,00; Mario Sterman $ 15.000,00; Ana Teresa Estela Weyland de Andreano $ 10.000,00; Dora Korman de Sterman $ 10.000,00. — Total del Pasivo $ 50.000,00. — Certifico: Que el presente Inventario, perteneciente a Soldantes Panzer Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) con domicilio en Lima 131, 3º piso, Of. "K" de Capital Federal, corresponde al contrato de fecha 27 de diciembre de 1972, concertado entre los señores Vicente Roberto Andreano, Mario Sterman, Ana Teresa Estela Weyland de Andreano y Dora Korman de Sterman y considerado en el mismo contrato de Sociedad como parte integrante de este instrumento. El presente Inventario ha sido valuado a precio costo según surge de la documentación que fue exhibida. — Se expide la presente certificación, a los 27 días del mes de diciembre de 1972. — Hay cinco firmas ilegibles. Hay un sello que dice. Héctor Distenfeld, Contador Público, C. P. C. E. de la Cap. Fed., Tomo LVII Folio 112. — Contesta Vista — Solicita Inscripción. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Vicente Roberto Andreano, Mario Sterman, Ana Teresa Estela Weyland de Andreano y Dora Korman de Sterman en el carácter de únicos socios de "Soldantes Panzer Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la calle Lima 131, tercer piso, oficina K, Capital Federal, a V. S. dicen: Que, de acuerdo a lo ordenado a fs. 13 vta. vienen a cumplimentar lo ordenado, de acuerdo a lo cual exponen: Que Vicente Roberto Andreano nació el 26 de agosto de mil novecientos cuarenta, Mario Sterman nació el 10 de noviembre de mil novecientos treinta y seis, Ana Teresa Estela Weyland de Andreano nació el 8 de abril de mil novecientos cuarenta y Dora Korman de Sterman nació el 2 de mayo de mil novecientos cuarenta y uno — Que vienen a solicitar por la presente a V.S. se sirva disponer se inscriba el contrato social en el Registro pertinente, expidiéndose en su oportunidad dos testimonios. — Provea V.S. de conformidad, y Será Justicia. — Hay cuatro firmas ilegibles. — De: U. R. Andreano — M. Sterman — A. T. E. Weyland de Andreano y D. Korman de Sterman.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.117,50 e.4|4 Nº 93.148 v.4|4|73

Estancias Santa Ana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a 21 días del mes de noviembre de 1972, entre los señores: Angel María Galizia, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.119.946, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Senillosa 59, 2º B, Capital Federal; Andrés Waldo Morales, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.384.323 de 30 años de edad, domiciliado en la calle Rosario 658, 3º B, Capital Federal y Eugenio Miguel Morales, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 1.563.214 de 61 años de edad, domiciliado en la calle Rosario 658, 3º B, Capital Federal, todos de profesión comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ESTANCIAS SANTA ANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Senillosa 59, 2º piso, departamento B, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representantes en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de octubre de 1972 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación agropecuaria, realizada en campos propios y|o arrendados. Para el cumplimiento del objeto señalado podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, gravar y enajenar, por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos; formar parte de sociedades, operar con el Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, registrar marcas y enseñas comerciales, intervenir en licitaciones públicas y privadas y concursos de precios y en general en todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, así como también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos cada una, ($ 10), que los socios suscriben e integran por partes iguales en este acto según inventario practicado y que firmado por las partes, se agrega al presente, considerándose parte integrante del mismos. Los bienes aportados a la sociedad han sido valuados a su costo de adquisición según comprobantes que obran en su poder. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios que quedan designados por este acto como socios-gerentes con las más amplias facultades, pudiendo obligar válidamente a la sociedad: A) con la firma de uno de ellos indistintamente para: I) cobrar créditos: II) adquirir fondos de comercio, créditos, derechos, acciones, títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; III) dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato por el plazo que se le autorice; IV) constituir, aceptar o reconocer prendas comerciales o agrarias, pudiendo cancelarlos, dividirlos o subrrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; V) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; VI) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otro, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero en préstamo por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieran, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; VII) nombrar y dos de ellos cualesquiera en forma concernientes a este aspecto ante las instituciones que correspondan. Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. B) Con la firma de dos de ellos cualesquiera en forma conjunta para todas las operaciones de compra, venta, permuta y constitución de derechos reales sobre inmuebles. Los socios establecerán por unanimidad la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año y dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el balance e inventario general que deberán confeccionar los gerentes. Las citaciones se harán personalmente o por medio de telegrama colacionado con ocho días de anticipación a cada reunión. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, en el cual quedará vertido el balance e inventario practicado por los gerentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos el cincuenta y uno por ciento del capital presente en la reunión. Las reuniones comenzarán puntualmente a la hora señalada en la convocatoria, la que deberá contener el Orden del Día a tratar y las mismas se realizarán con el número de socios que se encuentren presentes, siendo obligatorias sus resoluciones para todos los socios inclusive para los que no hubiesen asistido. — Sexta: El 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general e inventario, que será sometido a la consideración de los socios diez días antes de la reunión que deben celebrar según cláusula quinta. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal, hasta que alcance el 20 o|o del capital social, se distribuirán en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad y dentro de los treinta días, un balance general para determinar el haber del socio fallecido o impedido. Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital, cuenta particular y reservas previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o impedido, quienes deberán unificar su representación. En el caso de pago del capital por los socios sobrevivientes se abonará el total determinado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. La primera de las cuotas vencerá a los noventa días de dicha determinación. Las partes convienen en que no se fijará valor llave del negocio en ningún caso. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartos del capital, no computándose el capital del socio saliente. El socio que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás, quienes se pronunciarán en el término de quince días. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. En el caso

de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes designados por contrato. — Décima: Cualquier divergencia o desinteligencia que se suscitare, en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. El tercero nombrado para fallar deberá expedirse en el plazo de treinta días. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordiarios de la Capital Federal. En todo lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 19.550. Bajo estas cláusulas las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha designados ut supra. — Siguen las firmas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores: Angel María Galizia, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.119.946 de 38 años de edad, domiciliado en la calle Senillosa 59, 2º B, Capital Federal; Andrés Waldo Morales, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.384.323 de 30 años de edad, domiciliado en la calle Rosario 658, 3º B, Capital Federal y Eugenio Angel Morales, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 1.563.214 de 61 años de edad, domiciliado en la calle Rosario 658, 3º B, Capital Federal todos de profesión comerciantes, y hábiles para contratar, únicos integrantes de "Estancias Santa Ana Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 convienen en modificar las cláusulas tercera y octava que quedarán redactadas así: Tercera: El objeto de la sociedad será la cría de ganado vacuno y lanar, realizada en campos propios y|o arrendados. Para el cumplimiento del objeto señalado podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, gravar y enajenar, por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos; formar parte de sociedades, operar con el Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, registrar marcas y enseñas comerciales, intervenir en licitaciones públicas y privadas y concursos de precios y en general en todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, así como también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unanime de los restantes socios. El socio que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás, quienes se pronunciarán en el término de quince días. Se presumirá el consentimiento si no se notifica la oposición. Formulada la oposición el socio podrá ejercer los recursos que establece el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley 19.550. En prueba de conformidad firman los presentes en el lugar y fecha designados ut supra. Siguen las firmas. Inventario: Detalle de bienes aportados a "Estancias Santa Ana Sociedad de Responsabilidad Limitada", valuados a costo de adquisición, según comprobante que obran en poder de la firma. 2 Tanques australianos, en losas de cemento armado de 1.40x0,80 mts., cada una, capacidad 500.000 lts., cada uno $ 2.309,50 ...$ 4.619. — 1 Tanque de igual características del anterior, pero con capacidad para 800.000 litros ..." 3.695,20. — 1 Tanque idem, con capacidad para 300.000 litros ..." 1.385,80. — 3 Molinos marca Mantovani de 7½ pies, completos; con cañería y cilindro. Precio cada uno $ 1.500 ..." 4.500. — 2.000 Mts. alambrado, con alambre de 5 hilos de alta resistencia marca Belgrano, con postes de quebracho colorado y varillas metálicas Acindar. Precio por mts. $ 3.00 ..." 6.000. — 4 Bebederos de hormigón armado, de las siguientes medidas: 0.80x2 metros de largo, capacidad 400 lts. $ 137,50 c|u. ..."550. — 1 Arado a discos marca Migra de 7 discos, 26 Nº 21.702... " 5.670. — 1 Pala hidráulica marca Mainero, modelo P. H. 75 R. Nº 819 ..." 2.380. 1 Sembradora de vuelo marca Gerardi Nº 1.127 ..." 700. — $ 30.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.
$ 802,50 e.4|4 Nº 93.125 v.4|4|73

Los Dos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Jorge Alberto Pujol, que dice ser argentino, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta, poseedor de libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos ocho mil quinientos setenta y cuatro y don Carlos Eduardo Pujol, que dice ser argentino, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco, ambos son solteros, empleados y domiciliados en la calle Emilio Lamarca número mil doscientos dieciséte, de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y resuelven celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LOS DOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de veinte años, contados a partir del día de la fecha. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número ochocientos cuarenta y seis, piso quinto, departamento A., pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en los puntos que los socios consideren conveniente, dentro del territorio de esta República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al ramo agropecuario, explotación de campos, compraventa y cría de hacienda, pastores, siembra y todo negocio afín, con relación a este tipo de operaciones, inclusive compraventa y alquiler de predios rurales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos, cada una, que los socios suscriben por partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento en dinero en efectivo, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro del período máximo de dos años a contar del día de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, los que quedan designados gerentes, quienes actuarán en forma indistinta para comprometer a la sociedad haciendo uso de la firma social, seguida de la firma individual de cada uno de ellos. Para la constitución de hipotecas, solicitud de préstamos y compraventa de inmuebles o automotores, será indispensable la firma conjunta de ambos socios para que quede obligada la sociedad. Estará prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: La sociedad queda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto y setecientos ochenta y dos del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, la compraventa y enajenación de bienes muebles o inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas en donde constarán las reuniones de los socios y las resoluciones de importancia que los mismos consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo las que requieran unanimidad. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el veintiocho de febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de ambos socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, que se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reservas especiales a aquel o aquellas que, por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. Por mayoría, los socios podrán establecer participaciones o compensaciones especiales a aquél o aquellos que, por su mayor actividad al servicio de la sociedad, se considere conveniente retribuir. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Décima: Si alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales, deberá ofrecerlos previamente a los otros socios, mediante oferta por escrito. Estos gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de quince días a contar de la fecha de recibo de la notificación. En este plazo decidirán si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas por partes iguales o en distintas proporciones, según acuerdo entre los socios. Transcurrido el plazo de quince días estipulado, sin que los otros socios se hubieran expedido al respecto, el socio oferitante recuperará su libertad para cederlas a terceros. El haber societario que le correspondiere que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a quince meses por el o los adquirentes. — Decimoprimera: Si durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o división, se suscitare cuestión, esta será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto por un árbitro por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y un último nombrado por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Decimosegunda: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificaciones, la que será de aplicación en todo lo que no fuere prpevisto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el respectivo contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman, de conformidad, ante mí, doy fe. — Jorge Pujol. — Carlos Pujol. — Está mi sello. — Ante mí: A. Iriart. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos treinta del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, de mi adscripción. Para su inscripción expido este primer testimonio en tres fojas de Actuación Notarial números correlativos catorce millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y siete. A., a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres. Fdo.: Arnoldo O. Iriart. Escribano.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 525.— e.4|4 Nº 93.126 v.4|4|73

Lonera Monroe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre del año 1972, se reúnen los señores Ricardo Alberto Benito, argentino, casado, con domicilio en Andonaegui 3441, 3º piso, departamento 8, de Capital Federal, de 27 años de edad, Libreta de Enrolamiento 7.761.018, de profesión comerciante; Carlos Arturo Weisman, argentino, soltero, con domicilio en Cullen 5250 de Capital Federal, de 24 años de edad. Libreta de Enrolamiento 4.754.555, de profesión comerciante; y Gerardo Ernesto Falcioni, argentino, soltero, con domicilio en Neuquén 3634, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de 31 años de edad, Libreta de Enrolamiento 6.885.583, de profesión comerciante, todos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LONERA MONROE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Andonaegui 2611. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha del presente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la confección e industrialización de lonas, fibras textiles y sintéticas en general y la construcción de estructuras para la instalación de las mismas. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000), dividido en cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales e sea mil quinientas (1.500) cuotas cada uno. Dicho capital se integra en especie, conforme al inventario que suscriptr por los integrantes de la sociedad se acompaña y que forma parte del presente. Los aportes en especie corresponden a máquinas, muebles y útiles e instalaciones, que fueron valuadas a los precios de plaza, asumiendo por su importe los socios, la garantía solidariamente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos (152) de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta (19.550). En el caso de cesión de cuotas entre socios el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve (209) de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta (19.550). — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes investirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos (782) y mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve (9) del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del sesenta y tres (5.965|63). — Séptimo: Los socios deben poner toda su disposición y actividad al servicio de la sociedad, quedándoles prohibidos el ejercicio de tareas afines a ella. — Octavo: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Noveno: El día treinta (30) del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — De las galancias líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décimo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Can-

celado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En lugar y fecha arriba indicados se firma el presente. — Sobrerraspado: "quinientos". Vale. — Firmado: Ricardo Alberto Benito. — Carlos Arturo Weisman. — Gerardo Ernesto Falcioni. — Sigue certificación de firmas. — Lonera Monroe, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Inventario Inicial de Constitución al 21 de diciembre de 1972. — Activo. — Bienes de Cambio. — Materiales: 30 Gruesas de Ojales Nº 30 bronceados — $ 298,50. — 10 Gruesas de ojales Nº 30 de bronce — $ 324. — 30 Bobinas de hilo de algodón Nº 16 — $ 330. — 72 Bobinas de hilo de lino de 4 hebras — $ 2.160. — 48 Bobinas de hilo de algodón de 3 hebras — $ 672. — 1.000 Remaches de hierro 12|12 — $ 40. — 10 Kgs. soga de polipropileno de 3|4 — $ 248. — 97 Kgs. soga de formio de 1|2 — $ 595,50. — 540 Mts. Lona "Cabeza de Toro" cruda — $ 5.940. — 100 Mts. Lona blanca de algodón — $1.050. — 100 Mts. Lona de lino en retazos — $ 1.130. — Total Materiales — $ 12.788. — Repuestos: Elementos varios para la reparación de las máquinas de coser — $ 1.196. — Total de Bienes de Cambio — $ 13.984. — Bienes de Uso. — Maquinarias: 3 Máquinas de coser "Singer" con motor y bancada, modelo 132 K6, Nº ES 517.463. EN 997.052 y EB 685.137 — $ 17.000. — 2 Máquinas de coser "Singer" modelo 7 Nº 425.035 y C 7.991.434 — $ 11.000. — 1 Máquina de coser "Singer", modelo S - 7 Nº H 1.070.446 — $ 17.000. — 3 Máquinas de coser "Singer" con pie impelente Nº G 458.841, G 458.825 y D 892.236 — $ 1.200. — 1 Motor con freno acoplado "Motormech" de 1|3 HP — $ 520. — 1 Motor con freno acoplado "Singer" de 1|3 HP. — $ 238. — 1 Máquina ojalilladora Nº 10 — $ 60. — Total Maquinarias — $ 47.018. — Muebles y Utiles: 1 Escritorio de 8 cajones modelo secreter — $ 150. — 2 Sillones — $ 50. — 1 Mesa de corte de 3 x 4 — $ 300. — 1 Mesa de corte de 1,50 x 11 — $ 700. — 1 Carretilla — $ 100. — 1 Escalera doble de 12 peldaños — 285. — 1 Heladera marca "Saccol" de lujo — $ 150. — 1 Fragua — $ 93. — 1 Juego de letras de chapa de 8 cm. — $ 50. — 1 Juego de letras de chapa de 15 cm. — $ 70. — 2 Matafuegos de 10 kg. — $ 200. — 1 Matafuegos de 20 kg. — $ 160. — 1 Guardarropas de 5 puertas — $ 50. — 1 Botiquín de primeros auxilios — $ 80. — Total Muebles y Utiles — $ 2.438. — Herramientas: 2 Morsas de banco — $ 145. — 1 Juego de sacabocados y remachadores — 420. — 6 Tijeras profesionales — $ 385. — 1 Agujereadora de mano "Miles" modelo 13 Nº 7131 — $ 180. — Total de Herramientas — $ 1.130. — Instalaciones: Instalación eléctrica del taller con 5 cajas, 8 artefactos para iluminación, tomacorrientes, interruptores y llaves — $ 1.430. — Total de Bienes de Uso — $ 52.015. — Total del Activo — $ 66.000. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores Varios: Juan Carlos Weisman, saldo compra máquinas — $ 21.000. — Total del Pasivo — $ 21.000. — Capital Social: Cuotas suscriptas e integradas por los socios — $ 45.000. — Total del Pasivo y Capital — $ 66.000. — Firmado: Ricardo Alberto Benito. — Carlos Arturo Weisman. — Gerardo Ernesto Falcioni. — Siguen certificaciones de firmas. — Complementando la cláusula Cuarta la documentación probatoria de la valuación de los bienes aportados se encuentran en poder de la sociedad.

Buenos Aires, marzo 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510.— e.4|4 Nº 93.161 v.4|4|73

Establecimientos Cardy

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE AMPLIACION de Capital Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, los señores Alberto Genaro Diez Lafuente, de cincuenta y un años de edad, casado, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil novecientos ocho, con cédula de identidad número un millón novecientos ochenta y seis mil setecientos setenta y siete de la Policía Federal y Luis Antonio Diez Lafuente, de cuarenta y nueve años de edad, casado, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en la calle Zabala número tres mil sesenta y seis, con cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y siete mil doscientos noventa de la Policía Federal, en su carácter de únicos y exclusivos titulares de las cuotas de capital de "ESTABLECIMIENTOS CARDY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil ochocientos veintiocho al folio número cuatrocientos veinticuatro del libro treinta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil nueve al folio doscientos sesenta y cinco del libro treinta y nueve y de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno al folio doscientos doce del libro cincuenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y de fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos bajo el número mil ciento ochenta y ocho al folio doscientos cuarenta y dos del libro sesenta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; manifiestan que elevan el capital social al primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos en la suma de treinta mil pesos y a tal efecto resuelven capitalizar los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios de la siguiente forma: el señor Alberto Genaro Diez Lafuente, veinte mil pesos y el señor Luis Antonio Diez Lafuente diez mil pesos, sumas que integran en dinero efectivo. — Por lo tanto, queda totalmente integrado el capital social en la suma de noventa mil pesos dividido en nueve mil cuotas de diez pesos cada una correspondiendo seis mil doscientas cuotas de diez pesos cada una por un total de sesenta y dos mil pesos al señor Alberto Genaro Diez Lafuente y dos mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una por un total de veintiocho mil pesos al señor Luis Antonio Diez Lafuente — Asimismo han resuelto capitalizar los saldos acreedores de sus cuentas particulares. — El objeto social de la sociedad será la fabricación y venta de cinturones tiradores, ligas, billeteras y guantes. — Se establece que la reserva legal será del veinte por ciento y que los retiros se efectuarán de las utilidades líquidas y realizadas. — En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose al fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas y a su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — Alberto Genaro Diez Lafuente. — Luis Antonio Diez Lafuente. — Certifico que en el Balance General de Establecimientos Cardy S.R.L. al 2 de Enero de 1972 las cuentas particulares de los socios presentan los siguientes saldos acreedores: Alberto G. Diez cuenta particular $ 21.996,07. Luis A. Diez cuenta particular, $ 10.032,39. — Firmado: Establecimiento Cardy S.R.L. — Alberto Genaro Diez. Socio Gerente. — Héctor García Cabana. Contador Público Nacional. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1972.

Buenos Aires, marzo 27 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210— e.4|4 Nº 93.133 v.4|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita a don CARLOS A. MELERA en los autos Cherrutti de Melera, Dora c. Melera, Carlos A. s|divorcio", a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 15 días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 52,50 e.4|4 Nº 93.086 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TOMAS CAMPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Delfina M Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. —e.4|4 Nº 92.970 v.6|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS PIATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56,25 e.4|4 Nº 93.002 v.6|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARGARITA MAZQUIARAN. — Publíquece por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 79,20 e.4|4 Nº 92.962 v.6|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don BERNARDINO SOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria

$ 45.— e.4|4 Nº 92.969 v.6|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE NESTOR MARTINEZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.4|4 Nº 93.109 v.6|4|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADERBAL OPIZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25 e.4|4 Nº 92.976 v.6|4|73

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ERNESTO FILIPPA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.4|4 Nº 93.022 v.6|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONTSERRAT ROSET DE COLLAZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.4|4 Nº 93.009 v.6|4|73

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ERNESTO ARQUIMEDES CATTANEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.4|4 Nº 93.077 v.6|4|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ROSA MARIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.4|4 Nº 93.218 v.6|4|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ZATTI o MARIA ZATI o MARIA ZALLI y de don LUIS SFILIGOI o LUIS SFILIGOY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 67,50 e.4|4 Nº 93.005 v.6|4|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, en los autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo", cita por un día por mes durante tres meses, a quienes se consideren propietarios de un automóvil marca Kaiser Carabela, chapa provisoria de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.069|67, ejerzan sus derechos dentro del plazo de 180 días.

Jorge H. Alterini, secretario.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. —

$ 15.— e.4|4 Nº 93.035 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, en los autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo", cita por un día por mes durante tres meses, a quienes se consideren propietarios de un automóvil marca Renault 4-L, chapa Nº B.080.118, ejerzan sus derechos dentro del plazo de 180 días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 13,10 e.4|4 Nº 93.040 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, en los autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo", cita por un día por mes durante tres meses, a quienes se consideren propietarios de un automóvil marca Buick, chapa Nº 734.458, color gris con la caja de madera verde, ejerzan sus derechos dentro del plazo de 180 días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 15.— e.4|4 Nº 93.031 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, en los autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo", cita por un día por mes durante tres meses, a quienes se consideren propietarios de una estanciera marca IKA, chapa 1.021.526 de la Pcia. de Buenos Aires, ejerzan sus derechos dentro del plazo de 180 días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 15.— e.4|4 Nº 93.032 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, en los autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo", cita por un día por mes durante tres meses, a quienes se consideren propietarios de un automóvil marca Chevrolet 1954, color negro, con motor Nº 0.337.279, ejerzan sus derechos dentro del plazo de 180 días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 13,10 e.4|4 Nº 93.039 v.4|4|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA LETIZIA MOLINA DE CASTIGLIONI o CATALINA LETICIA MOLINA DE CASTIGLIONI o LETICIA CATALINA MOLINA DE CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 90.— e.4|4 Nº 92.998 v.6|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LASTENIA CAPUA DE BEHAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e.4|4 Nº 93.129 v.6|4|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELA MARIA VALLARIO DE CAMPOSARAGNA y de don AGUSTIN CAMPOSARAGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973 — Carlos A. Mastrofierro, secretario

$ 56.25 e.4|4 Nº 93.197 v.6|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en los autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo rodado", cita por un día por mes durante tres meses, a quienes se consideren con derecho a una estanciera I.K.A., modelo 1962, color verde con franja blanca, sin chapas, motor Nº 626.066.694, para que se presenten a tomar intervención en autos. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 16,85 e.4|4 Nº 93.030 v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BRUNO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|4 Nº 93.163 v.6|4|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LA CROZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45. e.4|4. — Nº 93.098 v.6|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA KENNY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — $ 56,25. e.4|4. — Nº 93.178 v 6|4|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RAMON EVARISTO OÑATIVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.4|4. — Nº 92.979 v.6|4|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO MODESTO LUCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.4|4. — Nº 93.021 v 6|4|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FEDERICO PETTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.4|4. — Nº 92.967 v 6|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MUSICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.4|4. — Nº 93.046 v.6|4|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JUAN CARLOS JEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.4|4. — Nº 93.044 v 6|4|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a SABINO LOSADA, a comparecer al juicio que se le sigue por ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 6. e.28|11. — Nº 74.797 v 28|11|72
$ 6. e.4|12. — Nº 75.899 v.4|12|72
$ 6. e.3|1. — Nº 79.640 v 3|1|73
$ 6. e.1º|2. — Nº 84.652 v 1º|2|73
$ 6. e.2|3. — Nº 88.036 v 2|3|73
$ 15. e.4|4. — Nº 93.104 v.4|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, emplaza a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble sito en Avda. Juan B. Justo 7577|79, entre Emilio Castelar y Bermúdez, para que dentro de los diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponde en los autos "FUSCO MIGUEL, s|Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 60. e.4|4. — Nº 93.183 v.5|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CAYETANO NARBARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.4|4. — Nº 92.996 v.6|4|73

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA M. BADARACCO de AREAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.4|4. — Nº 93.199 v.6|4|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS SAVINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.4|4 Nº 93.093 v.6|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LEROSE o ANTONIA LEROSE DE SCIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.4|4 Nº 92.977 v.10|4|73

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, en el expediente caratulado: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo", cita por dos días a quienes se consideren con derecho a un automóvil particular marca Essex Supercsix chapa Nº 440.753 de la Capital Federal, motor Nº 842.460.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 26,25 e.4|4 Nº 93037 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, en el expediente caratulado: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo" cita por dos días a quienes se consideren con derecho a un automóvil particular marca Kaiser Carabela modelo 1960, chapa Nº 324.966 de la Capital Federal, motor Nº 6021275, color negro.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 30.— e.4|4 Nº 93.038 v.5|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO TARANTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 64,80 e.4|4 Nº 92.963 v.6|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES o DOLORES LORENZO DE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.4|4 Nº 93.079 v.6|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DEOLINDA ALVARENGA DE ALCARAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.4|4 Nº 93.217 v.6|4|73

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CONSUELO GONZALEZ CASTRO de PALEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56.25 e.4|4 Nº 93.020 v.6|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ELBA SAICHANN DE WEJCEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.4|4 Nº 93.057 v.6|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMO LIVIO DI MONTE y ROSA MATOFFI de DI MONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.4|4 Nº 93.136 v.6|4|73

El señor Juez doctor José M. Monclá, Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO EIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.4|4 Nº 93.172 v.6|4|73

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENCIO TRONCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 93.082 v.6|4|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ZICARELLI o ZICCARELLI de EMILIOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 93.055 v.6|4|73

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL AGUSTIN ANDISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.4|4 Nº 87.376 v.6|4|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|2|73.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JOSE ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 93.131 v.6|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MOYANO de CARREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 93.132 v.6|4|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DE DIOS CABRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
e.4|4 Nº 412 v.6|4|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 63 e.4|4 Nº 92.989 v.6|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PENEDO y don PASCUAL DEMARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 93.001 v.6|4|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de diez días a doña FILOMENA AIDEE LEGUIZAMON a estar a derecho en los autos: "Quintas de Rodríguez Clara y otro s| Adopción", bajo apercibimiento de designarse para que la represente al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 37,50 e.4|4 Nº 93.118 v.5|4|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA BENDICOFF de FLICHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 93.121 v.6|4|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO DE MAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
45 e.4|4 Nº 93.158 v.6|4|73

Nº 23

Artículo 727 Inc. 2º C. Procedimientos Civil y Comercial. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión "WAKSMAN de GOLABEX ESTHER s|sucesión". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 67,50 e.4|4 Nº 93.100 v.6|4|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA SERAFINA MARIA o EMA SERAFINA MARIA o EMA SCAVINO DE SARACENI y de ROMEO JAVIER PEDRO SARACENI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 67,50 e.4|4 Nº 93.128 v.6.4|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL NIGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.4|4. — Nº 93.036 v 6|4|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LAURA GUERRA de MONTES DE OCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.4|4. — Nº 93.164 v 6|4|73

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO HOLZLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.4|4. — Nº 92.987 v 6|4|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN DI SIERVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.4|4. — Nº 93.231 v 6|4|73

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Dr. Luis A. Vicent Gache, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN ITHURRALDE. — Publíquese por tres días Secretaría Nº 53.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.4|4. — Nº 92.981 v 6|4|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, en los autos "POLICIA FEDERAL, s|Hallazgo Fiat chapa 651.385 . Expediente Judicial Nº 9.115|71", cita a quienes se consideren con derecho sobre el automóvil chapa Nº 651.385, para que se presente en autos a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento en caso de no presentarse de solicitar su venta en pública subasta. — Publíquese una vez por mes durante tres meses.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 16.85. e.4|4. — Nº 93.033 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, en los autos "POLICIA FEDERAL, [illegible] Provincia de Entre Ríos", cita a quienes se consideren con derecho sobre el Jeep marca I.K.A., modelo 1959 Block de motor 4078788, chapa patente número 37012, de la Pvcia. de Entre Ríos, para que se presente en autos a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento en caso de no presentarse de solicitar su venta en pública subasta. — Publíquese una vez por mes durante tres meses.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18,75. e.4|4. — Nº 93.034 v 4|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LINO CASABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.4|4. — Nº 91.782 v.6|4|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|3|73.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, en los autos "POLICIA FEDERAL, s|Hallazgo Renault chapa 1.177.111, Pvcia. de Bs. Aires", cita a quienes se consideren con derecho sobre el automóvil de la Provincia de Bs. Aires chapa Nº 1.177.111, para que se presente en autos a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento en caso de no presentarse de solicitar su venta en pública subasta. — Publíquese una vez por mes durante tres meses.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 16,85. e.4|4. — Nº 93.041 v.4|4|73

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.4|4. — Nº 93.168 v.6|4|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO GOMEZ ABASCAL y PRECIOSA DA SILVA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.4|4. — Nº 93.198 v.6|4|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL REY y JOSEFA NEGREIRA de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.4|4. — Nº 93.173 v.6|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de ZUMPANO HNOS. Y CIA. S. A. C. I. C. I.; Síndico: Carlos A. Rosenfeld, con domicilio en Sarmiento 559, 5º, of. 76|81, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de agosto de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.4|4-Nº 413-v.10|4|73

Nº 4

Juzgado Comercial 4, secretaría 8, comunica por un día en los autos: "EGOM S. C.A., quiebra, Inc. calificación de conducta" la siguiente resolución: Buenos Aires, marzo 26 de 1973... Resuelvo: Calificar de culpable y fraudulenta la conducta de la fallida y su socia solidaria Edith Dora Gómez fundado en lo dispuesto en los arts. 169, incs. 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11 y 12 de la Ley 11.719 y art. 170, incs. 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de la misma ley. Notifíquese y firme que sea el presente remítanse los autos a la Justicia de Instrucción. — Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.4|4-Nº 414-v.4|4|73

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría número 8, comunica por un día en autos: "NOGOYA S. A. quiebra, Inc. calificación de conducta", la siguiente resolución: Buenos Aires, marzo 26 de 1973... Resuelvo: calificar de culpable y fraudulenta la conducta de la fallida y su socio solidario Ing. Isidoro Natanson fundado en lo dispuesto en los arts. 169, incs. 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11 y 12 y art. 170, incs. 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de la Ley 11.719. Notifíquese y firme que sea el presente remítanse los autos a la Justicia de Instrucción. — Buenos Aires marzo 26 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.4|4-Nº 415-v.4|4|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de JULIO CARTERI; Síndico Alberto José Pérez, con domicilio en Córdoba 1388, 5º piso, Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de setiembre de 1973 a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.4|4-Nº 416-v.10|4|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, hace saber por 15 días, en autos "CELULOSA ARGENTINA S. A. s|cancelación de documentos", que con fecha 23 de febrero de 1973, se ha resuelto cancelar el pagaré Nº 13.897, librado en la Capital Federal por Caeba S. A. el día 21 de junio de 1969 a la orden de Industrias Electromecánicas S. R. L. por un monto de pesos 1.987,20 y endosando sucesivamente por Industrias Electromecánicas S. R. L., Compañía Argentina de Envases Canaleta S. R. L. y Ciafone y Quinteros S. A. C. I. e I. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 562,50. — e.4|4-Nº 93.024-v.26|4|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de RUVAL S. R. L.; Síndico Sr. Alberto César Shalom con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de agosto de 1973 a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. En Buenos Aires, a 26 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.4|4-Nº 417-v.10|4|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "LA GRUTA S. A. C. I. F. I.". — Síndico, Fernando Manuel Curat, Diagonal Norte 1119, 7º, Of. 712, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 1º de junio de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran, el 7 de agosto de 1973, a las 14 hs., en la Sala del Juzgado. — Fíjase el 26 de Junio de 1973, para que el síndico presente su informe. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Carlos Viale, secretario.
e.4|4-Nº 418-v.10|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de FERRODUCTIL S. A. I. C. y F., decretada el 22 de marzo 1973. — Síndico: Eduardo Schmilovich, domiciliado en Paraguay 435, 3º piso, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 30 de abril próximo, el síndico deberá presentar su informe complementario, art. 195 de la ley 19.551 antes del 21 de mayo próximo. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las cuarenta y ocho horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 375.— e.4|4-Nº 93.004-v.10|4|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de FERNANDEZ DIEGO A. — Síndico: Luis Alberto Duján, con domicilio en Viamonte 1546, piso 2º, Of. 204, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 31 de mayo de 1973, a las 13 horas. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. — Intímese al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico, dentro de las 24 horas, sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 12 y 95 de la ley 19.551, inc. 1º, 3º, 4º, 5º y 7º). — Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.4|4-Nº 419-v.10|4|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "SEFENIL S. C. A., Síndico contador el señor José Antonio Planas, con domicilio en la calle Córdoba 991, 2do. Piso, Dpto. "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de marzo del corriente año. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de Agosto de 1973 a las 13,00 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pago y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.4|4-Nº 420-v.10|4|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de PRODUCTOS LACTEOS LA AUTENTICA de MICHELLI IGLESIAS DOFRANO Y CIA. S.R.L. — Síndico, el Sr. Valentín C. Tamagnini, con domicilio en la calle Vidal 2992, 4º Piso "15", a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 31 de mayo de 1973, en caso de no presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de Agosto de 1973, a las 13,00 horas. — Se intima al fallido y a cuentos tengan bienes y documentos del mismo, ha de ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pago y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación de los edictos, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los Estrados del Juzgado, intímese al fallido para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.4|4-Nº 421-v.10|4|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de CAMERA PUBLICIDAD S. A., Síndico Fernando Raúl Acoroni, con domicilio en la calle Viamonte 773, 1º Piso, Dpto. "A", quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días de publicados los edictos. — Señálase el día 4 de junio de 1973 a las 13,00 horas, para la Junta de Acreedores a realizarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimando a cuantos tengan documentos y biene de fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.4|4-Nº 422-v.10|4|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, secretaría Nº 22 comunica por cinco días la quiebra de SIRULNIK RAFAEL. Síndico: Francisco Guillermo Bardach, Belgrano 835, piso 7, dto. "S" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 14 de mayo de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 30 de julio de 1973 a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido a fin de que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.4|4 Nº 423 v.10|4|73

Juzgado Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco días la convocatoria de "ERNESTO MENZEL S. A. C. I. F. I. y A.". Síndico: Rolando Carlos Muñoz, domicilio constituído Lavalle 1763, piso 5, of. 1. Fíjase el día 4 de mayo de 1973, como plazo de vencimiento para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 4 de julio de 1973, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores a los fines de tratar el concordato.
Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 168,75 e.4|4 Nº 93.069 v.10|4|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica que se encuentra en secretaría a disposición de los acreedores, el estado de distribución de fondos en autos: "LAFERRERE S. A. s|Quiebra", expediente Nº 18.607. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
e.4|4 Nº 424 v.4|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica que se encuentra en secretaría a disposición de los acreedores, el estado de distribución de fondos en autos: "ERKILETLIAN GARBIS s|Quiebra", expediente Nº 20.318. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, marzo 2 de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
e.4|4 Nº 425 v.4|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, secretaría Nº 30, cita por un día a JOSE MANUEL VUOTTO, en los autos de su propia quiebra, incidente de calificación de conducta, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º de la ley Nº 19.551.
Buenos Aires, marzo 1º de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
e.4|4 Nº 426 v.4|4|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de las NIEVES RIEGO de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 93.075 v.6|4|73

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 34, cita por diez días a FRANCISCO BODES y LUIS CARNEVALE para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Toledano de Solomonoff, Ester A. y ot. c|Bodes, Francisco y ot. s|Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.— Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1973. — Luis de Preindesperg, secretario.
$ 67.50 e.4|4 Nº 93.045 v.6|4|73

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 38, a cargo del Dr. Horacio O. Liberti, secretaría del Dr. Eduardo J. Coll cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARTA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Marzo de 1973. — Eduardo J. Coll, secretario.
$ 93,60 e.4|4 Nº 93.000 v.6|4|73

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría del Dr. Jorge Müller, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SALOMON MIRKIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972 — Jorge M. Müller, secretario.
e.4|4 Nº 427 v.10|4|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

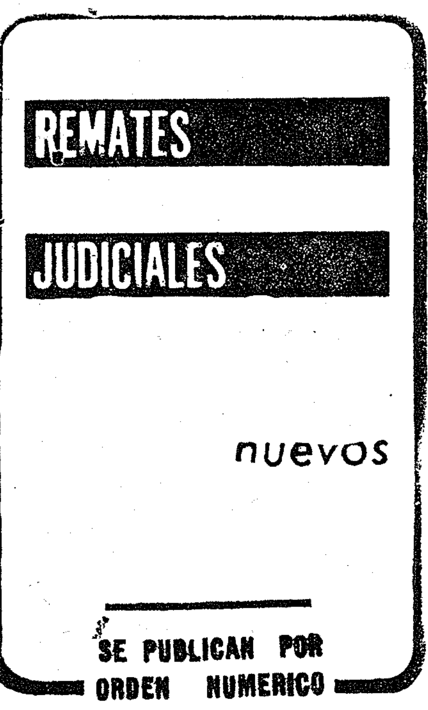
RIO NEGRO

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de General Roca, Río Negro, en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|HUGO SANTARELLI s|Acción de cancelación" (Expte 1.150|1972), se hace saber por quince (15) días la resolución dictada cuya parte pertinente dice: "General Roca, 26 de Febrero de 1973... Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: Disponer la cancelación de los cheques Nº 761.547 y número 817.480, librados contra el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por las sumas de Seis mil ochocientos noventa y dos pesos y Ocho mil novecientos setenta y tres pesos, respectivamente, por el señor Hugo Santarelli y negociados al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Cipolletti, por la firma Sola Hnos., en las condiciones establecidas por el art. 89 Decreto Ley 5.965|63. Publíquese edictos por el término de quince días en los diarios "Río Negro" de esta ciudad y "Boletín Oficial" de la Capital Federal. Notifíquese al Banco girado, al librador de los cheques y al endosante del mismo. — Firmado: Germán Sergio Alemán. Juez Federal".
General Roca, Marzo 9 de 1973. — Carlos V. Yacubsohn, secretario.
$ 450 e.4|4 Nº 93.130 v.26|4|73

LA PLATA

El Juzgado Federal de La Plata Nº 1, a cargo del Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1, hace saber al demandado en los autos "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|VIGNALE, CLOTILDE ISABEL s|expropiación" (Expte. Nº 24.748), que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "La Plata, 14 de noviembre de 1968. Y vistos:... resulta:... y considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en su consecuencia declarando expropiado a favor del Banco Hipotecario Nacional cuyo dominio le ha sido transferido, la fracción deslindada en el resultado primero, mediante el pago de la suma de seis mil novecientos pesos moneda nacional ($ 6.900 m|n.), que previa deducción de la que ha sido consignada, deberá abonarse a doña Clotilde Isabel Vignale o a quien resulte propietario, previa notificación al acreedor hipotecario, como total indemnización, con más los intereses que correspondan en la forma del considerando quinto, siendo en el orden causado las costas del juicio. A los efectos de la ley 14.170, regúlanse los honorarios del Dr. Jorge Raúl Navarro como patrocinante de la demandada, en la suma de seiscientos pesos moneda nacional. Regístrese, notifíquese, consentida o ejecutoriada que sea la presente, cúmplase y oportunamente archívese. — Luis C. Guerello, Juez Federal". — Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "Crónica" de la Capital Federal.
La Plata, setiembre de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
$ 97,50 e.4|4 Nº 93.081 v.5|4|73

El Juzgado Federal de La Plata Nº 2, a cargo del Dr. Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 4, hace saber a la demandada en autos: "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|BERNAL DE CROCCO, ANGELA MANUELA s|Expropiación", Expediente Nº 3.779-A, que el Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "La Plata, 1º de julio de 1959. Y vistos... Y considerando... Por estos fundamentos fallo: haciendo lugar a la demanda de fojas cuatro y, en consecuencia, declarando expropiado a favor del Estado Nacional (Banco Hipotecario Nacional) los lotes de terreno uno y dos de la manzana dos, fracción décima, situados en Ferrón, partido de La Matanza, de esta provincia, mediante el pago a doña Angela Manuela Bernal de Crocco o quien resulte propietario, de la suma de veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones habituales de descuento, desde el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre la diferencia entre la suma depositada al interponerse la demanda y la que manda pagar en esta sentencia. Las costas a cargo de la actora (artículo veintiocho Ley trece mil doscientos sesenta y cuatro), a cuyo efecto y de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: T. 206, pág. 322 y t. 216, pág. 432), regulo los honorarios de los letrados patrocinantes de la parte demandada, doctor Arístides Chiesa, en 800 pesos moneda nacional, y doctor Miguel Angel Ginocchio en $ 1.600 moneda nacional. Notifíquese. Joaquín C. Serra. Juez Federal". — Que la Excma. Cámara Federal de Apelaciones, Sala Primera, ha dictado la siguiente resolución: "La Plata, octubre 28 de 1959. Y vistos: . . Considerando: .. Por ello y fundamentos concordantes del fallo apelado de fs. 132|34, se lo confirma e inclusive en los honorarios regulados a favor de los letrados patrocinantes de la parte demandada, doctores Arístides Chiesa y Miguel Angel Ginocchio (pesos ochocientos y un mil seiscientos moneda nacional)... Notifíquese y devuélvase. Alfredo C. Rivarola, Alfredo Massi e Isidoro L. M. Alconada Aramburú". — Y que el Juzgado ha dictado la siguiente resolución: "La Plata, junio 16 de 1971. Autos y vistos: Tiénese al Dr. Julio Agustín Moras por presentado por parte por la representación que acredita y por constituido el domicilio legal indicado. Atento a lo pedido y a lo establecido por las disposiciones legales citadas en el escrito que se provee, tiénese por nueva actora en el presente juicio, a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, y por excluido como demandante al Banco Hipotecario Nacional. Extiéndase la correspondiente constancia en la carátula del expediente y en el Libro de Entradas De la presentación efectuada, hágase saber a la demandada. Notifíquese. Armando Emilio Grau. Juez Federal" — Publíquese por dos días. — La Plata, setiembre 21 de 1972.
Francisco Salmena, secretario.
$ 202,50 e.4|4 Nº 93.080 v.5|4|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en los autos: DOMINGUEZ DE PALAZUELOS MARIA SARA c|HERNANDEZ BERNABE s|ej. hipotecario (Expte. 40.899|71), que el martillero Jorge R. Petruch (Ayacucho 457, 49-6883), rematará en Venezuela 1318|20 el 12 de abril, a las 18 hs., el lote de terreno situado en el partido de Morón, pasaje denominado "Castelar", Pvcia. de Buenos Aires, designado en el plano respectivo con el Nº 16 de la manzana C, ubicado en la calle Azara entre las de Fray Santa María de Oro y Pasteur. Medidas del lote: frente 8,66 mts., fondo 32,47 mts., Sup. 281 mts. En el mismo existe una construcción prefabricada que consta de 2 dormitorios, baño, cocina, con comedor, ocupada por el demandado Se adeudan Impuesto Inmobiliario por $ 110,62 y Municipales por $ 297,13. Datos catastrales: Circuns. II. Secc. B, parcela 37, quinta 16, partida Nº 103051. Se visita de jueves a sábado de 16 a 19 hs. Base pesos: 6.400,00; Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. Sellado de Ley: 5 o|o.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Omar J. Cancela secretario.
$ 191,25 e.4|4 Nº 92.971 v.6|4|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, de la Capital Federal comunica por tres días en los autos "CASTELLANOS, ANGEL M. c|AHUMADA, MODESTO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 18.038|71), que el martillero Eduardo Noé Esteves rematará el 9 de abril de 1973, a las 14 horas, en el local de remates de la calle Humberto Iº Nº 2042 de esta Capital, la casa ubicada en Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, localidad de William C. Morris, calle Juana Azurduy (hoy Dolores T. de Huici) Nº 3380 entre las de Gral. Levalle y Gutenberg; edificada, según plano 101-824-49, en el lote 4 de la manzana 25, que mide 10 m. de frente por 40 m. de fondo, con una superficie de 400 m2. Catastrado así: Circunscripción 4ª; Sección "B"; Manzana 27ª; Parcela 4; Partida Nº 95.557. Consta de: verja, jardín al frente de 10 m. por 27,50 m.; galería cubierta; comedor; dos dormitorios; cocina y baño; fondo de 10 m. por 3 m. Superficie cubierta: 82,32 m2. Pavimento y luz eléctrica. Ocupado por el demandado y su familia. Cláusula Octava del Contrato Hipotecario dice: "El deudor se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado...". Base: $ 23.400. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado. Efectivo. Visitar de 15 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 270.— e.4|4 Nº 93.371 v.6|4|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "MIÑONES EUFEMIA CANDELARIA y otros c|GAITO ANGEL y otros. rendición de cuentas (Expte. Nº 15.203) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Perú 27, Cap., el día viernes 6 de abril de 1973, a las 15.30, la unidad Nº 2, ubicada en el piso 1º del edificio Avda. del Libertador Gral. San Martín 4520|22|24. Sup. cúb. prop. 114,80, teniendo el uso exclusivo de una terraza común de 6,55 m2. Porc. 4,62 o|o. Deuda por expensas comunes $ 3.118,42 anteriores y h|Nov. 72 $ 287.— y el reajuste por el tr'm. de Oct. Dic. 72. Ocupada por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Se visita de 14 a 17. Base: $ 45.193,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 146,25 e.4|4 Nº 93.101 v.6|4|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "C. O. F. I. L. A. P. S. C. A. c|FARIAS EDUARDO y otro s|ejecución hipotecaria". Expte. 14.639, que el martillero Adolfo M. Buren, rematará el 11 de abril próximo, a las 15 hs., en Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, designado con el Nº 4, manzana 75, de la fracción III, frente a la calle Francia del partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de 10 m. de frente por 30 m. de fondo según título, cuyo dominio consta en autos. Nomenclatura catastral: circunscripción VII, sección L, manzana 75, parcela 4, con frente a la calle Francia entre Cordero y Avellaneda. Al contado y al mejor postor. Base $ 8.755,68. Ocupado por el demandado, quien en caso de ejecución, de acuerdo con la cláusula décima del mutuo, debe entregar el bien libre de ocupantes dentro de los quince días de notificado. Visitas de 9 a 12 y de 15 a 18 los días hábiles. El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital. Seña 20 o|o, comisión 3 o|o y sellado de ley, en efectivo.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 202,50 e.4|4 Nº 93.073 v.6|4|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por tres días en autos "BARAD IGNACIO JAIME c|DINA RASNIK de KOHAN y otros s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 1.124, que el martillero Moisés Goldfarb, rematará sin cartel, el día jueves 12 de abril de 1973, a 16 horas, en sus oficinas calle Cuenca Nº 2231, Capital, un departamento en propiedad horizontal, sito en la calle Manuela Pedraza Nº 2356, Capital, señalado con el Nº 4 y como unidad Nº 3 de la planta baja, con una superficie total de 46.51 m2, porcentual del 9.65 o|o. Horario de visita, días hábiles de 15 a 18 horas. No adeuda expensas comunes al 30 de junio de 1971, adeuda por Alumbrado Barrido y Limpieza, años 1968 al 1971, $ 91.57 y por Obras Sanitarias, años 1967, 1969 y 1971, $ 153,45. El departamento se encuentra alquilado con contrato vencido en la suma de pesos 120.— mensuales y de acuerdo a la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria, dice en su parte pertinente: "Los deudores deberán entregar la finca totalmente desocupada en caso de venta en remate judicial en el término de 10 días de aprobada la venta judicialmente". Base $ 14.500.— al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, (en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 236,25 e.4|4 Nº 93.139 v.6|4|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio: "YEBRA MANUEL c|YAMASHIRO ALBERTO y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.335) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Cap. el día viernes 6 de abril de 1973, a las 15.30, la finca calle Calderón Nº 2217 e| Marcos Sastre y Pelping; edificada en el lote Nº 8a. manz. 10a. que mide 10 m. frente al O. o SO, 10m01 en su contrafrente al E. o N.E., 12 m. 64 fondo costado S. o S.E. y 13m01 en el N.O. o N. Base $ 14.500. Se halla ocupada por esposa y herederos del demandado; por la cláusula 6ª se obligaron a desocupar el bien en caso de ejecución. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 17. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 146,25 e.4|4 Nº 93.227 v.6|4|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos "POMPONIO, JUAN y otros c|GOYEN, FELIX s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 22.047, que el martillero Vicente Calabrese rematará al contado, mejor postor, el día martes 24 de abril de 1973, a las 15 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle Perú número 27 de Capital Federal, una finca totalmente desocupada, ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Rosetti Nros. 122|128 entre las de Concepción Arenal y Dorrego, edificada en el lote de terreno designado en su título con el número quince de la manzana letra "B", circunscripción diecisiete, que mide 14 metros de frente por 47,09 metros de fondo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la jurisdicción del Juzgado. Base $ 84.546,60. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo de quien resulte comprador.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Mario Calatayud, (h.), secretario.
$ 180.— e.4|4 Nº 93.156 v.6|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos "KRAWIECKI ARNOLDO c|GIMENEZ HECTOR LUIS, s|ejecutivo", Expte 30.146, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 6 de abril de 1973 a las 16 horas, en Rocamora Nº 4235 Capital, donde se exhiben: Un televisor extrachato, sin Nº ni marca visible, gabinete madera, pantalla grande, 6 controles frontales y un ventilador de pie sin marca ni Nº visible. Sin base. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 67,50 e.4|4 Nº 93.519 v.5|4|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en autos "LA HIDROFILA ARGENTINA S. A. C. e I. c|LEVITZKY NOE, s|ejecuti-

vo", Expte. 36.819, que el martillero Norberto I. A. Call rematará el día 6 de abril de 1973, a las 16 horas, en Rocamora Nº 4235, Capital, donde se exhiben: Un combinado de pie, marca Telefunken, con cambiador y radio, gabinete de 2 puertas corredizas; una enceradora eléctrica General Electric; dos arañas de bronce, una de 16 luces y otra de 20 luces; un lavarropas Westinghouse, desarmado, sin funcionar. Sin base. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 75.— e.4|4 Nº 93.520 v.5|4|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos: "DEL VALLE de BOSCO JULIANA c|BERNAT S.C.A. y otra s| Prep. Vía Ejecutiva", Expt. 23.997, que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará el día 5 de abril de 1973, a las 16 horas, en Humberto 1º 2042|46, donde se exhibe, el siguiente bien: Un acondicionador de aire marca Fedders, sin Nº visible, funcionando. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 75.— e.4|4 Nº 93.462 v.5|4|73

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría número 7, comunica por dos días en autos "NICOMAD, S.A.C.I.F.I.A., c|LACAVA, JUAN y otro, s|vía ejecutiva", Expte. número 21.651 que el martillero Juan C. Figueroa rematará el día 6 de abril a las 17 horas en la calle Av. Santa Fe 5007, los siguientes bienes: una heladera a gas de garrafa, marca "Eslabón de lujo", color blanca; un motor "Diesel "Vendeuvre" número 129 para 12 H.P., aproximadamente y otro motor marca "Massa", sin número visible. Los bienes se exhiben en la calle Intendente Madero Nº 1060 de la localidad de Del Viso, partido de General Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires. — Sin base. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 82,50 e.4|4-Nº 93.347 v.5|4|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por un día en autos: "LEMA JOSE DAVID, c|TELLO ADOLFO, s|ejecutivo", Expte. Nº 7.698, el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 6 de abril de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2042|46, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Una máquina agujereadora, de banco, marca "Televel", con motor, sin número visible. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 26,50 e.4|4-Nº 93.137 v.4|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por un día en autos: "LA CENTRAL SOC. COOP. DE CRED. LTDA., c|MAJOROVICH BERNARDO, s| ejecutivo", Expte. Nº 2011, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 6 de abril de 1973, a las 16 y 10 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2042|46 donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Un mueble, tipo bahiut, c. 4 puertas, en su extremo derecho, una puerta grande, 4 cajones en su base de 1.60 x 2 mts. largo, aproximadamente, estilo americano. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 33,75 e.4|4-Nº 93.138 v.4|4|73

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 6, Secretaría 12, comunica por 3 días en el juicio: "NIDARALL S.A.C.R.I.F. c| LUCAR de PUMAR ALCIRA y otra, s|ej. pr." (Expte. Nº N-321), que el martillero J. M. Sordi rematará en Juan Bautista Alberdi 3724, Capital, donde se exhibe, el 17 de abril de 1973, hora 10, el siguiente bien: Una máquina cortadora de pan, marca Talleres San Salvador, modelo S55 Nº 6039, color blanca, sin enmantecadora, cuchilla inglesa importada marca Rasspe Nº 6845, motor Czerweny Nº 1070, de 1|4 H.P., industria argentina, en el estado en que se encuentra. — Base: $a. 1.007,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 112,50 e.4|4 Nº 93.443 v.6|4|73

Juzgado de Comercio 6, Secretaría 12, a mi cargo (Expte. D-631), comunica tres días en juicio: "DANNENBER Y CIA. S.A.C.I., s|quiebra", que el martillero Clodomiro Pereira remata en Asociación de Balanceadores, Talcahuano 479, el 6 de abril, a las 9 hs., el inmueble ubicado en Venezuela 728, planta baja, unidad uno, desocupado, debiendo por expensas comunes al 31 de marzo pesos 11.512,69, con estanterías individualizadas en autos. Sup. aproximada 120 m2. — Base: pesos 24.353. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, pudiendo visitarse días hábiles de 9 a 10 hs., sujeto aprobación y debiendo el comprador constituir domicilio en Capital.
Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 135.- e.4|4 Nº 93.522 v.6|4|73

El Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal, número 6, secretaría número 11; comunica por dos días en el juicio "TECNO-FILM CHILE LTDA., c| ALVAREZ ELEUTERIO GERVASIO, s| ordinario" que el martillero señor Horacio R. Quiroga, rematará el día 12 de abril de 1973 a las 17 horas en el lugar donde se exhiben, calle Sarandí Nº 844, Capital Federal, los siguientes bienes: Una máquina reveladora, marca "Alvarez" para películas de 16 mm y una máquina copiadora para películas de 16 mm, marca Neuman. — Sin base, al contado y el mejor postor. — Comisión el 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 32,50 e.4|4-Nº 92.761 v.4|4|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, secretaría número 15, comunica por dos días en autos: "SAN SALVADOR S.R.L. c|EXPRESO JUJUY, s|sumario", Expte. Nº 26.146 que el martillero Juan C. Figuerca rematará el día 6 de abril a las 17 horas en el local de la Av. Santa Fe Nº 5007, donde se exhiben, 50 cajas de cartón conteniendo 12 botellas de 1 litro cada una de bebida alcohólica "Doble V" Añeja, de Destilería Hiram Walker y Sons (Argentina). — Con base. Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 60.— e.4|4-Nº 93.346 v.4|4|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el Exp. Nº 33.585|72: "OLIVETTI ARG. S. A. contra ESPACIAL S.C.A. sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli, propuesto por la actora, rematará el día jueves 12 de abril de 1973, a las 16.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042, de la Cap. Federal, una máquina de escribir marca Olivetti modelo Tekne 4|35, Quadratto Nº 6570390, con la base de pesos ley: 1.750,98, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo. Horario de exhibición, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Cap. Fed.
Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Carlos Viale, secretario.
$ 146,25 e.4|4 Nº 93.434 v.6|4|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el Exp. Nº 31.852|72: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. contra KILMOR S. A., sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli, propuesto por la actora, rematará el día jueves 12 de abril de 1973, a las 16.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042, de la Cap. Federal: Una máquina de calcular modelo Divisumma 26, Gran Total Nº A9-18.468, y una máquina fotocopiadora modelo Copia 105 Nº 100316, ambas marca Olivetti, nuevas y equipadas, con la base de pesos ley 4.121,05, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo. Horario de exhibición de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Cap. Federal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 168,75 e.4|4 Nº 93.435 v.6|4|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días autos: "CONSTITUCION CARS S.C.A. c|GIOBIO de MILCHIOR MYRTHA A. y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.434), que el martillero Hipólito L. Casalnovo rematará el 13 de abril de 1973, a las 10.30 hs., en Caseros 3845, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 15 a 17 hs.: Un automotor Gordini Ika, modelo DA 2 V, 1967, motor 3021730, serie 676254, chasis 00032, patente Capital Federal Nº C-080.923, en el estado que se encuentra. Base: $ 3.900,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario, interinamente a cargo.
$ 123,75 e.4|4 Nº 93.492 v.6|4|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "DIAZ, CESAR EVARISTO, contra ANGEL MATIAS, s|ejecución prendaria" (expediente Nº 41263), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 21 de abril de 1973, a las 10 horas en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor "Baqueano", usado, marca I.K.A., modelo año 1960, con motor número 606039972, a nafta, de 6 cilindros, con 115 HP. de potencia, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 440174. — Base: $ 1.847,50 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 243,75 e.4|4-Nº 92.960 v.6|4|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "DOCE DE ABRIL, S.R.L., c|CERRINI MARIO S. y otro, s|ejecución prendaria", expediente Nº 32.654, que el martillero Leon Maniches, rematará el día 21 de abril de 1973 a las 10,30 horas, en el local sito en la calle Sarmiento número 2846 de esta Capital Federal, donde se exhibe en el horario de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|R, berlina 1970, motor Nº 2833002, carrocería|bastidor Nº 2504422, equipado con dotación standard de fábrica, crique y herramientas como accesorios, unidad nueva, destinada a uso privado, en las condiciones de uso en que se encuentra y en regular estado de conservación. Título Propiedad del Automotor número C-312.089. — Base: pesos 5.207,52 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 157,50 e.4|4 Nº 93.015 v.6|4|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por un día en el juicio "CREDITO SAENZ S.A.C.F.I. c|PESCE CARLOS A. s|ejecutivo", Expte. Nº 172.791, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 5 de abril de 1973, a las 17 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: un televisor portátil, marca Admiral 16", s|número visible: un tocadiscos de mesa marca Wincofon, con funda, sin número visible; una mesa rodante para tocadiscos. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 37,50 e.4|4 Nº 93.062 v.4|4|73

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en autos "MAQUINAS HOFFMAN LTDA. c|CAMPANINI LUIS ALBERTO s|ejecutivo" (Expte. 146.148), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el jueves 26 de abril, a las 18 horas, en Díaz Vélez 4160, donde se exhiben de 9 a 12 y 15 a 17 horas, una (1) máquina para limpieza de ropa con solvente, marca "Spencer", modelo "Minor", Nº 6-GB-12 (falta tablero con plaqueta portacontactores y relay de seguridad); una (1) máquina de planchar trajes, marca Hoffman, modelo XCO-56, Nº 92636, con placa metálica como accesorio, y un (1) secador rotativo para ropa, marca "Hoffman", modelo "Tumbler", Nº 11-GA-10. En el estado en que se encuentran. Base $ 51.018. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 20 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 168,75 e.4|4 Nº 93.006 v.6|4|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "DOCE DE ABRIL SOC. ANON. c|ALVAREZ RICARDO y otro s| ejecutivo", Expte. Nº 145.423, que el martillero León Maniches rematará el día 21 de abril de 1973, a las 11.30 horas, en el local sito en la calle Sarmiento número 2846 de esta Capital Federal, donde se exhibe en el horario de 9 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 128, año 1971, motor a nafta marca Fiat, Nº 128-A-033 0356085, de 90 C.V., chasis (carrocería autoportante) marca Fiat, número 128-A-0493939, con su equipo de elementos standard de fábrica, cinco cubiertas armadas, medida 145 x 13, crique y herramientas, como accesorios; unidad nueva, destinada al uso privado, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra. Título de Propiedad del Automotor número B-763.428. Base: $ 9.875,57, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 29 de 1973. — José A. Vázquez, prosecretario.
$ 168,75 e.4|4 Nº 93.016 v.6|4|73

Nº 36

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por un día en el juicio: "MOLTENI OMAR ANTONIO c|VITASSA de SOSA ELISA y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 142.400|150|1972), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Humberto 1º Nos. 2042|46, Cap. Fed., el 5 de abril de 1973, a las 10 hs., un televisor marca Occidental, que se exhibe en el mismo lugar. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 30.- e.4|4 Nº 93.442 v.4|4|73

Nº 42

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por 2 días en el juicio: "RISOLUTO, ALBERTO J. c|BIONDO, ALBERTO J. s|ejecutivo" (Expte. 31.211), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 13 de abril de 1973, a las 9 horas, en Almafuerte Nº 737, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Renault, sedán 4 puertas, modelo Renault 6, año 1972, motor marca Renault número 2121167, chasis marca Renault Nº 912-21443, patente del Registro de la Propiedad del Automotor Nº C-425582, en el estado que se encuentra. Base $ 5.817.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 82,50 e.4|4 Nº 93.084 v.5|4|73

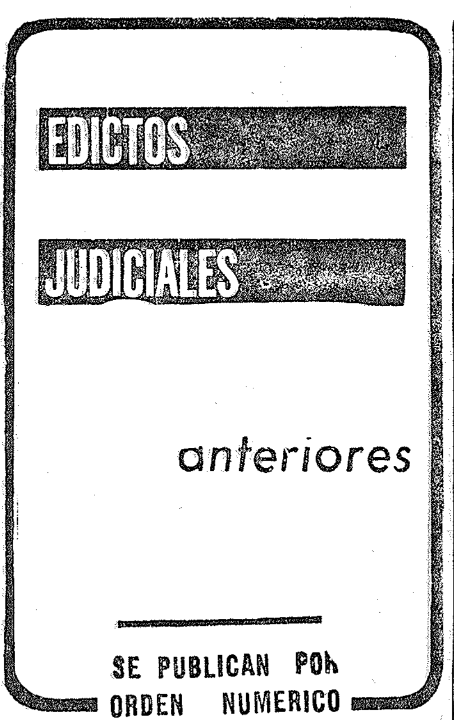
Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por 2 días en el juicio: "AUTOMOTRIZ CARIBO S.A.C.I.F. c|ALVAREZ, GUILLERMO A. y otro s|ejecutivo" (Expte. 31.188), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 1º de abril de 1973, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, sedán 4 puertas, modelo 11369| 246, año 1970, chasis Nº C922602, motor Nº A191.20092, en el estado que se encuentra. Base $ 2.814,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 75.— e.4|4 Nº 93.083 v.5|4|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días, en autos: "WOHL CURT c|DE BIASI STELLO, s| ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto Luis Guzmán rematará sobre el mismo, el 9 de abril de 1973, a las 8 hs., un lote de terreno ubicado en Paraje Muñiz, Partido de Gral. Sarmiento, Manz. 18a, Parc. 30, Sec. C, Circ. II, Sup. 216,65 m2. Base: $ 2.467. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 112,50 e.4|4 Nº 93.544 v.6|4|73

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

El Juzgado del Tribunal del Mercado de Abasto de la Capital Federal, a cargo del señor Juan Carlos Berisso, secretaría del señor Juan Carlos Cernadas, en autos caratulados "SANTAMARINA E HIJOS S. A. c|QUATRINI y NAVONE s|ordinario", comunica por el término de tres días que el señor martillero público don Federico Buela Caamaño rematará el día 9 (nueve) de abril de 1973, a las 15 y 30 horas, en sus oficinas de la calle Lavalle Nº 1537, tercer piso "H", 2º cuerpo, un departamento ubicado en la calle Chilecito Nº 3735, tercer piso de Capital Federal, unidad quince, de un solo ambiente dividido por mueble armario, con baño y Kitchinet, con una valuación de las dos terceras partes, o sea la suma de $ 11.234. Al contado y al mejor postor; diez por ciento de seña en el acto de la firma del boleto, tres por ciento de comisión, debiendo constituir el comprador domicilio legal en el radio de la Capital Federal. El referido inmueble se encuentra ocupado por un inquilino con contrato vigente.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Juan Carlos Cernadas, secretario.
$ 202,50 e.4|4 Nº 93.228 v.6|4|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR LOPEZ de MIGLIARINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1973.
— Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.3|4 Nº 92.863 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DIEGUEZ de PRIETO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973.
— Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.3|4 Nº 92.801 v.5|4|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION VERCHER de SANCHIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.709 v. 4|4|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO LO TUFO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.526 v. 4|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL OCAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 2|4 Nº 92.553 v. 4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO MARTIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.501 v. 4|4|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITAL ALBERTO CAZENAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973.
— César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.835 v.5|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoren de MARCELINO BAUTISTA o MARCELO TOSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.644 v. 4|4|73

El Juzgado Civil Nº 2, del doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, del autorizante, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante VICENTE EXALTACION LOPEZ de OSORNIO, para que en el plazo de 30 días tomen intervención.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 67,50 e. 2|4 Nº 92.628 v. 4|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTORA ROSA CASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.646 v. 4|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA ELENA VAZQUEZ de SARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.619 v. 4|4|73

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAMILO ESPANTOSO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973.
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.876 v.5|4|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR AUGUSTO PONCE DE LEON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 45 e.3|4 Nº 92.877 v.5|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ENSAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.917 v.5|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS SOUTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973.
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.918 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a herederos y acreedores de don CARLOS RUBEN OUTES, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.941 v.5|4|73

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JORGELINA VALENTINA APARICIO de ORFILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Omar J. Chiocca, secretario.
$ 56,35 e. 2|4 Nº 92.519 v.4|4|73

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR ARGENTINA RASSO de FILIPPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.529 v. 4|4|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por quince días a la señora SARA EMA GONZALEZ de ROSETTI, para comparecer en juicio "Rosetti Adolfo Roberto c|González Sara Ema s|divorcio y separación de bienes", a hacer valer sus derechos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972.
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 52,50 e.3|4 Nº 92.751 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días que en el juicio "PELLIZA de MARTELLI, EMILIA s|suceción" concursada se ha otorgado suficiente y total carta de pago. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 81 e.3|4 Nº 92.895 v.5|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT GUSTAVO LOWE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.933 v.5|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SPATAFORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1973.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.955 v.5|4|73

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO ARAUJO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. — e.2|4-Nº 92.612-v.4|4|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL TEAYO DE SCHOUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.797 v.5|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA FURQUE DE GARAVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45. —e.3|4-Nº 92.841 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 de marzo de 1973. — Nestor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.929 v.5|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BRACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 92.659 v.4|4|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CELESTINA EMMA PAGANINI DE GAREGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Marta Sira Benevento, secretaria.
$ 64,80 e.3|4-Nº 92.794 v.5|4|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO PEDROLINI, DE EDY PEDROLINI y de JOSE JUAN PEDRO PEDROLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.871 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC CYPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 92.694 v.4|4|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA o MARTHA MARIA KEMPER DE SANCHEZ DE BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 72.— e.3|4-Nº 92.845 v.5|4|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SELTZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 68,40 e.3|4-Nº 92.759 v.5|4|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — La Secretaria.
$ 45. e.2|4 Nº 92.711 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA MAECK de GANDOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 92.720 v.4|4|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ FEITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 92.569 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELEOCADIA MARTINEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 92.496 v.4|4|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SULIGOJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Elsa G. Artas, secretaria.
$ 64,80 e.2|4-Nº 92.909 v.4|4|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.541 v. 4|4|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION NUÑEZ DE DA ENCARNAÇAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.741 v.5|4|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUETA PATROCINIO MORENO de ROMEU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.573 v. 4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CAMPERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.678 v. 4|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BURSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.551 v. 4|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CAMPO. — Publíquese por tres días. — Secretaría número 22.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.521 v. 4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA SANDLER de DAVIDOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.503 v. 4|4|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER KALF o KALB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.886 v.5|4|73

Juzgado Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIORENZA. — Publíquese por tres días.
Buenas Aires, Marzo 15 de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45 e. 2|4 Nº 92.520 v.4|4|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAX GUREWICZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.894 v.5|4|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDIDA ZURRIAGUZ de LAURINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 92.629 v.4|4|73

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Escuti Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA SOUTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Marzo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 92.727 v.4|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERVASIO CARBALLEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1973. — Carlos Ponce, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 92.649 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON EFRON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires Marzo 15 de 1973 — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 92.533 v.4|4|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA TERESA BACIGALUPO DE MONTENERO y AMERICO DANTE MARX MONTENERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.762 v.5|4|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.2|4 Nº 92.568 v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 14, Secrestara Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GALATRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.2|4 Nº 92.586 v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KOLASINSKI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.2|4 Nº 92.506 v.4|4|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SALVADOR SALTARELLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ocho de Marzo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.2|4 Nº 92.719 v.4|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KARL ROLAND VAN DOMSELAAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.2|4 Nº 92.605 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA BELLELLI DE BORDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.2|4 Nº 92.550 v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BERTOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.2|4 Nº 92.499 v.4|4|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de ELVIRA LETICIA PINCINI DE CANEPA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.775 v.5|4|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VARELA y doña HORTENSIA LOSADA DE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.782 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.3|4-Nº 92.811 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DAVID PILANSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.2|4 Nº 92.692 v.4|4|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.749 v. 5|4|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN BALBUENA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.921 v 5|4|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS CAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.802 v 5|4|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SETRAG HANDALIAN BABUKHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario
$ 45. e.3|4 — Nº 92.850 v.5|4|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LLORCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.851 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BALTAZAR o VALDEZAR ROSSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.864 v 5|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS OLALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario
$ 45. e.3|4. — Nº 92.852 v.5|4|73

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO ROSSATO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 60,60. e.3|4. — Nº 92.922 v 5|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 a cargo del doctor Andrés Alberto Carnevale, Secretaría número 35, a cargo del doctor Arturo Ricardo Yungano, interinamente a cargo del Dr. Mariano Calafell Loza, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña JUANA NOVAK de HRACEK, por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 67,50. — e.2|4-Nº 92.474-v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO IGARTUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 61,20. — e.2|4-Nº 92.547-v.4|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO HECTOR GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1973. Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. — e.2|4-Nº 92.626-v.4|4|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LANCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.766 v 5|4|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL SALGADO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.793 v 5|4|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ANGELERI de RISCOSSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. — e.2|4-Nº 92.721-v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIA GRECO DE CURRENTI y JOSE CURRENTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 45. — e.2|4-Nº 92.587-v.4|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GOMEZ. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. — e.2|4-Nº 92.485-v.4|4|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERKUZA MARCUSA o MARKUZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 72. — e.2|4-Nº 92.565-v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PINASCO DE PRADA. Publíquese tres días. — Bs. As., 12 de marzo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. — e.2|4-Nº 92.525-v.4|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO JOSE MOZZONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. — —e.2|4-Nº 92.495-v.4|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA PETRELLI de DE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.950 v.5|4|73

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO OLITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Luis Solari, secretario.
$ 56,25. — e.2|4-Nº 92.606-v.4|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO EBALAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Luis Solari, secretario.
$ 56,25. — e.2|4-Nº 92.608-v.4|4|73

Nº 22

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLONNIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.3|4. — Nº 92.755 v 5|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO o ERNESTO ISRAEL LESCHINSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.2|4-Nº 92.680-v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ISABEL GONZALEZ de GUILLAN por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.2|4-Nº 92.690-v.4|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: DOMINGA MONTEPELOSO de DEDICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.2|4-Nº 92.479-v.4|4|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MAESTRO o RICARDO LUIS MAESTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.3|4 Nº 92.896 v.5|4|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PEZZONI de BIANCHI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.2|4-Nº 92.515-v.4|4|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MALLOU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.893 v.5|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS BENVENGA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.2|4-Nº 92.500-v.4|4|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO OSCAR LESCANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.814 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SIMONOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.3|4 Nº 92.857 v.5|4|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME CIFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.767 v.5|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRUDENCIA SANTOS de NUÑEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.2|4 Nº 92.466 v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CORSETTI de CARBONE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.2|4 Nº 92.505 v 4|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ORSATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.2|4 Nº 92.467 v 4|4|73

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE HORACIO POLLEDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.2|4 Nº 92.566 v.4|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA MARIA QUARRINGTON de MELAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.2|4 Nº 92.567 v 4|4|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA BILA de MALY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25.— e.2|4 Nº 92.518 v.4|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MARGHETICH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973.
— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.737 v.5|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA HERREROS JUSTI o AURORA JOSEFA MARIA HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 68,40.— e.2|4 Nº 92.640 v.4|4|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL ANUNCIADO VOLPE por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973.
— Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.752 v.5|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por cinco días a MARCOS PETRUCCI, para que se presente a estar a derecho en los autos: "Pascar José V. c|Petrucci Marcos s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973
— José María Scorta, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.750 v.4|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por dos días a JESUS JOSE VICENTE SEVERINO, para que dentro de diez días comparezca a contestar la demanda y tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Bosch, Sebastián B., c|Severino, Jesús, s|sumario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Bunos Aires, 21 de marzo de 1973.
— José María Scorta, secretario.
$ 60 e.3|4 Nº 92.796 v.4|4|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973.
— José María Scorta, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 92.953 v.5|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que se ha hecho extensiva a FINAN MOTORS S. A. I. C. F. la quiebra de Diésel Seaver S. A. C. I.; Síndico Germán Cogan, con domicilio en Talcahuano 214, piso 2 oficinas 5|7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 21 de mayo de 1973.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.30|3 Nº 388 v.5|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de AGLOCHAP S. C. A.; Síndico Luis Bravo, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 225, 5º P. "C" a quien los acreedores deberan presentar sus títulos justificativos hasta dentro de 35 días, en caso de presentar concordato la Junta se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 8 de junio de 1973, a las 14.30 hs Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intimasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires 19 de marzo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.30|3 Nº 387 v.5|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ASOPINA S. A. s|quiebra; Síndico Mario Chejfec, con domicilio en José Evaristo Uriburu 362, piso 5º, Of. 51 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 35 días, en caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 31 de agosto de 1973, a las 14.30 hs Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intimasele también para que cumpla con lo dispuestno por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad .
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.30|3 Nº 389 v.5|4|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ELIAS JALIFE S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos. 17 de abril de 1970 Síndico, Contadora Nélida Muga, domiciliada en Güemes Nº 4426, piso 16, "F" a quien los acreedores deberán presentar los títulos dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. Señálase el día 3 de agosto de 1973, a las 14.30 horas, para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pogan a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973 — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 243,75 e.29|3 Nº 92.108 v.4|4|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de FRIGORIFICO BRITANIA S.A., expediente Nº 10.722. Es síndico Alfredo Miguel Raggio, con domicilio en Viamonte 1546, piso 1º, oficina 105, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de mayo de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 26 de julio de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al artículo 107 de esa ley.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.30|3 Nº 390 v.5|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la quiebra de "TOL-CAR S.A." que ha designado síndico al contador Alfredo Alonso, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso, oficina "I", de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de agosto de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y|o a su administrador y a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida y|o a su administrador para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímaseles para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Jorge Rodríguez Movano, secretario.
e.30|3 Nº 391 v.5|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, en los autos de quiebra de JOSE DEL PINO SUAREZ GUILLEN, que se ha postergado la junta para el día 28 de mayo de 1973, a las 14 horas.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 93,75 e.3|4 Nº 92.913 v.9|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "NATANGELO DE LORENTI, MARIA". Síndico, Abel Alexis Latendorf, con domicilio en San Martín 491, piso 6º oficina 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de mayo de 1973 En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de agosto de 1973, a las 15 horas Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro de. radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19 551
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.2|4 Nº 395 v.6|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días que la junta de acreedores fijada para el día 27 de febrero de 1973, a las 10 horas, en los autos: "DOMINGO RETONDARO S.R.L. s|quiebra", se llevará a cabo el día 23 de mayo de 1973, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.30|3 Nº 392 v.5|4|73

El Juzgado Comercial 6, Secretaría 12, en autos promovidos por Banco de Galicia y Buenos Aires sobre cancelación de Pagaré, ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires 9 de Febrero de 1973: ... Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del D. L. 5965|63... dispónese la cancelación del siguiente pagaré: Nº 1, librado en Rosario el día 13 de julio de 1972, a la orden de Tomás Arias, con vencimiento el día 12 de julio de 1973, por la suma de Pesos Doscientos cuarenta mil (pesos 240.000) librado por Pilaga Sociedad Anónima Ganadera pagadero en Rosario Provincia de Santa Fe. — El domicilio del librador es en la calle Carlos Pellegrin 1594, Capital Federal. — En el dorso dice: Certifico que el presente pagaré es parte del precio de la compraventa otorgada en la fecha mediante escritura Nº 817 pasada ante mi y en el Registro a mi cargo, por don Tomás Arias a favor de Pilaga Sociedad Anónima Ganadera. Rosario, 13 de julio de 1972. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Antonio E Rubio. Escribano Público. Registro Nº 34, titular Rosario. — Hay un endoso en blanco de Tomás Arias y otro cuya firma pertenece al señor José Antonio Canullo. — Se autoriza el pago del pagaré para despues de transcurridos 30 días desde su vencimiento, esto es, desde el 12 de julio de 1973 y siempre que en ese lapso no se deduzca oposición por su tenedor. — A los efectos previstos por el art 89 del D. L. citado. publíquense por 15 días. — Buenos Aires 7 de marzo de 1973. — Felipe M Cuartero secretario.
$ 1.406,25 e.26|3-Nº 91.317-v.13|4|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de JUAN JOSE BORDIGA & CIA. S.R.L. Síndico: Contadora Herminia María Zizzi, con domicilio en Sarmiento Nº 559, piso 5º, oficinas 76|81, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día siete de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día diecisiete de julio de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 318,75 e.3|4 Nº 92.792 v.9|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de BOLAÑO RODOLFO; Síndico, señor Roberto Veiguela, con domicilio en Uruguay 750, 3er. piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de agosto de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.2|4 Nº 396 v.6|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "JUAN CARLOS GAGO y MARIA ESTHER MARIANI DE GAGO (S.H.). Síndico, Isidoro Rafael Bernadsky, con domicilio en Azcuénaga 767, 7º piso, oficina 76, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de mayo de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 26 de julio de 1973, a las catorce horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.30|3 Nº 393 v.5|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "LAMITEX S.R.L.". Síndico, Isidoro Rafael Bernadsky, con domicilio en Azcuénaga 767, 7º piso, oficina 76, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de mayo de 1973 En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 2 de agosto de 1973, a las 14 horas Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al art. 107 de la misma ley.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.30|3 Nº 394 v.5|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de BUCCERI, IRMA NELIDA TIZZANO de Síndico, Contadora Herminia María Zizzi, con domicilio en Sarmiento 559, 5º piso, oficinas 76|81, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de agosto de 1973, a las 15 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes bajo apercibimiento de no quedar exonerados. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.29|3 Nº 381 v.4|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de MARTIN BASS Y CIA. S.R.L. Síndico, el señor Aníbal Noguera, con domicilio en Malvinas 268, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de agosto de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.29|3 Nº 382 v.4|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en los autos "ALEJANDRA S. C. A. s|quiebra - incidente de calificación de conducta", a los Sres. Alberto José Almozino y Assad José Akel, socios colectivo de la fallida, que en dichos autos se ha dictado la siguientes resolución "Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Con las copias aportadas por la sindicatura, tiénese por formado el incidente de calificación de conducta, del mismo traslado al fallido y señor liquidador designado al efecto. — Notifíquese..." Fdo.: Francisco M. Bosch, Juez. — En Buenos Aires a 21 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.29|3-Nº 383-v.4|4|73

Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, cita y emplaza dentro de los 60 días de la última publicación del presente a el o los tenedores de los documentos que se detallan a deducir las oposiciones con que se creyeren en derecho en los autos "INCONAGRO S. A C. I. C. I. F. s|extravío" bajo apercibimiento de que cancelados se pague su importe a la actora del juicio: (uno) vencimiento 1º diciembre 1972 por 5.501.80 $; (dos) vencimiento 1º diciembre 1973 por 5.090 40 $ y (tres) vencimiento 1º diciembre 1974 por 4.565,20 $, todos ellos librados por Oscar Talamona y Teresa Fernández de Talamona a favor de Inconagro S.A.C.I. C.I.F., domiciliada calle Tucumán 994. — Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 675.— e.29|3 Nº 91.925-v.18|4|73

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CAMTEX S.R.L. Síndico, Cont. Alberto Luis Tiferes, domiciliado en Florida 939, piso 3º "B", Capital, a quien los acreedores deberán solicitar verificación hasta el día 9 de mayo de 1973. — La Junta de Acreedores si correspondiere, se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de julio de 1973, a las 14 horas. — Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 150.— e.29|3-Nº 92.000-v.4|4|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "EKAISER, RAUL" Fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de noviembre de 1969. Síndico, Roberto Monti, con domicilio constituído en Paraguay 435, 3er. piso of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 25 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el 23 de mayo de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 262,50 e.3|4 Nº 92.745 v.9|4|73

Juzgado Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "TOP LEVEL, SOCIEDAD ANONIMA" (Exp. 30.545). — Fecha provisoria cesación de pagos: 20 abril 1970. — Síndico: Cont. Roberto I. Lopatin, domiciliado Talcahuano 778, Piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 25 días. — Señálase el 30 de mayo de 1973 a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la quebrada so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 225.— e.29|3-Nº 92.027-v.4|4|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 15 días autos SHINYA, VIOLETA y otro s|denuncia extravío, Cancelación letra, que en 60 días desde 10|3|73. cancelará Letra Banco Español Río de la Plata Ltdo., Agencia 12, Córdoba 4502, Capital Nº 10.818 de $ 5.000,—, con vencimiento 10|3|73 Capital, adquirida indistintamente por Violeta Shinya y Jorge Sandro, si en transcurso dicho plazo no se dedujere oposición por tenedor.
Buenos Aires, marzo 15 de 1973. — Carlos Neumann, secretario.
$ 506,25 e.23|3 Nº 90.946 v.12|4|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de CEREZO RAUL J. "CASA ILUMINA", Síndico Jorge Héctor Martínez, con domicilio en la calle Lavalle 1447, 2º Piso, Dto "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta 30 días de publicado el presente edicto. — Señálase el día 6 de junio de 1973 a las 13,00 horas, para la Junta de Acreedores a realizarse en la Sala de Audiencias de Juzgado, intimándoes a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.29|3-Nº 384-v.4|4|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de GREGORIO LIBERMAN. Síndico, Elías Ginieniewick. Domicilio, Lavalleja 238, piso 3º C, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 2 de mayo de 1973 En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el 11 de junio de 1973, a las 14 horas, en la sala del Juzgado Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.2|4 Nº 397 v.6|4|73

El señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Julio A. E. Quinterno, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, en los autos: "BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c|CASTELAR S.A. ALGODONERA s|cancelación", ha ordenado la publicación de la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. Autos y Vistos: Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Nº 5.965|63 y atento el allanamiento formulado y lo dispuesto en el Art. 200, inc. 1º del Cód. de Pts., declárase cancelado el pagaré motivo de la presente acción a cuyo fin publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial en el que se harán constar todos los datos obrantes en autos necesarios para su individualización. — Fdo. Julio A. E. Quinterno, Juez Nacional en lo Comercial". Los datos individualizadores del referido pagaré son los siguientes: "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Impuesto a los Sellos $ 1.280.—. Pagado por Declaración Jurada Res. Direcc. Gral. Imp. Nº 358|58. Inscripción Nº 30|S. Nº 449|456. Pesos 320.000.—. Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — A los a la vista días de la fecha pagaré al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o a su orden, en el lugar donde está fechado, la cantidad de pesos trescientos veinte mil por igual valor recibido. Hay dos firmas por Castelar S.A. Algodonera ilegibles. Acuerdo Nº 963-10 Cta. Cte. Nº 1666-5. Cuenta 1666-5. Cód. BCRA 23". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 675.— e. 28|3 Nº 91.685 v. 17|4|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 15 días que en autos "MONTOYA, HUGO NERI s|Cancelación", se ha declarado cancelado un pagaré de $ 8.070,20 suscripto por Laureda Hnos. a favor de Angel Zen S. A. y endosado por ésta con vencimiento 30 de junio de 1971, extraviándose el día del vencimiento por el tenedor Hugo Neri Montoya.
Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 337,50 e.23|3 Nº 90.915 v.12|4|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA GUZMAN, FRANCISCO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de febrero de 1969 Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola 140, 3er. piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 28 de mayo de 1973. Señálase el día 23 de julio de 1973, a las 13 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 225.— e.3|4 Nº 92.854 v.9|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de MAINCHEMER, DAVID - PELETERIA FRANCESA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de abril de 1970. Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola 140, 3er. piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 14 de mayo de 1973. Señálase el día 16 de julio de 1973, a las 13 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 225.— e.3|4 Nº 92.855 v.9|4|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SOROCHIN ALBERTO, Síndico Eduardo Antonio Cedale con domicilio en Angel Gallardo 194, 4º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 2 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de julio de 1973, a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.29|3-Nº 385-v.4|4|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE ROGELIO AYUDE Y CIA. S.C.A. y su socio solidario JOSE ROGELIO AYUDE" Síndico, el contador Enrique Raichman, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso, oficina "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de julio de 1973, a las 13 horas.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.2|4 Nº 399 v.6|4|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de REBAGLIATTI, PURICELLI Y CIA. S.R.L. Síndico, el contador José O. Machado, con domicilio en la calle Cerviño 3428, 7º piso, "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de abril de 1973 En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de junio de 1973, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por constituído en los estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.2|4 Nº 398 v.6|4|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de RES GAN S.C.A. y su socio solidario ROLANDO NORBERTO LUCHESSI. Síndico, el contador Mario Vázquez, con domicilio en Rivadavia Nº 986, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de julio de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.2|4 Nº 400 v.6|4|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría, el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de ATAMA S R. L., que serán aprobados si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Fernando M. Bosch, secretario.
$ 45.— e. 2|4 Nº 92.645 v. 4|4|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en la quiebra "ESTABLECIMIENTOS TRAMETAL S. R. L. s|quiebra", en la cual ha sido designado Síndico el Contador Nieves María Pazos, domiciliada en la calle Uruguay 355, piso 5, oficina 19, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de mayo de 1973. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.29|3-N 386-v.4|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, se avisa por 15 días el extravío de una letra de cambio Nº 00811, por pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000.—), suscripta por Porcelanas Lozador S. A.: I. y C., descontada por ante el Banco de la Nación Argentina con vencimiento 1º de noviembre de 1972, cuya reconstrucción se tramita por ante este Juzgado, y que a instancia de don Roberto Guillermo Califano, su tenedor, se ha ordenado el pago de la misma en ese Juzgado. Reclamo por el término de ley en el Juzgado.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ 618,75 e.21|3-Nº 90.452 v.10|4|73

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GONZALEZ CARTHY de GORRITI, MARIA OFELIA, Expediente 38.298, fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de abril de 1970, Síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Lavalle 1537, piso 6º, Dpto. G, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 22 de mayo de 1973, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de los créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 243,75 e. 30|3 Nº 92.270 v. 5|4|73

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de GORIZIANO, ANTONIO. Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de diciembre de 1970. Síndico Armando Pascale, con domicilio en la calle Sarmiento 1586, piso 7º, depto. D, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase la junta de acreedores para el día 8 de junio de junio de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documetos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérsele pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 243,75. — e.29|3-Nº 92.171-v.4|4|73

JUZGADO NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
4	111	Omar Alberto Facciuto	13|11|72	LEON, Carlos Hugo Bolatino	30	Fals. doc. y tent. de estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	21|11|72	PALOMINOS, Pedro Antonio	30	Hurto y estafa - C. 39.960
4	111	Omar Alberto Facciuto	6|11|72	GONZALEZ, Pedro Félix	5	Estafa y Falsif. de documentos
4	111	Omar Alberto Facciuto	9|11|72	RAMOS, Carlos Alberto	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	20|11|72	BALJOZIAN, Jorge Jacobo	5	Estafa reiterada - C. 39.896
4	111	Omar Alberto Facciuto	30|11|72	CARABALLO, Ricardo	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	24|11|72	PADILLA, Teobaldo	5	Estafa y falsificación documento
4	111	Omar Alberto Facciuto	21|11|72	HERRERA, Alejandro	30	Hurto y estafa - C. 39.960
4	112	Horacio G. Polemann Sola	3|11|72	PEREZ AGUILAR, Juan José	30	Hurto
4	112	Horacio G. Polemann Sola	7|11|72	LUQUE, Juan Blas	30	Incump. deberes asist. flia.
4	112	Horacio G. Polemann Sola	27|11|72	RICCI, Norma María	30	Falso testimonio - C. 40.506
4	112	Horacio G. Polemann Sola	22|11|72	NOLASCO, Florencio	30	Defraudación
4	112	Horacio G. Polemann Sola	30|11|72	CACERES, José	30	Infrac. art. 204 C. P.
4	112	Horacio G. Polemann Sola	30|11|72	GOMEZ, Pastor Oscar	30	Malvers. de caudales públicos
4	112	Horacio G. Polemann Sola	22|11|72	CASAVEI, Eddy o CASABE, Edd	30	Tráfico de estupefacientes
4	112	Horacio G. Polemann Sola	21|11|72	MALDONADO, Ramón Silvestre	30	Defraudación
4	112	Horacio G. Polemann Sola	22|11|72	CROCE, Miguel Angel	30	Defraudación
4	112	Horacio G. Polemann Sola	22|11|72	BABINGTON, Ivan Francisco	30	Hurto reiterado — C. 40.528
4	112	Horacio G. Polemann Sola	22|11|72	LACAVA, Duverlindo	30	Defraudación
4	112	Horacio G. Polemann Sola	20|11|72	GIORDANO, Elsa BOERO de	30	Defraudación
4	112	Horacio G. Polemann Sola	20|11|72	SNEIDER, Lidia LEMOS de	30	Malvers. de caudales públicos
4	112	Horacio G. Polemann Sola	7|11|72	CASABONA, José y CASABONA, Mario	30	Defraudación
4	113	Raúl Madueño	14|11|72	AQUINO Carlos	5	Infrac. art. 204 C. P.
5	114	Juan C Fontenla	15|11|72	SABATTINI, Atilio	5	Defraudación
5	114	Juan C Fontenla	15|11|72	STARKAND, José	5	Quiebra
5	114	Juan C Fontenla	21|11|72	FABIANO, Domingo	5	Estafa
5	115	Alfredo A. Breton	21|11|72	BRUZZESE Rafael	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	7|11|72	GUIDONE, Rogelio y EULECHE, Osvaldo	5	Defraudación
5	116	Norberto J. Quantin	24|11|72	ECHAVARRIA, Carlos	5	Hurto - Sumario 30.787|72
5	116	Norberto J. Quantin	27|11|72	GARCIA, José	5	Defraudación - S. 30.760|72
5	116	Norberto J. Quantin	24|11|72	RODRIGUEZ, Carlos y FERNANDEZ, Robert	5	Estafa y falsif. - C. 30.765|72
5	116	Norberto J. Quantin	29|11|72	OCAMPO Antonia del Valle DIAZ de	5	Hurto - Sumario 30.781|72
6	118	Ismael E. Sicardi	21|11|72	RICCA, Rosario	5	Defraudación
6	119	Guillermo P. De Paoli	6|11|72	GURRUCHAGA, Angel	30	Infrac. art. 173 C. P.
7	120	Armando Alfredo Caccuri	30|11|72	SPITZNAGEL, Ricardo Ernesto	5	Extorsión - Causa 34.999
7	120	Armando Alfredo Caccuri	30|11|72	NARDO, Luis José	5	Extorsión - Causa 34.999
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29|11|72	AQUACIA, Gerardo	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22|11|72	CAMELLI Gino Mario	30	Usurpación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3|11|72	MARIN, Fernando	30	Defraudación
9	126	Horacio R. Dodds	30|11|72	GOMEZ, Jorge René	30	Robo reiterado
9	126	Horacio R. Dodds	6|11|72	MUÑOZ, Rodolfo Alcides	30	Incump. deberes asist. flia.
9	127	Osvaldo Iuspa	29|11|72	COSTA Luis Oscar	5	Hurto - Causa 2.819
9	127	Osvaldo Iuspa	13|11|72	DUCLOS, Jorge Alberto	5	Incump. deberes asist. flia.
9	128	Jorge M. Müller	24|11|72	MAIDANA, Oscar	5	Robo y lesiones
10	130	Pedro J. T. López Loustau	20|11|72	DUARTE, Pedro	30	Defraudación - 35.727
10	130	Pedro J. T. López Loustau	16|11|72	WANITZKY, Dora GERSCHMAN de	30	Infrac. art. 173, inc. 11 C P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	3|11|72	NUÑEZ, Víctor Jesús	30	Infrac. art. 173, inc. 11 C P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	3|11|72	ZALET, Edmundo	30	Infrac. art. 173, inc. 11 C P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	24|11|72	PASSARELLA, Oscar	30	Estafa
10	130	Pedro J. T. López Loustau	3|11|72	OLIVA, Miguel Angel	30	Infrac. art. 173, inc. 11 C P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	3|11|72	MISITTI, Osvaldo Domingo	30	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	3|11|72	QUIÑONES, César Enrique	30	Estafa - 35.713
10	130	Pedro J. T. López Loustau	3|11|72	TUDISCO, Hilda CASTELNUOVO de	30	Malvers. de caudales públicos
10	130	Pedro J. T. López Loustau	6|11|72	HAIMOVICH, Simón	30	Malvers. de caudales públicos
10	130	Pedro J. T. López Loustau	13|11|72	CARDOZO, Mauricio	30	Hurto - 35.725
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	29|11|72	SIERRA, Herminia ABRUZZINI de	5	Defraudación - Causa 34.352
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|11|72	FERRARI, Carlos Alberto	5	Defraudación - Causa 34.419
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|11|72	FILGUEIRA, Arminda LUNA de	5	Defraudación - Causa 34.433
13	139	F. G. N Nieva Woodgate	21|11|72	MASATTE, Walter	30	Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	30|11|72	PONCE, Miguel Orlando	30	Depositario infiel Nº 8.638
16	147	Carlos L. López Correa	28|11|72	CASTRO Carlos Aníbal	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27|11|72	AUDAY, Mauricio	5	Incump. deberes asist. flia.
17	152	Edgardo F. Pace	7|11|72	MOGUILEVSKY, Bernardo Rafael	5	Malversación
17	152	Edgardo F. Pace	7|11|72	RAMIREZ, José	30	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	27|11|72	LEONE, Norberto Lorenzo	30	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	7|11|72	GALLO, Marcelino	30	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	2|11|72	DEFILIPE Arnaldo	30	Tentativa de estafa
17	152	Edgardo F. Pace	7|11|72	TORRES, Francisco	30	Abuso de armas y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	7|11|72	SUAREZ, Sixto	30	Abuso de armas y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	7|11|72	DE BIASI, Delia LA PAZ de	30	Hurto
17	152	Edgardo F. Pace	28|11|72	COSTILLA Rosario Delfina	30	Hurto
17	153	Eduardo R. Hernández A.	14|11|72	KRASNOBRODA, Valentín	30	Hurto y estafas reiteradas
17	153	Eduardo R. Hernández A.	21|11|72	CARRANZA, José	30	Usurpación, hurto, abuso armas
18	154	Jorge A. Reyes	8|11|72	BARRIOS, Mercedes	5	Estafa - Causa 9.888
18	154	Jorge A. Reyes	14|11|72	DE SOBRINO, Luis	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	14|11|72	CAÑETE, Vicente	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	14|11|72	BALDERAIN, Jorge	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	7|11|72	ARAUJO, Olimpio	30	Lesiones 90 - C. Penal
18	154	Jorge A. Reyes	3|11|72	PASTRAN, Eduardo Ricardo	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	3|11|72	REARTES, Amelia GRAVINO de	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	16|11|72	AYALA, Pedro	30	Robo
18	154	Jorge A. Reyes	13|11|72	MARIN, César Fernando	30	Lesiones graves - S. 9.952
18	155	Abel Bonorino Pero	14|11|72	JAIUT Felisa Ofelia	30	Malvers. de caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	14|11|72	IRURUZQUI, Miguel	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	21|11|72	NAVARRO, Norma	30	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	21|11|72	MARTIN, Noemí de	30	Malversación
18	156	Jorge Méndez Huergo	16|11|72	FERNANDEZ, Carlos Alberto	30	Robos reiterados
18	156	Jorge Méndez Huergo	9|11|72	PORCEL DE PERALTA, Enrique Antonio	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	9|11|72	MENDOZA, Norma Noemí	30	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	20|11|72	GARZIANO, Carlos Alberto	5	Robo art. 166 del C. Penal
19	157	José Alberto Seyahian	20|11|72	AMODIO, Fernando	5	Causa Nº 9.853
19	157	José Alberto Seyahian	28|11|72	NAVARRO, Norma	5	Hurto - Causa 10.208
19	159	Santiago D. Leguizamón	7|11|72	GALDEANO, Roberto Andrés	30	Defraudación prendaria
20	160	Jaime Montoro	6|11|72	MIZRAHI, Enrique	30	Estafa - S. 10.044
20	161	Héctor Vozzi	20|11|72	STACIWIZ, Nicolás	30	Estafa y uso de doc. falso
20	161	Héctor Vozzi	24|11|72	CEJAS, Carlos	5	Falsificación de documento
20	162	Jorge Pérez Alen	2|11|72	CANO, Alfredo	30	Robo y encubrimiento
20	162	Jorge Pérez Alen	2|11|72	GUGLIELMO o GUGLIELMINI, Francisco	30	Robo y encubrimiento
20	162	Jorge Pérez Alen	2|11|72	PALOMBO, Carlos	30	Robo y encubrimiento
20	162	Jorge Pérez Alen	2|11|72	MONTENEGRO, Carlos	30	Robo y encubrimiento

e.30|3 Nº 791 v.5|4|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de que por error de imprenta, se publicó solamente el día 22|3|73.

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA o IRMA FRANCISCA NUÑEZ de RAMOS — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Carmen H. Palacios, secretaria.
$ 56,25 e. 2|4 Nº 92.590 v. 4|4|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Américo Peña — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973 — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45.— e 3|4 Nº 92.946 v.5|4|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita a LUIS DANIEL TOLCHINSKY a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados "Trabild S. C. A. c|Tolchinsky, Luis Daniel s|desalojo por falta de pago" por el plazo de tres días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en ellos. Publíquse por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973 — Juan C. H. Izetta, secretario.
$ 73,75 e. 2|4 Nº 92 475 v. 4|4|73

Nº 19

El Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FEDERICO MORANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Agustín Dragonette, prosecretario
$ 45.— e.3|4 Nº 92.740 v.5|4|73

Jugado Nacional de 1º Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALEJANDRO MAZZINI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 56.25 e. 2|4 Nº 92.559 v. 4|4|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS BALAS o BALLAS o ELIAS SALIM BALAS o BALLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Luis M. Gaibrois, secretario.
$ 56,75 e. 2|4 Nº 92.483 v. 4|4|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL PIRAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Oscar F. Torre, secretario.
$ 56,25 e 3|4 Nº 92.735 v.5|4|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNI de MIGLIORINI MARIA T. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de maro de 1973. — Enzo M. Mazardi, secretario.
$ 45.— e. 2|4 Nº 92.468 v. 4|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"G"

Jugado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, letra "G", Secretaría Nº 51, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO POMPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 34.625, que se le sigue por el delito de lesiones leves —art. 89 Cód. Penal—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Carlos A. Castrogiovanni, secretario.
e. 2|4 Nº 401 v. 6|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Criminal Nº 1, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL LUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|4-Nº 402-v.9|4|73

Juzgado Nac. en lo Crim. y Corr. Federal Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL COMPERATORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.
e.3|4-Nº 403-v.9|4|73

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo G. Rongo, en la causa Nº 9.822|73, caratulada "Muravnik, Aarón y otros s|inf. al art. 204 ter C. P. y 286 del mismo Código", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a RAMON DEL BONO bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.3|4-Nº 404-v.9|4|73

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo Gregorio Rongo, en la causa número 9.653, caratulada "Giménez, Guillermo s|defraudación", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a GUILLERMO GIMENEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.3|4-Nº 405-v.9|4|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Lucio E. Herrera, secretaría Nº 9 del escribano Mario L. Alba Posse, cita, llama y emplaza a JOSE BORRAS para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 6.994, que se le sigue por el delito de estafa, dentro del quinto día de la publicación de este edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.3|4-Nº 406-v.9|4|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Codreccional Federal Nº 4 del Dr. Miguel Angel Inchausti, sec. Nº 16 del Dr. Julio C. Strassera, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente a los Sres. ENRIQUE QUIROZ o QUIROS, y HECTOR LAUREANO ALI, a que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 840 del Tribunal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, caso de no hacerlo. — Julio C. Strassera, secretario.
e.3|4-Nº 411-v.9|4|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL DE LA NACION

Vocalía Nº 4

Vocalía Nº 4 de la Sala III de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Secretaría del Dr. Horacio A. Vaccare, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar de la primera publicación del presente a: ERNESTO CARLOS BORRAS (a) "ROBERTO"; "TATI"; "RAMON"; "SERGIO"; "GARCIA" y "ALCIDES". para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo el Nº 881 contra Juan Basilio Longuinov y otros por infracción a la Ley Nº 17.401, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Horacio Alberto Vaccare, secretario.
e.3|4-Nº 407-v.9|4|73

Vocalía Nº 7

Vocalía 7ª de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a ORLANDO MARTINEZ, boliviano, 42 años, comerciante, C. I. 459.375 de la República de Bolivia y a HECTOR VELEZ ROSALES, boliviano, 26 años, abogado pasaporte boliviano número 364172 para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tenencia de explosivos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Edgardo Frola, secretario.

e.3|4-Nº 408-v.9|4|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

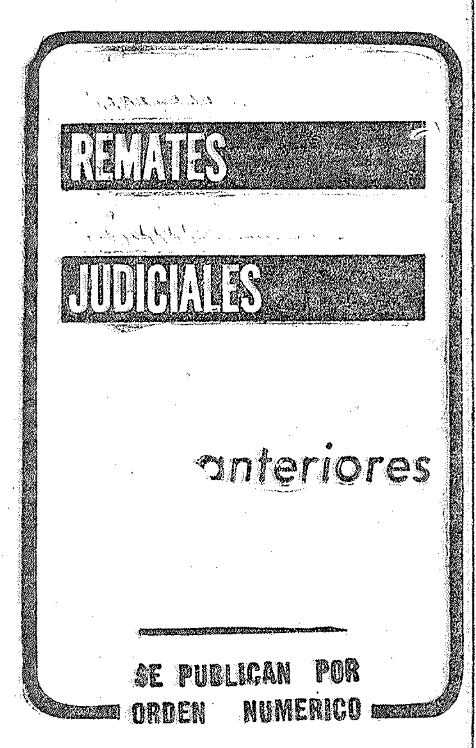
Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a INES J. DE SCHOIJEN para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaracion indagatoria en la causa Nº 12.081|72, caratulada "Schoijen Inés J. de, s|malversación". bajo apercibimiento de procederse a ser declarada rebelde y a su inmediata captura. San Martín, 20 de marzo de 1973. — Carlos G. Daneri. secretario.

e.3|4-Nº 409-v.9|4|73

LA PLATA

El señor Juez de Cámara, sumariante Dr. Teddy P. Sandoval Reyna, de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LAGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa R.2|72 —Instancia Unica— caratulada: 'Rivas, Rubén Leonardo y otros s|tenencia de explosivos, etc.", bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 7 de 1973. — Guillermo C. Carol, secretario.

e.3|4-Nº 410-v.9|4|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos: "GONZALEZ de RICCIARDI NATIVIDAD y otras c|NOCE DOMINGO s|ejecución hipotecaria" (expediente 30464), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 12 de abril de 1973, a las 16 horas la propiedad Pasaje Pitágoras 631 (hoy Avda. Perito Moreno), entre las calles Tapalqué y José E. Rodó, que mide: 8m66 de frente al N.E., igual contrafrente y 16m41 y 16m97 en sus costados N.O. y S.E., respectivamente. — Base: $ 4.080, al contado. — el bien. —2 unidades de vivienda— lo ocupan el accionado y 1 hija con su familia, sin otros ocupantes. — Se hace saber que la cláusula 5ª del mutuo establece: "El deudor no podrá dar en locación el bien hipotecado durante el plazo de la hipoteca...". — Se visita diariamente de 10 a 12 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 202,50 e. 3|4 Nº 92.809 v. 5|4|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "GARAU GINO LUIS y otra c| BISCIONE EDGARDO AMERICO s|ejecución hipotecaria", (expediente número 17.568), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503), rematará el pr;ximo viernes 13 de abril de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El inmueble ubicado en esta Capital Federal, Zona Norte, Parroquia Las Heras, Circ. 18, calle Godoy Cruz 2826|2828. — Consta de 9 pisos, con 34 unidades de vivienda y dos locales a la calle. — Estado de ocupación: Parcialmente ocupado (ver acta de fojas 129|130|131). — Visitar días hábiles de 14 a 18 horas. — Base: $ 90.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 180.— e. 2|4 Nº 92.615 v. 4|4|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. comunica por tres días, en autos "FINANCIERA DONLON S. A. C. I. F. y M. c|JOACHINI, ARMANDO FERMIN y otra s|ejecución hipotecaria", expediente 14.771, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo viernes 6 de abril de 1973, a las 16 horas, en Perú 27, la unidad Nº 20, Letra "C", ubicada en el 3º y 4º piso, finca Laprida 1550|52|54. con entrada común por el Nº 1552, Capital Federal. — Sup. 92,64 m2. — Porcentual: 7,88 o|o. — Deudas: O. S. pesos 56,30, Imp. Municip.: $ 397,47; Expensas al 24|12|71: $ 1.132,55. — Desocupado según constatación realizada por el martillero. — Visitas: 15|18 horas, todos los días. — Sin base, al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 20 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 112,50 e. 2|4 Nº 92.544 v. 4|4|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: 'MARIANI HORACIO y otros c|GOLDMAN CHAIN HERS s|ejec. hipotecaria" (expediente 4087), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 12 de abril de 1973, a las 16,15 horas, la unidad funcional número 1, planta baja de la casa Acoyte 984, Capital, con superficie cubierta de 40m41 y 6m06 descubierta. — Total: 46.47 metros cuadrados. — Porcentual: 2,43. — Sin base. al contado. — La cláusula 7º del mutuo, en lo pertinente establece "...el deudor se obligó a no alquilar la unidad gravada" y en autos se ha denunciado que el departamento es ocupado, exclusivamente por el demandado y su esposa. — La unidad adeuda expensas desde febrero de 1971 y el último mes pago fue de $ 24,20. — Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Seña: 25 por ciento. — Comisión: 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 20 de 1973. — Ju. Julio P. Gerez, secretario.

$ 191,25 e. 3|4 Nº 92.808 v. 5|4|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 comunica por tres días en autos: "FUDA NICODEMO SALVADOR c|CONTEGNOSO COSIMIO s|hipotecario", (expediente 5451), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 12 de abril de 1973, a las 16 30 horas, la propiedad sita en Haedo, partido de Morón, provincia Buenos Aires, paraje Los Rosales, frente a la calle Ingeniero Brian 1049, entre Bulnes y Dinamarca, que mide 357,95 m2 y consiste en casa habitación, galpón interior de material y otras dependencias a las que le faltan detalles de terminación. — Base: $ 27.989,32, al contado. — Se hace saber que la cláusula 4º del mutuo establece que el bien lo ocupa el demandado, prohibe su locación y obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado al que resulte comprador. — Se ha denunciado en autos que la totalidad de la propiedad la ocupa el deudor y su familia. — Se visita diariamente de 10 a 12 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo veinte de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 202,50 e. 3|4 Nº 92.806 v. 5|4|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio: "DE LOS HOYOS DE D'APICE MARIA CELIA c|GRIEBEN CESAR s|ejec. hip.", expediente Nº 8299, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Talcahuano 479, Cap., el 9 de abril de 1973, a las 15 horas: La finca ubicada en la localidad de Villa Elisa F. C. G. R., partido de La Plata, provincia de Bs. As., Lote 9. Manzana 26; de 43,30 metros de frente por 43,30 metros de fondo. — Superficie: 1.874,89 m2. — Ocupado por el deudor y su madre. — De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato de mutuo el inmueble deberá entregarse totalmente desocupado. — Sin base. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita diariamente de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 157,50 e. 2|4 Nº 92.564 v. 4|4|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en los autos: "DENEGRI SAENZ JORGE y otro c|GARCIA HINOJOSA JUAN s|hipotecario", (expediente Nº 15.863), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503|9218), rematará el próximo 10 de abril de 1973, a las 16 y 45 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: el inmueble sito en la calle Malabia 2659, Unidad 7, del 2º piso. — Consta de dos dormitorios con placards, pasillo con amplios placards, living, comedor, toilette, baño completo. cocina y dependencias de servicio. — Con entrada de servicio independiente. — Amplio balcón a la calle. — Ocupado exclusivamente por el demandado y su familia. — Deuda por expensas comunes al 22|XI|72: $ 3.943,30. — Superficie propia 116,41 m2 y superficie común: 48,80 m2. — Porcentual: 1,96 o|o. — Visitar días hábiles de 14 a 18 horas. — Base: pesos 92.978,83. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 202,50 e. 2|4 Nº 92.614 v. 4|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio SENRA ANTONIO LUIS, contra DE LUCA OSVALDO LUIS, s|ejecutivo, Expediente Nº 33.273|1970, que el martillero Horacio Benoit, venderá en pública subasta, el día jueves 12 de abril de 1973, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, con base de $ 6.576,66, al contado y al mejor postor, el 50 o|o indiviso del codemandado don De Luca Osvaldo Luis, del inmueble sito en la calle Pergamino 1648 (hoy sin número), Capital Federal, entre los números 1638 y 1654, edificado en terreno de 8,66 metros de frente por 25,98 metros de fondo. — Según constatación de fs. 75, tiene cinco habitaciones, un escritorio, baño, cocina, pequeño galpón, dos patios y la encargada Margarita González manifiesta ser única ocupante de la finca y transitoria y excepto dos habitaciones por ella ocupadas, el resto se hallan desocupadas. Nom. Catastral Circ. 1ª Sección 50, manzana 31 B, Parcela 19. — Segundo Testimonio agregado a fs. 76|79. Horario de visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 213,75 e.2|4 Nº 92.591 v.4|4|73
$ 90.— e.2|4 Nº 92.652 v.3|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio FILOMENO JOSE contra BALSEBRE CARMEN s.ejec., Expediente 33.887|1970, que el martillero Horacio Benoit, venderá en pública subasta, el día jueves 12 de abril de 1973, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, dos lotes de terreno baldíos, que se encuentran desocupados, a saber: a) un lote de terreno ubicado en el Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 16 de la manzana 15, compuesto de 11,25 metros de frente al Este, por 20 metros de fondo, Superficie 225 mts.2. Linda por el frente al Este con calle; por el costado Sud, con el lote 17; por el Norte con parte del lote 15 y el contrafrente al Oeste con parte del lote 18. — Nomenc. Catastral Circ. VI, Sección D, Manzana 15, Parcela 16. Base $ 746,66. Al contado. Horario de visita de 14 a 17. — b) un lote de terreno, ubicado en Claypole, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, designado con la letra K de la manzana Nº 8, dando al frente con la calle Cacaze o Lacaze, entre J. J. Passo y Liniers y mide 10 metros de frente al Sud Este sobre la calle Cacaze o Lacaze, igual contrafrente: 36,94 metros en su costado S.O. y 36,96 metros en su costado N.E. Superficie 369.50 metros cuadrados y linda costado S.O. con lote L y fondo del N.; contrafrente al N.O. con parte del lote 9 y costado N.E. parte del lote 13. Nomenc. Catastral Circ. III, Sección F, Parcela 13. Manzana 279. — Base $ 1.320, al contado. Horario de visita: de 14 a 17. Señas 10 o|o. Comisiones 3 o|o. Todo en efectivo. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 292,50 e.2|4 Nº 92.480 v.4|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio DIAZ PEÑA SAMUEL contra CLUB ATLETICO HURACAN s|ejecutivo, Expediente Nº 35.346|1970, que los martilleros Alberto Benoit & Cía., venderán en pública subasta. el día jueves 12 de abril de 1973, a las 16.45 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, con base de $ 12.320, al contado y al mejor postor, el inmueble calle General Urquiza 2281|83, Capital Federal, que consta de zaguán, patio. dos habitaciones, una pieza para estudio, rodeada de ventanales de vidrios y cocina (gas), baño sin artefactos. sólo 1 lavatorio, toilet, lavadero, sala local al frente. — Terreno mide 8.66 metros de frente por 25 metros de fondo. Ocupado en su totalidad por Luisa Francisca Salvador de Lopresti, contrato vencido. abona alquiler mensual $ 53,12. Horario de visita, de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180.— e.2|4 Nº 92.481 v.4|4|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "FURLANETTO S. A. C. I. c| WENTE S. A. I. C. F. s|ejec. prendaria", expediente 8850, que el martillero Héctor Angel Tiberi, rematará el día 5 de abril de 1973, a las 9 horas, en Avda. Fco. Beiró 5574, de Capital. los siguientes bienes: una máquina rectificadora Universal marca Bollati, modelo ROH 600, Nº 684 de 600 mm. entre puntas; un balancín excéntrico inclinable marca Met y Mec Nº C8—138 de 35 toneladas y un torno mecánico marca Fraver Nº 3137, de 750 mm entre puntas. — Visitas lunes a viernes de 9 a 11 horas. — Sin base. — Al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 90.— e. 3|4 Nº 93.236 v. 4|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFFIGNA LTDA. c|ALVAREZ PERFECTO s|Ej.", Exp. 4.698, que el martillero Fernando Zega rematará el día 5 de abril de 1973, a las 14 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, el departamento que según surge de autos ocupa el demandado designado como unidad 21, departamento 26 de la finca calle Anchoris 150, Capital. Superficie total 69,34 m2. Base $ 6.353 ($ 635.300 m|n.). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. Horario de visita diariamente de 9 a 11 hs. En concepto de impuestos atrasados se adeudan: $ 18,96 Municipales y $ 123,20 de O. Sanitarias. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital y abonará además el 3 o|oo de. sellado de ley

Buenos Aires 28 de marzo de 1973. — Jorge O. Palacio. secretario.

$ 157,50 e.2|4 Nº 92.828 v.4|4|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "PETROSINI, ELENA JOSEFA c|FERNANDEZ de LOFEUDO, VICTORIA y otra s|Ejecución Prendaria", (Exp. Nº P-1.437) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 13 de abril de 1973, a las 10,30 horas, en el local de Pasaje Dinamarca Nº 2115 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, modelo PF 622|67, motor Nº 7043077, patente Nº B 152.189, chocados ambos guardabarros, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 11.211,34. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 112.50 e.2|4 Nº 92.920 v.4|4|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S.A. c|LESTARD CARLOS EDMUNDO y otros s|ejec., Expte. 28.006, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el día 9 de abril de 1973, a las 17 horas, en el Salón de la calle Venezuela 1320, Cap., lugar donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Familiar, Chapa B 165508, motor Nº 115.039, chasis 115108, fabricación 115 C - 108, (el motor del vehículo está completamente desarmado, a simple vista le falta las 2 ruedas traseras y el núcleo del diferencial, según consta en el acta de embargo a fs. 38), al contado, en efectivo, al mejor postor sin base, comisión 10 o|o. — Entrega inmed[illegible] previo pago total.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 90 e.3|4 Nº 92.904 v.4|4|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos (2) días en autos: ESTABLECIMIENTOS METALURGICO TUBOMET S. A. c|CAPDEVILLE LUIS M. s|ejecutivo, que el martillero Miguel Alfredo María Soaje, rematará el día 6 de abril de 1973, a las 9.30 horas, en el local de la calle Humberto Primo Nº 1725, Capital Federal, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un balancín eléctrico, sin marca, ni número visible, con chapa Esteban Pino e Hijos, con motor de 5 HP.; Un torno revólver marca "Virang S.R.L.", con motor de 2 HP., y una sierra circular marca "Bagual" Nº 40.883, con motor de 1 1|2 HP. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto Art. 565, del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 97,50 e.3|4 Nº 92.788 v.4|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LOVELLE ETELVINO s|Ej. prenda", (Expte. Nº 33,678), que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de abril de 1973, a las 14 y 30, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del 30 de marzo de 9 a 12 horas, hasta la fecha de la subasta, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1600, año 1970, motor Nº 645.427, chasis Nº 0.221.433, patente Nº B-371.242, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.012,42. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 135.— e.2|4 Nº 92.805 v.4|4|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos: ORTEGA, ESTHER G. c|GELLEM'S, s| ejecutivo, Expte. Nº 32.303, que el martillero Luis Jorge Olivero, rematará el 11 de abril de 1973, a las 16 horas, en el mismo inmueble, la finca calle Gral. E. Martínez Nº 1424, Cap. Fed., entre Virrey Avilés y Sárraga, edificada en terreno designado con el Nº 7, de la Manz. D, que mide 8,66 m. de frente por 53,18 y 52,89 m. de fondo. — Superf. 459,88 mts. cdos. Circ. XVII. Sec. 37, Manz. 43, Parc. 5. — Base $ 189.460,— 2|3 de Valuación Fiscal. — Desocupada. — El comprador podrá optar por pagar el precio 50 o|o contado y 50 o|o en 3 semestres, iguales y consecutivos a partir aprobación remate más el 25 o|o anual de interés por semestres adelantados, con hipoteca en primer grado. — Visitar diariamente de 13 a 19 hs. — El escribano lo designará el actor. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 168,75 e.3|4 Nº 92.789 v.5|4|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "O. C. RUBIO S.A.C.I. e I. c| FALKOWSKY LEONARDO s|ej. prenda" Expte. Nº 45.616, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de abril de 1973, hora 11.30, en Entre Ríos 2043, donde se exhibe, rematará: Un acondicionador de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E-150-M.F., fabricación Nº 51.618, equipado, uso amiliar. — Base $ 837,[illegible]. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 78.75 e.3|4 Nº 92.973 v.5|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, a cargo del doctor Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Alfonso Moyano Crespo, comunica por tres días en los autos caratulados: "BANCO COOPERATIVO AGRARIO ARGENTINO LTDA. c|REFINERIA ARGENTINA S. A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 45.929, que el martillero público don Fernando Eduardo Brid, matrícula número 699-57655, con domicilio en Bartolomé Mitre 430, piso 2º, escritorio 222, de esta Capital, T.E. 33-7975, rematará el día 27 de abril de 1973, a las 15 horas, en el domicilio de la firma deudora Refinería Argentina S. A., sita en la calle Franklin D. Roosevelt 5632 de esta Capital. Se fijan los días martes, jueves y sábados, de 11 a 12 horas, hasta la fecha del remate para su exhibición. Dos máquinas empaquetadoras para la industria azucarera, completas, marca Fr. Hesser, modelo 1961, Type GGKII, números 10.956 y 10.957, Waage Nº 6353 y Nº 6357, Wagegut: Zucker, fabricadas en Alemania Occidental. Dos máquinas enfardadoras automáticas para paquetes de expedición, tipo SP 3, marca Carl Drohman, número 1896-AO 4|2|26-25 y 1897-AO 4|2|26-25, modelo 1961, fabricadas en Alemania Occidental. En el estado en que se encuentran según consta en los autos y los interesados pueden verificarlo durante los días de exhibición. — Base $ 550.500 (Quinientos cincuenta mil quinientos pesos Ley 18.188) m$n. 55.050.000 (Cincuenta y cinco millones cincuenta mil pesos moneda nacional). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 270.— e.2|4 Nº 92.697 v.4|4|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "AUTOMOVILES GONZALEZ S.R.L. c|CAAMAÑO, CARLOS JOSE s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.825), que el martillero Moisés Shalom, designado a propuesta de parte, rematará el día 12 de abril de 1973, a las 10 horas, en el local de Av. del Trabajo 4478, donde se exhibe diariamente, el siguiente bien: Un automóvil, marca DKW, modelo 1958, coupé, 2 puertas, motor Nº 8881016293, patente Capital Federal año 1969, número 582.096, para uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.697,26. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sellado 3 o|oo. Al contado y en efectivo. El comprador deberá retirar el bien dentro de los cinco días del remate, previo pago total del precio y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 157,50 e.3|4 Nº 93.124 v.5|4|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ROMERO JOSE c|GATTO, FELIX s|ejecutivo" Expte. Nº 39.018), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 7 de abril de 1973, a las 11.30 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el terreno de la Avenida del Trabajo 4326, cuyas medidas son: 9.03 mts. al N.O.; 9,33 mts. contrafrente S.E.; 32,09 mts. al S.O. y 32,335 mts. al N.E. Nomenclatura Catastral: Parcela 2b, manzana 54 A, Sección 56, Circunscripción 1ª. Sin ocupantes. — Base $ 28.430 al contado, en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas todos los días de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 135.— e.3|4 Nº 92.760 v.5|4|73

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "Expte. Nº 133.426 "SOLA TABOSSI JORGE EDUARDO c|GONZALEZ DOMINGO FAUSTINO y otros s|ejecución" que el martillero Juan Daniel Saráchaga, rematará el 6 de abril de 1973, a la hora 14 y 30, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, el lote 5 manzana 5 s|catastro, Circ. III, Sec. B, manz. 49, parc. 5, frente calle Lisandro de la Torre entre Fontana y José Penna, Del Viso, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. Buenos Aires, y lote 6, manzana 5 s|catastro, Circ. III, Sec. B, manz. 49, parc. 6; con base de $ 7.106,66 y $ 1.526,66 ley 18.188 respectivamente, ambos lotes desocupados. En el lote 5 hay construcción de material: una habitación, cocina, porch, baño aparte, bomba de agua y tanque de 200 lts. Visitas de 10 a 18 horas. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. Ambas al contado. Condición de venta: el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 157,50 e.3|4 Nº 92.914 v.5|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION c|FELDMAN ENRIQUE s| ejecución prendaria", Expte. Nº 138.561, que el martillero señor Olegario Tempone, rematará el día 14 de abril de 1973, a las 10 horas, en Cerrito 1070; 6º piso, of. 99|102, donde también se exhibe de lunes a viernes, de 9.30 a 12.30 horas y de 14 a 18 horas: Una máquina eléctrica de escribir, marca I.B.M., Nº 82722276, modelo 71, carro de 13", cinta de polietileno, escritura Delegate, teclado Standard Argentino de 88 caracteres. Se aclara que el carro es de 33 cm.; en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 1.392,00 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 258,75 e.2|4 Nº 92.734 v.4|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION c|G. B. de MACEDO y ASOCIADOS S. A. s|ejecución prendaria". Expediente Nº 136.762, que el martillero señor Olegario Tempone, rematará el día 14 de abril de 1973, a las 10.30 horas, en Cerrito 1070, 6º piso, of. 99|102, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes, de 9.30 a 12.30 horas, y de 14 a 18 horas: Una máquina I.B.M., modelo 72, componedora, con dispositivo multilingüe, Nº 2306, procesadora de datos, en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 4.498,90 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio de compra

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 247,50 e.2|4 Nº 92.733 v.4|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "PALOMINO REINALDO JOSE c|MARAFINI de VIGUERA FILOMENA s|ejecución". Expte. Nº 38.350, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 6 de abril de 1973, a las 9.30 horas, en Humberto I 2042, de Capital, el inmueble sito en Julio A. Roca 2830|40, de Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre terreno de 10 x 29.90 mts. Sup. total terreno 299 m2. Se trata de un inmueble donde se encuentra instalado un restaurante-parrilla que consta de salón comedor de aproximadamente 6 x 11 mts., y parrilla en ambiente de 3 x 3.50 en su frente. En su parte trasera vivienda que consta de comedor de aproximadamente 4 x 4 mts., baño de aproximadamente 2 x 1 mts. Dos dormitorios de 4 x 4 mts. aproxim.; cocina de aproximadamente 4 x 2 mts. Galería cubierta de aproximadamente 8 x 2,50 mts. y galpón de aproximadamente 4 x 2.50 m. La propiedad se encuentra ocupada por la demandada. Deuda por Impuesto Inmob. Básico $ 886.20. — Base $ 48.086.66 o sea las 2|3 partes de su valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 225.— e.2|4 Nº 92.768 v.4|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "FINAMERICA S. A. DE FINANZAS c|RAUL JORGE CORNET s|ejecución prendaria". Expte. Nº 137.217, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Charcas 2980, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el 13 de abril de 1973, a las 16 horas: Un automotor sedan cuatro puertas, modelo año 1964, marca Chevrolet, motor Nº 234-07.705, serie Nº 400, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1145007, año 1968, usado, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.459,98 Ley 18.188. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 112,50 e.2|4 Nº 92.943 v.4|4|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Escribano Bruno C. Quintana, comunica por tres días en el juicio: "ALBANO JUAN y otros sus sucesiones" (Expte. Nº 117.857, año 1962), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día sábado 7 de abril de 1973, a las 16.30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en Ciudadela, Partido de San Martín, hoy 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, calle Gaudio 342, entre Zelaya y Caxaraville, hoy calle Estero Bellaco Nº 334, entre Colón y Génova, edificado en el lote 9, manzana 34, que mide 8m66 de frente al O. 41m03 de fondo en el costado N, 9m20 en línea oblícua en su contrafrente al S.E. y 36m10 en el costado S. Superficie 329,73 ms. cs. — Base $ 12.980 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por persona que manifestó ser inquilina y carecer de contrato. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — José A. Vázquez, prosecretario.

$ 168,75 e.3|4 Nº 92.757 v.5|4|73

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 comunica por tres días en el juicio: "CASA SCHVARTZMAN de CARLOS SILVIO ROSA c|MONTAÑA ROSA, S. EN C. POR ACC. y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 140.877|70, que el martillero Rodolfo Ize, rematará el día 5 de abril de 1973, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, el departamento de planta baja unidad Nº 4 designado con el Nº 8, sito en la calle Luca Nº 2252, de esta Capital. Consta de patio, living comedor, baño, cocina, un dormitorio y baño, encontrándose en buen estado de conservación. Al 19|10|72 no existen deudas por expensas comunes. El departamento se encuentra ocupado por el co-demandado señor Antonio Manzano y familia en carácter de propietario. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 7.040. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. Al mejor postor. Visitar todos los días de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 168,75 e.2|4 Nº 92.502 v.4|4|73

Nº 42

Juzgad Nac. de Primera Instancia Especial en lo Civ'l y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio "ABOLIO y RUBIO S.A.C.I y G. c|ZARABOZZO E HIJO S. de H. y otros s|Sumario". Expte. Nº 30.078, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 5 de abril de 1973, a las 8.30 hs., en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 14 a 18 hs.: Una máquina de calcular, marca Olivetti eléctrica Nº 972 23186; una máquina de escribir, marca Olivetti, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 90.— e.3|4 Nº 93.201 v.4|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en el juicio "FISCO NACIONAL (A. N. A.) c|ASOCIACION DIARIOS ARGENTINOS S. A. s|Ejecución Fiscal", expediente 3.874, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 9 de abril, a las 11 horas, en Alvarado 1999, Cap., sin base, al contado y mejor postor: 78 bobinas de papel, marca "Canadian Internacional Papaer Co" de 84 cmts. y 22 bobinas de papel de la misma marca, de 42 cmts., total 100 bobinas, 31.500 kilos. Visítese diariamente de 10 a 12 horas. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Juan Carlos García González, secretario.

$ 37,50 e.3|4 Nº 93.008 v.3|4|73